



CLASE 8.^a



0M1231195



Número 7/2022

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 29 de abril de 2022

PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.^a Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.^a Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales
D.^a Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Luis Zamorano Arantegui
D.^a Carla Campoamor Abad
D. Prisco Alfonso Navarro Melián

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.^a Belén Hidalgo Martín
D.^a María Mercedes Sanz Dorta

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.^a Josefa Luzardo Romano
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.^a Rosa Faustina Viera Fernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

D.^a Carmen Lidia Cáceres Godoy

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González
D. David Suárez González

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D.^a M.^a del Carmen Guerra Guerra
D.^a M.^a Beatriz Correas Suárez
D. José Antonio Guerra Hernández

NO ASISTEN:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.^a M.^a del Carmen Vargas Palmés
D. Josué Íñiguez Ollero

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

LA VICEINTERVENTORA GENERAL

D.^a Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^a Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. Antonio Ramón Balmaseda

1



Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

A las diez horas y veintidós minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 7/22) Aprobación, si procede, del acta y el diario de sesiones anteriores. (Sin asuntos).

ALCALDÍA

- 2 (P. 7/22) Designación de los festivos locales para el año 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

- 3 (P. 7/22) Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento y remisión al Órgano Ambiental.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 4 (P. 7/22) Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2022.
- 5 (P. 7/22) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/03.

- 6 (P. 7/22) Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 7 (P. 7/22) Toma de razón de la aprobación definitiva, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

- 8 (P. 7/22) Suspender para el ejercicio económico 2022 la aplicación de la cláusula de actualización automática de las retribuciones del personal eventual, a petición de estos, prevista en el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario de 20 de junio de 2019 por el que se determinó el régimen retributivo del personal eventual.

- 9 (P. 7/22) Suspender para el ejercicio económico 2022 la aplicación de la cláusula de actualización automática de las retribuciones de los miembros de la Corporación, tanto en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a petición de estos, prevista en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo plenario de 20 de junio de 2019 por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 10 (P.) Aprobación del Expediente de



CLASE 8.^a



OM1231196



- 7/22) Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. REC/001/2022/IMD, dentro del presupuesto del ejercicio 2022 en vigor, a favor de la empresa GEMED SUMINISTROS, S. L., para el abono de dos facturas del suministro de material consumible de oficina y papelería para el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de los ejercicios 2019 y 2020.
- 11 (P. 7/22) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. REC/002/2022/IMD, dentro del presupuesto del ejercicio 2022 en vigor, a favor de la empresa ELECTRIMEGA, S. L. U., relativo al servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales en el período 9 de noviembre 2019 hasta el 3.º trimestre de 2021, ambos incluidos.
- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**
SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD
SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
- 12 (P. 7/22) Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria.
- Participación ciudadana:**
D. Gorki Bethencourt Betancor
- PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**
- 13 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al «control y supervisión de los procedimientos administrativos y legales en la contratación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos adjudicado sin licitación pública el pasado 30 de
- 14 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «instar al Ayuntamiento a entregar las escrituras de los dos edificios terminados de la reposición de las viviendas de Tamaraceite» (R. E. S. Gral. núm. 568)
- Participación ciudadana:**
D. Juan Francisco Melián Herrera
- 15 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «establecer medidas para que el servicio de atención al ciudadano pueda atender presencialmente y sin cita a las personas mayores de 65 años» (R. E. S. Gral. núm. 569)
- 16 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a «medidas para concluir el Plan de Marketing turístico 2021-2024 y fomentar la actividad turística en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 592)
- 17 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a «la limitación temporal del alumnado de formación básica inicial en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA)» (R. E. S. Gral. núm. 566)
- Participación ciudadana:**
D.ª Alicia Betancor Fabelo
D.ª María del Carmen Hernández López
- 18 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la «creación de una mesa de trabajo con la participación de los vecinos para consensuar el desarrollo urbanístico y la movilidad en toda



la zona afectada por este desarrollo del Plan General» (R. E. S. Gral. núm. 581)

Participación ciudadana:

D. José Manuel López Galván

- 19 (P. 7/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa al «protocolo de actuación ante la brecha digital» (R. E. S. Gral. núm. 586 y 587)
- 20 (P. 7/22) Declaración Institucional «16 de abril, Día Mundial contra la Esclavitud Infantil».

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

- 21 (P. 7/22) Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Centro de formación para prácticas de tiro e intervención de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria”.
- 22 (P. 7/22) Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “152 viviendas protegidas-locales y garaje en la calle Doctor Alfonso Chiscano”.
- 23 (P. 7/22) Modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos Sociales de GEURSA, por instrucción recibida desde la Coordinación General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, para proceder a la ampliación de la actividad a desarrollar por la Sociedad como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 24 (P. 7/22) Aprobación inicial de la modificación de Créditos número P2022/02, en el vigente presupuesto municipal, mediante concesión de Créditos

Extraordinarios.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 7/22) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9583 al 14162, emitidos del 21 de marzo al 22 de abril de 2022, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 4 de abril desde las 13:00 horas hasta las 00:10 horas del 6 de abril.
- Decreto del alcalde número 10456/2022, de 28 de marzo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 10695/2022, de 29 de marzo, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 8 al 18 de abril de 2022.
- Decreto del señor alcalde número 10696/2022, de 29 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 30 y 31 de marzo de 2022.
- Resolución del alcalde número 10840/2022, de 30 de marzo, por la que se autoriza la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran



CLASE 8.^a



OM1231197



Canaria, autorizada en su día en virtud de Resolución n.º 9244/2020, de 3 de marzo, a propuesta del titular del precitado órgano de apoyo.

- Decreto del alcalde número 11224/2022, de 1 de abril, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda, del 9 al 18 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 11225/2022, de 1 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el día 13 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 11522/2022, de 4 de abril, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 11 al 13 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 11583/2022, de 5 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 6 y 7 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 11944/2022, de 5 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 8 al 15 de abril de 2022.
- Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre, y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus decretos

números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio, y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del alcalde número 12052/2022, de 6 de abril, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, del 8 al 13 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 12380/2022, de 7 de abril, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 13 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 12568/2022, de 11 de abril, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, los días 12 y 13 de abril de 2022.
- Decreto del presidente del Pleno número 13234/2022, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre.
- Decreto del alcalde número 13593/2022, de 19 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día 19 de abril de 2022.
- Decreto del alcalde número 14423/2022, de 26 de abril, de



sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 28 de abril de 2022.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 9, 10, 11, 12 y 13, de fecha 3.3.2022, 10.3.2022, 17.3.2022, 24.3.2022 y 31.3.2022, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, acta número 3 de la sesión ordinaria de fecha 8.3.2022.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 3 (sesión extraordinaria y urgente) y 4 (ordinaria) de fechas 15.2.2022 y 9.3.2022, respectivamente.

Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

- Acta número 5 (O) de la sesión ordinaria de fecha 23.12.2021.

Juntas Municipales de Distrito

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Centro, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.

2 (P.
7/22)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al **«proceso de entrega de viviendas y plena disponibilidad vecinal para su uso con total libertad del Plan de Reposición de Viviendas de Tamaraceite»** (R. E. S. Gral. núm. 494)
- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, obligaciones por importe de 84,46 millones de euros, que componen la cuenta 413 a fecha de marzo de 2022»** (R. E. S. Gral. núm. 495)
- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la **«situación actual del intercambiador de transporte público colectivo de Tamaraceite»** (R. E. S. Gral. núm. 496)

Grupo Político Mixto (CC-UxGC)

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora) presentada



CLASE 8.^a



OM1231198



por el Grupo Político Municipal Mixto (UxGC) relativa a las «24 viviendas protegidas en la calle Capitán General Excmo. Sr. D. Agustín Gutiérrez Mellado, 38» (R. E. S. Gral. núm. 490)

3 (P. 7/22)

Ruegos y preguntas

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral.

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- Actuaciones concretas ejecutadas con los 18 840,46 € de la partida 31100-22602 del presupuesto de 2021 para Salud Pública (R. E. S. Gral. núm. 570)

- Actuaciones concretas ejecutadas con los 341 373,80 € de la partida 93400-35200 del presupuesto de 2021 para Cementerios (R. E. S. Gral. núm. 571)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 1 612 602,49 € de la partida 16400-22799, del presupuesto de 2021 para Cementerios (R.

E. S. Gral. núm. 573)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 82 000 € de la partida 16400-22604, del presupuesto de 2021 para Cementerios (R. E. S. Gral. núm. 574)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 120 000 € de la partida 93100-22706, del presupuesto de 2021 para Coordinación de Economía y Hacienda (R. E. S. Gral. núm. 575)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 51 130 € de la partida 93100-22799, del presupuesto de 2021 para Coordinación de Economía y Hacienda (R. E. S. Gral. núm. 576)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 2 700 000 € de la partida 93400-35200, del presupuesto de 2021 para el Órgano de Gestión Económico-Financiero (R. E. S. Gral. núm. 577)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 600 000 € de la partida 92900-50000, del presupuesto de 2021 para el Órgano de Gestión Económico-Financiera (R. E. S. Gral. núm. 578)

- Actuaciones concretas ejecutadas con los 389 633,02 € de la partida 93300-22699, del presupuesto de 2021 para Patrimonio (R. E. S. Gral. núm. 580)

- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 33 000 € de la partida 93300-62400, del presupuesto de 2021 para Patrimonio (R. E. S. Gral. núm. 582)



- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 60 000 € de la partida 33400-22706, del presupuesto de 2021 para Cultura (R. E. S. Gral. núm. 583)
- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 20 000 € de la partida 92000-22106, del presupuesto de 2021 para Cultura (R. E. S. Gral. núm. 584)
- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 80 000 € de la partida 92400-48900, del presupuesto de 2021 para Participación Ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 585)
- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 44 750 € de la partida 92400-22799, del presupuesto de 2021 para Participación Ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 588)
- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 114 719,13 € de la partida 92400-22699, del presupuesto de 2021 para Participación Ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 589)
- Servicios realizados por los Agentes de Movilidad en 2022 (R. E. S. Gral. núm. 590)
- Situación actual de la obra del tramo de MetroGuagua de las calles Alicante y Villa Zarautz (R. E. S. Gral. núm. 591)
- Fechas concedidas a los ciudadanos, en la semana del día 18 al 22 de abril de 2022, para ser atendidos en materia de prestaciones económicas, asesorías y diferentes servicios como el Servicio de Ayuda a Domicilio, derivaciones, etc. (R. E. S. Gral. núm. 593)
- Actuaciones, concretas, ejecutadas con los 45 000 € de la partida 93300-22110, del presupuesto de 2021 para Patrimonio (R. E. S. Gral. núm. 594)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral

en sesión.

Grupo Político Municipal Popular:

- **A la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad, y Emergencias, Servicios sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate):** Contrato del Servicio de Escuelas Municipales Infantiles (R. E. S. Gral. núm. 612)
- **A la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):** Parque Juan Pablo II (R. E. S. Gral. núm. 613)
- **A la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** Biblioteca modular de Las Rehoyas (R. E. S. Gral. núm. 614)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Paneles solares en aparcamientos (R. E. S. Gral. núm. 1506)

Sesión 26.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 440)

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Plan de Ordenación del Puerto (R. E. S. Gral. núm. 641)



CLASE 8.^a



OM1231199



Sesión 26.11.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Exposiciones "BURNING UP" Y "HORDA non ORDEN" (R. E. S. Gral. núm. 1740)

Sesión 30.12.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Centro Cívico de Zárate (R. E. S. Gral. núm. 1948)
- Obra de Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1950)

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Cierre de un tramo de la calle León y Castillo (R. E. S. Gral. núm. 75)
- Cierre de un tramo de la zona peatonal de la avenida Marítima (R. E. S. Gral. núm. 76)

Sesión 25.3.2022

- Coches abandonados en la vía pública (R. E. S. Gral. núm. 357)
- Presupuestos Participativos (R. E. S. Gral. núm. 358)
- Mural dedicado a Isabel Torres (R. E. S. Gral. núm. 368)
- Sobrecoste de la MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 370)
- Relación de escaleras y ascensores averiados (R. E. S. Gral. núm. 371)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.3.2021

D.^a M.^a del Carmen Guerra

Guerra (concejala no adscrita)

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Reunión con veteranos de la Policía Local. Los veteranos de la Policía Local llevan casi seis años solicitándoles una cita. Mi pregunta es por qué el alcalde de la ciudad no quiere recibir a esas personas que dieron prácticamente su vida en el trabajo que hacen para los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria y pedirle, además, solicitarle, que les reciba.

Sesión 28.5.2021

D.^a M.^a del Carmen Guerra
Guerra (concejala no adscrita)

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Pintura de prohibición de aparcar en zona donde da vuelta el transporte público en el barrio de Cuevas Blancas. ¿Para cuándo se va a pintar ese espacio tal y como usted se comprometió en el barrio de Cuevas Blancas?

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Acceso al expediente del proceso de selección de Guaguas Municipales. ¿Cuándo, en qué fecha, podríamos ir a examinar el expediente completo del proceso de selección de los ciento setenta y cinco conductores de Guaguas Municipales?



Sesión 26.11.2021

**Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): MetroGuagua. Después del anuncio del Gobierno de Canarias de que la adscripción al dominio público de la zona marítima para la que hay que ensanchar la autovía para el paso de la MetroGuagua estará a finales del 2022, ¿todavía mantiene este grupo de gobierno que en el 2023 va a empezar a funcionar la MetroGuagua?

Sesión 30.12.2021

**D.ª Beatriz Correas Suárez
(concejala no adscrita)**

- Dirigida a la señora secretaria general del Pleno (Echeandía Mota): ¿Por qué los concejales no adscritos no son los primeros en tener la palabra en las mociones, atendiendo al criterio de menor a mayor representación?

**D.ª M.ª del Carmen Guerra
Guerra (concejala no adscrita)**

- Dirigida a la señora concejala-presidenta del Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (Sanz Dorta): ¿Se va a retomar en Tamaraceite la celebración de la Semana Santa y la representación del belén que se hacían tradicionalmente?

**Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC**

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): ¿Tiene ya la señora Vargas Palmés la previsión del IBI social para el 2022?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui): ¿Por qué se ha enviado una carta solamente a algunas asociaciones o entidades para que desalojen los locales sociales que venían ocupando?
- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): ¿Cuántas personas o familias vulnerables no van a recibir las prestaciones económicas que les corresponderían en el 2021 por falta de personal o por no tener presupuesto suficiente?

Sesión de 28.1.2022

**Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): ¿A qué están esperando para impartir la formación a los 31 bomberos que han aprobado las oposiciones para que puedan incorporarse a sus puestos de trabajo?

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): ¿Cuánto tiempo tendrán que seguir sufriendo los quioscos de esta ciudad porque el Ayuntamiento continúa girándoles las liquidaciones de las concesiones?

Grupo Político Municipal Popular

- ¿Se está estudiando algún tipo de alternativa para poder realizar una conexión directa de la pequeña zona industrial que hay en Los Tarahales con la circunvalación?



CLASE 8.^a



OM1231200



- ¿Cuándo se van a solventar los impagos a la empresa de seguridad SH Lanzarote y cómo se van a justificar los trabajos que esa empresa ha estado realizando sin contrato?

Sesión 25.2.2022

D. José Antonio Guerra Hernández (concejal no adscrito)

- ¿Es cierto que el Juzgado tuvo que solicitar hasta en tres ocasiones un informe a este ayuntamiento para poder llevar a cabo el desalojo de la Comisaría Doctor Miguel Rosas?

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se respeta el aforo en las guaguas?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se están desinfectando las guaguas municipales?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se amplía el horario de la línea de Guaguas de San Roque hasta las 12:00 de la noche?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- ¿Cómo se va a solventar el

problema que supone el transporte para los usuarios del Banco de Alimentos que tienen que desplazarse fuera de su barrio?

- ¿Por qué no se han colocado lomos de asno para rebajar la velocidad de los vehículos en la vía que une Hoya de La Plata con el Ecoparque?
- ¿Por qué se ha impedido la participación en el Pleno al señor don Óscar Roque, líder vecinal del Cono Sur y miembro del Consejo Social de la Ciudad?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): ¿Por qué no se extienden las actividades que se realizan en el local social de Francisco de Paula al resto de locales sociales de la ciudad?

Sesión 25.3.2022

D. José Antonio Guerra Hernández (concejal no adscrito)

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de juventud (Campoamor Abad): ¿Cuándo se va a abrir la Casa de la Juventud?

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): ¿Cuándo se comenzarán los trabajos de reposición y mejora del barrio de El Batán?



Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): ¿Cuándo se van a reparar los desperfectos que sufren el Castillo de La Luz y el Castillo de Mata?

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): ¿En qué situación se encuentra la obra del colector de Casa Ayala?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): ¿Por qué no respetan los derechos de los concejales de la oposición y contestan en tiempo y forma a las preguntas que realizan?

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): ¿Qué ha pasado con la adjudicación reflejada en la página de Transparencia de la Sociedad de Promoción relativa a la adquisición de dos contenedores para la biblioteca del parque de Las Rehojas?

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): ¿Está previsto eliminar las restricciones de acceso al Ayuntamiento que se establecieron con motivo de la pandemia de COVID-19?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y EL DIARIO DE SESIONES ANTERIORES

Sin asuntos.

ALCALDÍA

2. DESIGNACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2023

Se adopta el siguiente acuerdo:

«En esta Secretaría General del Pleno se ha recibido el escrito que cada año se remite desde la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias**, del siguiente tenor literal:

En materia de fiestas locales, la Consejera titular de este Departamento de Gobierno –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- asume la competencia para determinar los dos días, de cada año natural, que corresponden por municipio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y artículo 11. A) d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, (BOC n.º 44, de 4 de marzo de 2020).

Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2023, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, "A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE", (si es posible antes del 15 de mayo de 2022) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que



CLASE 8.^a



OM1231201



se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año solo se atenderán en supuestos extremos a considerar por la Excm. Sra. Consejera.

A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen no coincidan en "domingo".

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno sobre la designación de los días Festivos Locales para el año 2023, de fecha 28 de marzo de 2022.

Visto el escrito del Alcalde, de fecha 29 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Tomar razón de la comunicación recibida y, en consecuencia, proceder a la designación de las dos fiestas locales en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2023 en los días:

21 de febrero (martes de carnaval), y

24 de junio (Conmemoración Fundación de la Ciudad)

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

3. ACUERDO DE INICIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PARA PARCELAS CON USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. Las Normas urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) que son objeto de esta modificación, fueron actualizadas y modificadas en virtud de la Modificación del Plan General de Ordenación cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo plenario de 31 de julio de 2020, y constituye el documento técnico a modificar.



2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio la presente modificación.

3. La modificación tiene por objeto reajustar los usos compatibles en las parcelas calificadas como Hotel (HT) y Oficinas (OF), a fin de flexibilizar y optimizar dichos usos en concordancia con los objetivos que se plantearon en la MPOG aprobada en el año 2020, adaptándolos a las necesidades actuales y futuras de la Ciudad, en relación con el desarrollo de actividades económicas y sociales.

Igualmente, se corrige el error detectado en relación con la falta de regulación expresa de la parcela municipal situada en La Isleta, calificada como Aparcamiento en edificio (AP):

4. La documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad, con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Concurren criterios de oportunidad y de conveniencia e interés general para la tramitación de esta modificación del PGO toda vez que, por un lado, se trata de flexibilizar y ampliar los usos de las parcelas calificadas como HT y OF para lograr que dicha diversificación en las actividades a realizar permita nuevas y mayores oportunidades de desarrollo económico y social en la Ciudad; y, por otro, porque se procede a asignar la preceptiva regulación específica a la

parcela de titularidad municipal calificada como Aparcamiento, situada en La Isleta.

6. Se ha emitido informe técnico favorable de fecha 4 de febrero de 2022 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo), favorable para la iniciación del procedimiento.

7. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 17 de febrero de 2022, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 7 de marzo de 2022.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación y, por ello, para la adopción de los acuerdos de iniciación y de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

II. Artículo 143.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular, elaborar y aprobar planes generales de ordenación y, por ello, sus modificaciones.

III. El artículo 165 de la citada Ley, respecto al procedimiento para su tramitación.

IV. Los artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de la Modificación del PGO a tramitar.



CLASE 8.^a



OM1231202



V. Artículo 70.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación.

VI. Artículo 143.2 de la Ley 4/2017, en cuanto al contenido del acuerdo de iniciación, en el que se incluye la designación del órgano ambiental.

VII. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VIII. Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018 y BOP n.º 96, de 11/08/2021).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de abril de 2022, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir los criterios de necesidad y oportunidad e interés general expuestos.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental)
- redacción del documento definitivo de la Modificación del PGO para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible



- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo mínimo de 45 días y máximo de 2 meses

- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación

- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado

- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y**

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

4. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2022

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitud de la Concejalía de Juventud de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2022, a efectos de la inclusión en el mismo de la línea de subvención denominada "Subvención para reducir el precio a pagar por los jóvenes en Guaguas Municipales", con las características que se detallan en la ficha que se adjunta a dicha solicitud referente a una nueva subvención de seiscientos trece mil quinientos cincuenta y



CLASE 8.^a



OM1231203



ocho euros con cuarenta y tres céntimos (613.558,43 €).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2022, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, publicado en el B.O.P. de Las Palmas el 25/02/2022.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 30 de marzo de 2022.

- Informe de Intervención General de fecha 28 de febrero de 2019.

- Dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** de fecha 13 de abril de 2022.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los Órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1^a del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito

de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2022, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, con el dictamen favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico - Financiera y Especial de Cuentas** emitido el día 13 de abril de 2022, el **Pleno** resuelve:

Se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2022, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2022, para la inclusión en el apartado 6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una nueva línea de subvención denominada "Subvención para reducir el precio a pagar



por los jóvenes en Guaguas Municipales”, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

▪ AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA

▪ REHABILITACIÓN DE 76 VIVIENDAS EN LOMO APOLINARIO

▪ ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ

▪ CONSTRUCCIÓN 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ

▪ CONSTRUCCIÓN 148 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y GARAJE EN LAS REHOYAS

▪ SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES

▪ DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

▪ PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DEFENSA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

▪ RELACIONES INSTITUCIONALES

▪ ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA

▪ ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

▪ SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES

▪ SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES

▪ TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL Y ACCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES

▪ ACCIÓN SOCIAL

▪ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA

▪ PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, A TRAVÉS DEL MODELO “HOUSING FIRST” (LA VIVIENDA PRIMERO) EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

▪ AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS

▪ ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES

▪ PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

▪ TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

▪ ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES

▪ FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

▪ FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA



OM1231204

CLASE 8.^a



- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD DE GUAGUAS MUNICIPALES S.A.

- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- CIUDAD DE MAR

- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JÓVENES EN GUAGUAS MUNICIPALES

6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:

- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

2. Se modifica el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2022, para la inclusión de una nueva ficha, la número 68, cuyo detalle es el siguiente:

FICHA 68

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JÓVENES EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06449/334.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	613.558,43 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS APROBADOS POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS».

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2022/03

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 13 de abril de 2022.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:



CLASE 8.^a



OM1231205



Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 45 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de

las respectivas contrataciones, se acuerda las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 29 de abril de 2022, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/03 cuyo montante total asciende a 132.939,36 euros y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03014	LIMPIEZA	38.933,76
04034	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	78.869,20
06143	POLICIA LOCAL	2.900,30
06144	S.E.I.S.	7.387,38
06247	SERVICIOS SOCIALES	4.848,72
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		132.939,36

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN	132.939,36



	BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		132.939,36

2. El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/03"».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Ramón Balmaseda)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2022/01, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la unidad técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por

importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.

IV. Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.

V. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

VII. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de abril 2022.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las



OM1231206

CLASE 8.^a



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.^a y 41.^a de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.^a de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD

500/1990 y la base 11.^a de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. En los términos establecidos en la base 41.^a del vigente presupuesto municipal:

“Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)”

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.^a de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

V. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan



en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €
	TOTAL ALTAS.....	592.142,56 €
BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
	TOTAL BAJAS.....	592.142,56 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)



CLASE 8.^a



OM1231207



Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

7. TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

I. Por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2022, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de

Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23, de fecha 23 de febrero de 2022, el expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2022, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público durante 15 días.

III. No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2022, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva,



en los mismos términos que la aprobación inicial, siendo su contenido el que se recoge en el texto que como Anexos I se acompaña a la presente toma de razón.

IV. Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, de fecha 30 de marzo de 2022, se hace público la aprobación definitiva de lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022 relativo a la aprobación definitiva del expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2022, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2022:

Toma razón de la aprobación definitiva, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2022, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, de fecha 30 de marzo de 2022, habiendo entrado en vigor una vez publicado».

8. SUSPENDER PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, A PETICIÓN DE ESTOS, PREVISTA EN EL APARTADO DISPOSITIVO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO DE 20 DE JUNIO DE 2019 POR EL QUE SE DETERMINÓ EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EVENTUAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de junio de 2019, mediante acuerdo plenario se aprueba los



CLASE 8.^a



OM1231208



importes de las retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el mandato Corporativo 2019-2023.

II. Con diversas fecha de diciembre de 2021, y de marzo y abril de 2022, se registran en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, varios documentos en los cuales todos los empleados con vínculo de personal eventual del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, renuncian de forma expresa a la actualización del importe de sus retribuciones prevista en el art. 19.dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Consideraciones Jurídicas

El Título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2,00 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2021, todo ello recogido en el apartado dos del artículo 19 relativo a las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Establece el citado artículo 19 la Ley 22/2021 en su apartado dos, que “en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en



términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...).”

En el régimen retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria regulado mediante acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, está prevista una cláusula de actualización salarial a fecha de 1 de enero de cada anualidad presupuestaria siempre de acuerdo con los que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la misma anualidad.

Visto los escritos presentados por todos los empleados públicos con vínculo de personal eventual, en los que se renuncia expresamente a la actualización de las retribuciones de los concejales del ayuntamiento del 2,00% prevista en el artículo 19 en su apartado dos de la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con la finalidad de que el ayuntamiento pueda destinar ese dinero a fines que ayuden a minimizar los efectos que está dejando la pandemia, dada la situación económica y social de los ciudadanos y del ayuntamiento, lo que requiere un esfuerzo y un compromiso claro por parte de los responsables públicos así como del personal eventual, que de este modo interesan mantener para el ejercicio 2022 los mismos importes que vinieran percibiendo a 31 de diciembre de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 18 de abril de 2022, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Suspender para el ejercicio económico 2022 la aplicación de la cláusula de actualización automática de las retribuciones del personal eventual, a petición de éstos, prevista en el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario de 20 de junio de 2019 por el que se determinó el régimen retributivo del personal eventual.

Segundo. La comunicación de este acuerdo a los interesados, a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Servicio de Recursos Humanos».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

9. SUSPENDER PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, TANTO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, A PETICIÓN DE ESTOS, PREVISTA EN EL APARTADO DISPOSITIVO CUARTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 20 DE JUNIO DE 2019 POR EL QUE SE DETERMINÓ EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN



CLASE 8.^a



OM1231209



Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de junio de 2019, mediante acuerdo plenario se aprueba los importes de las retribuciones y gastos correspondientes a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial para el mandato Corporativo 2019-2023.

II. Con fecha 26 de julio de 2019 mediante acuerdo plenario, se modifica el acuerdo del pleno de fecha 20 de junio de 2019, en lo relativo a la cuantía a percibir por los concejales en régimen de dedicación parcial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

III. Con diversas fecha de diciembre de 2021, y de marzo y abril de 2022, se registran en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, varios documentos en los cuales todos los concejales y grupos políticos con representación en la corporación municipal, renuncian de forma expresa a la actualización del importe de sus retribuciones prevista en el art. 19.dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Consideraciones Jurídicas

El Título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2,00 por ciento respecto



de los vigentes a 31 de diciembre de 2021, todo ello recogido en el apartado dos del artículo 19 relativo a las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Establece el citado artículo 19 la Ley 22/2021 en su apartado dos, que “en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)”.

En el régimen retributivo de los concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria regulado mediante acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, está prevista una cláusula de actualización salarial a fecha de 1 de enero de cada anualidad presupuestaria siempre de acuerdo con los que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la misma anualidad.

Visto los escritos presentados por todos los concejales y por los grupos políticos con representación en la corporación municipal tras las elecciones municipales del año 2019, en los que se renuncia expresamente a la actualización de las retribuciones de los concejales del ayuntamiento del 2,00% prevista en el artículo 19 en su apartado dos de la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con la finalidad de que el ayuntamiento pueda destinar ese dinero a fines que ayuden a minimizar los efectos que está dejando la pandemia, dada la situación económica y social de los ciudadanos y del ayuntamiento, lo que requiere un esfuerzo y un compromiso

claro por parte de los responsables públicos, que de este modo interesan mantener para el ejercicio 2022 los mismos importes que vinieran percibiendo a 31 de diciembre de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 18 de abril de 2022, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Suspender para el ejercicio económico 2022 la aplicación de la cláusula de actualización automática de las retribuciones de los miembros de la Corporación, tanto en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a petición de éstos, prevista en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo plenario de 20 de junio de 2019 por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Segundo. La suspensión no será de aplicación a las retribuciones que resultan indisponibles por su condición de derecho necesario (trienios como empleados públicos de otras administraciones).

Tercero. La comunicación de este acuerdo a los interesados, a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Servicio de Recursos Humanos».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala



CLASE 8.^a



OM1231210



no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/001/2022/IMD, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 EN VIGOR, A FAVOR DE LA EMPRESA GEMED SUMINISTROS, S. L., PARA EL ABONO DE DOS FACTURAS DEL SUMINISTRO DE MATERIAL CONSUMIBLE DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Facturas n.º 4 220099, de 10.11.2021, por importe de € 186,38.- y 4 220100, de 10.11.2021, por importe de € 1.500,10.-, excluido el beneficio industrial.

SEGUNDO. Certificado, de fecha 23.11.2021, del secretario del IMD, sobre la existencia de un informe previo de conformidad con la prestación de los suministros, suscrito por la jefa de sección de administración y gestión del IMD con la conformidad de la gerente.

TERCERO. Documento contable RC número 220220000002, de 12.01.2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 340/220.96 – “Material de oficina. Indemnización por revisión de oficio”.

CUARTO. Aprobación en sesión ordinaria en Junta Rectora el 11.03.2022 de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente número N/001/2022/IMD (antiguo N/004/2021/IMD), de dos facturas del suministro de material consumible de oficina y papelería para el IMD, de los ejercicios 2019 y 2020.

QUINTO. Memoria justificativa de los gastos, de fecha 16.03.2022, suscrita por la jefa de sección de administración y gestión, la gerente y el presidente del IMD, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº REC/001/2022/IMD.

SEXTO. Informe técnico de valoración, de fecha 16.03.2022, suscrito por la gerente y la jefa de sección de administración y gestión del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

SÉPTIMO. Ficha detalle de los gastos a reconocer.

OCTAVO. Informe, de fecha 16.03.2022, suscrito por la gerente del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2022, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de los gastos en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

NOVENO. Informe, de fecha 16.03.2022, relativo a la situación de anuladas en el



programa SICALWIN de las facturas originales presentadas en octubre de 2019 y febrero 2020 respectivamente, una vez el proveedor ha registrado las nuevas facturas deduciendo el beneficio industrial.

DÉCIMO. Informe-propuesta, de fecha 16.03.2022, suscrito por el presidente, la gerente y la jefa de sección de administración y gestión del IMD, de aprobación inicial del expediente, dirigido a la intervención general municipal para su fiscalización.

UNDÉCIMO. Informe de conformidad, de fecha 23.03.2022, de la intervención general municipal.

DUODÉCIMO. Certificado de fecha 08.04.2022 del secretario Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de aprobación del expediente en sesión extraordinaria de Junta Rectora el 08.04.2022.

DÉCIMO TERCERO. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas de fecha 13.04.2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Base de ejecución nº 45 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prorrogado del ejercicio 2021, actualmente en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/001/2022/IMD, a favor de la empresa GEMED SUMINISTROS, S.L. con CIF B-35.538.636, dentro del presupuesto del ejercicio 2022 en vigor, a imputar en la aplicación presupuestaria 340/220.96 – Material de oficina. Indemnización por revisión de oficio, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
4 220099	10.11.2021	186,38	Suministro folios
4 220100	10.11.2021	1.500,10	Suministro material de oficina
		1.686,48	

».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)



CLASE 8.^a



OM1231211



VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/002/2022/IMD, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 EN VIGOR, A FAVOR DE LA EMPRESA ELECTRIMEGA, S. L. U., RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN EL PERÍODO 9 DE NOVIEMBRE 2019 HASTA EL 3.^º TRIMESTRE DE 2021, AMBOS INCLUIDOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Facturas descritas en el cuadro anterior y registradas electrónicamente en FAcce en los ejercicios 2020 y 2021.

SEGUNDO. Certificados, de fechas 03.06.2021 y 14.10.2021, del secretario del IMD, sobre la existencia de informes previos de conformidad con la prestación de los servicios realizados, suscritos por el jefe de la unidad técnica de infraestructuras deportivas del IMD con la conformidad de la gerente en algunos y, del presidente del IMD (por ausencia de la gerente), en otros.

TERCERO. Documento contable RC número 220220000003, de 13.01.2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 342/212.96 – “Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones. Indemnización por revisión de oficio”.

CUARTO. Aprobación en sesión ordinaria en Junta Rectora el 11.03.2022 de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente número N/002/2022/IMD (antiguo N/003/2021/IMD), de las facturas del servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales en el período 09 de noviembre 2019 hasta el 3.^º trimestre de 2021, ambos incluidos.

QUINTO. Memoria justificativa de los gastos, de fecha 21.03.2022, suscrita por el jefe de la unidad técnica de infraestructuras deportivas, la gerente y el presidente del IMD, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº REC/002/2022/IMD.

SEXTO. Informe técnico de valoración, de fecha 21.03.2022, suscrito por la gerente y el jefe de la unidad técnica de



infraestructuras deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

SÉPTIMO. Ficha detalle de los gastos a reconocer.

OCTAVO. Informe, de fecha 21.03.2022, suscrito por la gerente del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2022, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de los gastos en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

NOVENO. Informe-propuesta, de fecha 23.03.2022, suscrito por el presidente, la gerente y el jefe de la unidad técnica de infraestructuras deportivas del IMD, de aprobación inicial del expediente, dirigido a la intervención general municipal para su fiscalización.

DÉCIMO. Informe de conformidad, de fecha 29.03.2022, de la intervención general municipal.

UNDÉCIMO. Certificado de fecha 08.04.2022 del secretario Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de aprobación del expediente en sesión extraordinaria de Junta Rectora el 08.04.2022.

DUODÉCIMO. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas de fecha 13.04.2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 11 r) de los Estatutos el IMD (BOP de Las Palmas número 66, de

fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Base de ejecución nº 45 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prorrogado del ejercicio 2021, actualmente en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/002/2022/IMD, a favor de la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U. con C.I.F. B-76.210.632, dentro del presupuesto del ejercicio 2022, a imputar en la aplicación presupuestaria 342/212.96 – Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones. Indemnización por revisión de oficio, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	IMPORTE FACTURA CON IGIC	IMPORTE NOTAS DE ABONO RELATIVOS AL BENEFICIO INDUSTRIAL (3 %)	IMPORTE A LIQUIDAR	CONCEPTO
108206537	639,94	-19,20	620,74	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los



OM1231212

CLASE 8.^a

				centros deportivos municipales. Período del 09.11.2019 al 31.12.2019	
008206364	1.081,77	-227,17	1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 1.º trimestre 2020	
008206366	1.081,77		1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 2.º trimestre 2020	
008205924	1.081,77		1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 3.º trimestre 2020	
108203610	1.081,77		1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 4.º trimestre 2020	
108202432	1.081,77		1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 1.º trimestre 2021	
108204510	1.081,77		1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 2.º trimestre 2021	
108206738	1.081,77		1.049,32	Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los centros deportivos municipales. 3.º trimestre 2021	
	8.212,33		- 246,37	7.965,98	

».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala

VOTACIÓN:**Número de votantes: 26**



no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

12. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO URBANO DE TAXI DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero. La Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General el 15 de abril de 2014, fue publicada en el BOP n.º 90, de 11 de julio de 2014.

Segundo. Es objetivo de la Concejalía de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar su modificación, tal y como se expondrá en el siguiente apartado.

Tercero. La Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de diciembre de 2021, expresa literalmente y en extracto lo siguiente:

(...)

2.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.-

2.1.- La identificación clara de los fines y objetivos perseguidos y de la situación que se regula.

La regulación pretendida responde a dos finalidades.

*(i) La primera; modificar la vigente regulación contenida en la Ordenanza del Taxi, por las razones que seguidamente se expondrán. El alcance es, pues, **modificar la Ordenanza vigente.***

*(ii) La segunda; **modificar la regulación vigente en el sentido de adicionar un anexo a la Ordenanza**, que tiene por objeto la regulación de turnos de prestación de servicios y su adscripción.*

2.2 Contenido de la modificación normativa.-

Con la modificación se pretende lograr una pluralidad de finalidades heterogéneas que responden a distintos motivos. Y dichos motivos son los siguientes:

-(i) adecuar el texto a modificaciones normativas habidas o suprimir simples reenvíos a normas reglamentarias –en concreto al Decreto 74/12-.

-(ii) la modificación del texto por razones de oportunidad.

-(iii) adecuar el texto a distintos pronunciamientos judiciales que se han dictado sobre el Decreto 74/2012.

Siguiendo esa sistemática expondremos el alcance de las modificaciones y su justificación.

2.2.1.- Las modificaciones que persiguen adecuar el texto a modificaciones normativas habidas o suprimir simples reenvíos a normas reglamentarias –en concreto al Decreto 74/12.

*1.- En relación con el **art. 11 de la Ordenanza**; se quiere modificar su redacción vigente para suprimir las referencias contenidas en el artículo a los arts. 15.f) y a la DT 2 del Decreto 74/2012 que han sido derogados por el Decreto*



CLASE 8.^a



OM1231213



122/2018, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto 74/2012.

(...)

Justificación: Razones de técnica normativa: (i) los arts. 15.f) y DT 2 del Decreto 74/2012 han sido derogados por el Decreto 122/2018, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto 74/2012 por lo que es aconsejable suprimir el reenvío que hace la Ordenanza a unas normas ya derogadas y (ii) es aconsejable la sustitución de los artículos 9.1.a), 15.c) del Decreto 74/2012 –aún vigentes- por la referencia genérica e indeterminada a “en la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación” por cuanto la posible modificación del Decreto 74/12 no pueda comportar el mismo problema; esto es, el reenvío a una norma que pudiera no estar vigente.

Además hay que añadir que el simple reenvío a una concreta norma reglamentaria autonómica carece de utilidad práctica, pues la norma reglamentaria será aplicable en todo caso –exista o no reenvío-.

Así, el requisito de la antigüedad sigue siendo exigible y el mismo ya se encuentra regulado en la Ley 13/2007 y en el Decreto 74/12 o normativa que modifique o derogue a estos textos legales.

2.- En relación con el **art. 48 de la Ordenanza**; se pretende **derogar el apartado 3 del art. 48 sobre “Servicios Complementarios”** en cuanto es una simple norma de reenvío a la DA 7^a del Decreto 74/2012 sobre “Transporte de paquetería y mensajería”.

(...)

Justificación; razones de técnica normativa en tanto que reproduce una norma reglamentaria autonómica que en todo caso será de aplicación.

3.- En relación con el **art. 61 de la Ordenanza en sus apartados 1.1. y 1.2;** se justificaría la modificación del art. 61 de la Ordenanza para adecuarla al Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, que suprimió la exigencia del permiso BTP y su sustitución por la referencia al permiso B.

(...)

Justificación; razones de adecuación de la Ordenanza a la legalidad vigente aconsejan modificar la tipología del permiso exigible pues así ha venido impuesta por la normativa UE y por el Real Decreto 1055/2015.

-2.2.2.- La modificación del texto por razones de oportunidad.-

1.-En relación el **art. 26 de la Ordenanza titulado “Acto de revisión”** se propone la modificación de su letra j) para facilitar la acreditación documental de los requisitos exigidos en la revisión de la licencia por el trabajador autónomo.

(...)

Justificación. En los procedimientos de revisión de la licencia y con la finalidad de facilitar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social y en aquellos supuestos en lo que no es posible la aportación del último recibo del seguro autónomo –principalmente cuando existe la situación de incapacidad



temporal y otras situaciones asimiladas (enfermedad, embarazo, permisos de paternidad o maternidad)- se podrá aportar una declaración responsable acompañada del informe de la vida laboral.

2.- En relación con el **art. 30 sobre "Autorización de publicidad exterior e interior"** la modificación consistirá en **adicionar un apartado 6** al artículo que tiene por objeto regular el singular régimen de publicidad institucional y electoral.

(...)

Justificación. Se establece una excepción al régimen general de autorización de publicidad exterior e interior que contempla el artículo.

Y así se sustituye el régimen de autorización administrativa previa por el régimen de la declaración responsable – **art. 69 LPA**- tratándose de la publicidad institucional y electoral.

Los requisitos de ambas publicidades están amplia y detalladamente reguladas en normas con rango de ley; regulaciones que agotan los requisitos de dichas publicidades sin que el Ayuntamiento tenga margen de apreciación en el otorgamiento o denegación de la autorización para las mismas. Además la simple declaración responsable es aconsejable cuando –como es el caso- se trata de una publicidad que se exhibe en periodos de tiempo breve que difícilmente son conciliables con los plazos establecidos con carácter general en el artículo para otorgar la autorización de la publicidad ordinaria.

3.- En relación con el **art. 33 sobre "Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi"** se pretende la **modificación de su apartado 2** con la finalidad de exceptuar de la distancia mínima de cincuenta -50- metros en relación con la parada para que

accedan al vehículo aquellas personas de movilidad reducida.

(...)

Justificación.- Con la finalidad de adecuar la prestación del servicio a las personas de movilidad reducida – facilitando el acceso de dichas personas al vehículo en todo lugar- se suprime la distancia mínima de recogida en relación con las paradas. A dichas personas no se podrá denegar el acceso al vehículo en atención a la distancia mínima que se encuentre con la parada.

4.- En relación con el **art. 35 sobre "Concertación previa del servicio con o sin emisora de radio"** se pretende la **modificación de su apartado 2** con la finalidad de eliminar la responsabilidad administrativa de las emisoras de taxi.

(...)

Justificación; razones de legalidad obligan a derogar la exigencia de la responsabilidad administrativa de las emisoras de radio. En efecto; la responsabilidad administrativa de las mismas exigiría una habilitación legal – norma con rango de ley- que no existe en la normativa autonómica. El art. 31.3 de la CE exige que las prestaciones personales o patrimoniales deban establecerse en norma de rango legal. Y la regulación legal sectorial del taxi –Ley 13/07- no satisface ese requisito de rango de la norma, pues dicha responsabilidad no está prevista en la misma y no tendría tampoco cobertura en esta Ordenanza por cuanto las emisoras de radio son –en principio- terceros ajenos a la prestación del servicio. Esta opinión ha sido avalada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de julio de 2012; Sección 2.

5.- En cuanto al **art. 51 sobre autorización de paradas de taxi.** La modificación se concreta en el **apartado 2** y mejora su redacción facilitando



CLASE 8.^a



OM1231214



información al usuario. Igualmente se procede a clarificar el régimen sancionador tipificando como infracción leve el incumplimiento de dicha obligación.

(...)

Justificación: las medidas normativas son dos: (i) En los supuestos justificados en los que el conductor se ausente de la parada de taxi deberá indicarlo mediante un cartel que visibilice "FUERA DE SERVICIO". La oportunidad de la modificación descansa en que se facilita la información al usuario y por otro lado disuade al profesional de ocupar un estacionamiento de parada cuando no se esté prestando el servicio. El **art. 84.2.a) de la Ley 13/2007** permite regular en norma reglamentaria las condiciones de estacionamiento y turnos en paradas. En el mismo sentido el **art. 16.1.a) del Decreto 74/12**.

Y (ii) de igual modo la infracción de la anterior obligación se considera una **infracción leve tipificada en el art. 106.23.4 de la Ley 13/2007** que describe como tal infracción: "No cumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que el incumplimiento sea calificado de infracción grave o muy grave".

La competencia municipal para la imposición de sanciones no presenta duda –**art. 111.2 de la Ley 13/07**–.

La ordenanza prevé el ejercicio de la potestad sancionadora en el art. 4.1.d) desarrollando el régimen sancionador en los arts. 64 y ss. de dicha Ordenanza.

Así se clarifica ex ante el reproche que merece el incumplimiento de la obligación

con respeto a los principios de legalidad y tipicidad que exige norma legal para tipificar una infracción –estando la conducta ilícita como hemos dicho prevista y descrita en sus elementos en la Ley 13/07–. El conductor ahora sabe ex ante qué conducta merecerá sanción por ser considerada como una infracción y la sanción a la misma.

6.- En cuanto al **art. 52 sobre emisoras de taxi, se adiciona un segundo apartado** que se limita a recordar que la normativa sectorial de protección de datos y el mandato de secreto de las comunicaciones que exige el art. 18.3 de la CE es de aplicación a las mismas.

(...)

Justificación.- Es necesario recordar el alcance de la modificación de la Ordenanza que se pretende. La misma no modifica el régimen vigente de las emisoras de taxi –que como hemos dicho antes no sería posible si no está previsto en una norma de rango de ley– y en la normativa autonómica –Ley 13/07– no está contemplado.

Y así, con la adición normativa pretendida no se modifica su regulación actual mediante el sometimiento a nuevas obligaciones o responsabilidades ordenando la actividad económica de las emisoras de radio, sino que simplemente lo modificado se limita a recordar –no innova– lo ya previamente establecido en otras normas materiales sectoriales; esto es, recuerda la necesidad del cumplimiento de normas imperativas sobre protección de datos y secreto de las comunicaciones.

Más allá de la utilidad de recordar que las emisoras de taxi deben cumplir al igual que todos los destinatarios las normas sobre secreto de comunicaciones y protección de datos lo cual resulta evidente; lo cierto es que se adiciona al artículo como recordatorio que estimule su cumplimiento.

7.- En relación con el art. 55 con la rúbrica “Validez del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi”, se pretende suprimir el último inciso “...Si no se renueva en el plazo establecido se impondrá una sanción por cada año excedido”.

(...)

Justificación.- El precepto tipifica como infracción el supuesto de no renovación del certificado municipal de aptitud. Esta infracción no tiene soporte en una norma de rango de ley como exige el principio de legalidad en materia de sanciones; en este caso tanto en su vertiente formal como material como disponen los **arts. 25 y 27 de la Ley 40/15**. Así, su tipificación en esta Ordenanza no tiene el rango normativo suficiente –ya hemos dicho que debe ser una norma de rango de ley- para dar cumplimiento a los principios de legalidad –legalidad formal- y de tipicidad –legalidad material-.

Lo cierto es que el art. 84.1.b) de la Ley 13/05 y art. 8 del Decreto 74/12 regula el Certificado habilitante para el ejercicio de la profesión nada dicen expresamente sobre la no renovación de esta habilitación y el art. 31 del mismo Decreto 74/12 en cuanto al régimen sancionador remite en bloque a la Ley 13/07, cuyos arts. 104, 105 y 106 tipifican las infracciones muy graves, graves y leves.

En conclusión el texto legal –la Ley 13/07- no tipifica la no revocación del Certificado habilitante como infracción; sin que tampoco sea posible acudir analógicamente a otros preceptos que

tipifican infracciones y sanciones como dispone el **art. 27.4 de la Ley 40/15**, por lo cual es aconsejable la supresión de dicha infracción.

8.- En relación con las disposiciones finales señalar que la adición de una segunda disposición final como seguidamente se razonará exige la modificación del título de la disposición final única que pasa a denominarse: **“Disposición final primera. Entrada en vigor”**.

(...)

Justificación.- La modificación de la rúbrica de la Disposición adicional responde a la necesidad de dar coherencia y de guardar la obligada sucesión en la numeración de las disposiciones finales una vez se adiciona una nueva disposición adicional.

9.- Se adiciona una **segunda disposición adicional**, que permite dictar acuerdos y disposiciones de interpretación y desarrollo de la Ordenanza. En todo caso es necesario recordar que los acuerdos y disposiciones de interpretación y desarrollo no tienen en ningún caso naturaleza normativa - la potestad normativa está reservada al Pleno- no siendo siempre fácil delimitar cuando una disposición tiene o no carácter normativo.

10.- Finalmente –como ya se ha dicho- es necesario **modificar la regulación vigente en el sentido de adicionar un anexo a la Ordenanza**, que tiene por objeto la regulación de turnos de prestación de servicios y su adscripción y que tiene como fundamento el **art. 4.2.1 de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi**.

Justificación.- La situación a regular descansa en un **estudio de la oferta de taxi** en el municipio de Las Palmas de G.C. en un momento en el que los efectos de la crisis sanitaria COVID-19 tienen un relevante impacto económico en el sector



CLASE 8.^a



OM1231215



–dicho impacto aún perdura-; lo que hace necesario **adecuar la oferta para garantizar así la rentabilidad del sector del taxi** sin que ello suponga una merma en la continuidad y calidad de la prestación del servicio.

El problema que se pretende solucionar con la modificación propuesta es el **equilibrio económico del sector**, que es uno de los principios básicos que inspiran la regulación sectorial –**art. 81 de la Ley 13/2007**, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en lo sucesivo, la Ley de Transporte-.

Esa finalidad –la rentabilidad económica del sector- ha sido considerada por el Tribunal Supremo como un bien a tutelar –entre otras en la **STS de 3 de junio de 2004**, en el **recurso de casación 3009/2000**-.

Recientemente el Tribunal Supremo en **sentencia de 5 de junio de 2020 en el recurso de casación 5571/2017** avala el establecimiento de un día fijo de descanso obligatorio en la Ordenanza de Madrid.

Todo lo anterior obliga a modificar la Ordenanza Local para adecuarla a una situación de crisis económica actual y de difícil previsión en cuanto a su alcance y duración que afecta tanto a la oferta como a la demanda.

En definitiva, en un contexto de crisis económica se entiende adecuado el establecimiento de un sistema de turnos y descanso como instrumento para garantizar la continuidad del servicio, logrando así (a) la rentabilidad del sector, (b) y adecuar la oferta a la demanda.

El anexo contempla un régimen general que realiza una distribución de turnos según el número de licencias y días y **contiene una excepción –que hemos denominado régimen especial- limitada en el tiempo a dos meses que habilita para modificar el régimen general en supuestos tasados y que tiene su justificación en el art. 49 de la Ordenanza titulado “Normas generales”:**

“1.- Corresponde al Ayuntamiento la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.

2.- Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

e) Medidas de ordenación y mejora del servicio ante eventos especiales (Carnavales, Navidad, conciertos, etc.)”.

-2.2.3.- Las modificaciones que pretenden adecuar el texto a distintos pronunciamientos judiciales que se han dictado sobre el Decreto 72/2012, principalmente las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección 2^a de fecha 18 de octubre de 2018 –en el procedimiento ordinario 124/2014- y de fecha 12 de diciembre de 2016 –en el procedimiento ordinario 139/2014.

La primera sentencia citada justificaría (i) la **derogación del apartado 4 del artículo 51** sobre “autorización de paradas de taxi” y (ii) la **derogación de la DT 3^a**



sobre "Titularidad de vehículos con autorizaciones para una capacidad superior a cinco plazas".

Y para dar cumplimiento a la segunda de las resoluciones judiciales antes citadas se procedería a la **modificación del art. 53.1.e) de la Ordenanza** sobre "requisitos de los conductores" suprimiendo la referencia de contrato de trabajo para la jornada completa por la simple referencia a contrato de trabajo.

(...)

Igualmente la reciente Sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de Las Palmas de G.C. de 24 de marzo de 2021 –dictada en el recurso contencioso administrativo 334/2020- exige la modificación del **art. 54.3.c)** sobre la documentación acreditativa para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de conductor del taxi, suprimiendo el requisito de acreditar el **carecer de antecedentes penales**.

(...)

Justificación: El **art. 84.1.b) de la Ley 13/07** exige un certificado habilitante a los conductores asalariados para ejercer la actividad si bien remite al Reglamento su regulación –**el art 15.b) del Decreto 74/12** en el mismo sentido-. El **art. 7 del Decreto 74/12** recuerda que entre los requisitos subjetivos para la obtención de la licencia se debe estar en posesión del certificado habilitante.

El **art. 54.3** de la Ordenanza enumera los documentos a presentar por el solicitante de dicho certificado. Y uno de ellos es el documento que acredita carecer de antecedentes penales.

Lo cierto es que la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de Las Palmas de G.C. de 24 de marzo de 2021 arriba citada plantea la cuestión de ilegalidad del art. 54.3.c) de la Ordenanza.

El fundamento de la sentencia es la doctrina sentada por el TSJ de Madrid en sentencia de 17 de julio de 2017 –recurso 75/2013- que ha sido confirmada recientemente por el Tribunal Supremo en fecha 5 de junio de 2020 –recurso 5571/17-. En dicha sentencia se razona que (i) las certificaciones de antecedentes penales sólo pueden solicitarse por el interesado y/o Jueces o Administraciones (por la afección sobre los derechos de protección de datos, intimidad y límite de acceso a información) (ii) y que esa previsión necesariamente debe estar recogida en una norma de rango legal.

Con la finalidad que dicho requisito –carecer de antecedentes penales- no opere como un límite de acceso a la actividad o a la prestación del servicio y las dudas que plantea que la reserva legal se satisfaga con la dicción del **art. 15 de la Ley 13/07** que enumera como requisito de honorabilidad no "Haber sido objeto de una condena penal por delito grave" se hace necesario suprimir dicho requisito. (...)

Cuarto. Providencia de inicio del expediente administrativo suscrita por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de fecha 24 de julio de 2020.

Quinto. Estudio para determinar la oferta de taxis en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, para su mejor adecuación a la situación actual que atraviesa el sector, elaborado en febrero de 2021.

Sexto. Sustanciación de la consulta pública previa a la aprobación del Proyecto de ordenanza desde el 7 de junio hasta el 7 de julio de 2021 en la web municipal, con el fin de dar cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP.

Séptimo. Oficio del Servicio de Tráfico y Movilidad dirigido al letrado externo encargado de realizar la Memoria sobre la consulta pública y la Memoria del análisis



CLASE 8.^a



OM1231216



de impacto normativo del Proyecto de modificación de la ordenanza, dándole traslado de 39 opiniones registradas por sujetos y organizaciones representativas del sector del taxi, que constan en el expediente administrativo (págs. 25 a 298), de fecha 12 de julio de 2021.

Octavo. Diligencia del jefe del Servicio de Tráfico y Movilidad y, por suplencia, de la jefa de Negociado de Transportes, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se hace constar en el expediente el registro de cuatro opiniones de sujetos relativas a la consulta pública, que son puestas en conocimiento del letrado externo desde su registro para que sean incorporadas a las 39 restantes en la Memoria correspondiente (págs. 302-319 del expte.).

Noveno. Memoria justificativa de inicio del expediente administrativo emitida por el Servicio de Tráfico y Movilidad, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Décimo. Tal y como se ha expresado en el apartado segundo, la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria vigente ha sufrido variaciones en virtud de sentencias judiciales, que se citan en los siguientes apartados.

Undécimo. Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (P.O. 139/2014). Modifica los requisitos de los conductores, suprimiendo la referencia de contrato de trabajo para la jornada completa por la simple referencia a contrato de trabajo.

Duodécimo. Sentencia de fecha 18 de octubre de 2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (P.O. 124/2014). Deroga los artículos 51.4 (autorización de paradas de taxi) y la disposición transitoria tercera (titularidad de vehículos con autorizaciones para una capacidad superior a cinco plazas).

Decimotercero. Sentencia de fecha 24 de marzo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria (recurso 334/2020). Modifica la documentación acreditativa para la obtención del certificado habilitante, suprimiendo el requisito de carecer de antecedentes penales.

Decimocuarto. Informe del letrado externo registrado en esta corporación local el 15 de noviembre de 2021 mediante n.º de orden 1597281, adjuntando la siguiente documentación: Memoria sobre la consulta pública relativa al artículo 133 de la LPACAP (Final); y 2) Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria (1.ª versión).

Decimoquinto. Propuesta de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (ATAT) sobre el régimen jurídico de los días de descanso y calendario de la anualidad 2022 en blanco y negro, registrado el 24 de noviembre de 2021 con n.º de orden 165371.

Decimosexto. Propuesta de la Asociación de Trabajadores Autónomos



del Taxi de la Provincia de Las Palmas (ATAT) sobre el régimen jurídico de los días de descanso y calendario de la anualidad 2022 en color, registrado el 26 de noviembre de 2021 con n.º de orden 167360.

Decimoséptimo. Informe del letrado externo registrado en esta corporación local el 13 de diciembre de 2021 con n.º de orden 174920, adjuntando la Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la ordenanza tras variar su Anexo a instancia de este ayuntamiento. Contiene la propuesta del texto normativo con la inclusión de las modificaciones objeto de aprobación.

Decimooctavo. Borrador del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimonoveno. Borrador de la Propuesta de acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de la ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Vigésimo. Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de enero de 2022.

Vigesimoprimer. Informe emitido por la Intervención General informando que el expediente no está sujeto a intervención, ni a control financiero permanente previo, de fecha 8 de marzo de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1) Constitución Española de 1978 (en adelante, CE).

2) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRRL).

3) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

4) Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOE n.º 89, de 23 de junio de 2004) (en adelante, ROGA).

5) Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias.

6) Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC n.º 157, de 10 de agosto de 2012).

7) Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas n.º 90, de 11 de julio de 2014).

8) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, Ley de Municipios de Canarias).

9) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. Existe una habilitación genérica a favor de la Administración que le permite dictar disposiciones reglamentarias en las materias de su competencia. Dicha habilitación genérica de la potestad reglamentaria viene establecida en el artículo 97 de la Constitución española y se desprende, también, del ordenamiento jurídico en su conjunto.

La Constitución española, en su artículo 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena. De igual



CLASE 8.ª



OM1231217



manera, el artículo 137 reconoce que los municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses.

La LRBRL señala en su art. 4.1 que el municipio, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, tanto la creación como su modificación.

El art. 25.2.g) de la LRBRL dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

II. Destinatarios. Tiene carácter general, por cuanto se dirige a todos los ciudadanos, aunque precisa características singulares de algunos sujetos a los que puede afectar.

III. Contenido. Está formada por dos artículos y dos disposiciones finales.

IV. Derogación normativa. La disposición no comporta derogación de norma vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 18 de abril de 2022, el Pleno resuelve:

PRIMERO. La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran

Canaria contenido en esta propuesta de resolución, que consta de dos artículos y dos disposiciones finales.

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, que se aprueba inicialmente, afecta al articulado que y literalmente seguidamente se transcribe:

“**Artículo primero.** Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Acuerdo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15 de abril de 2014 —publicada en el BOP, n.º 90, de 11 de julio de 2014—.

Se modifica la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el **artículo 11**, que queda redactado en los siguientes términos:

La antigüedad de los vehículos que presten servicios de taxi estará sujeta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

2. Se modifica el **artículo 26 j)**, que queda redactado en los siguientes términos:

Al acto de revisión deberá acudir personalmente el titular de la licencia con el vehículo y provisto de la documentación siguiente:

Informe de vida laboral. En el supuesto de ser titular, último recibo del seguro de autónomo (excepto que esté en situación de incapacidad temporal o situación



asimilada o que comporte variación en la afiliación o en la obligación de cotizar por el trabajador autónomo, en cuyo caso será suficiente la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social y la aportación del informe de vida laboral), y en caso de ser asalariado, último TC-2.

3. Se adiciona un **apartado 6 al artículo 30**, que queda redactado en los siguientes términos:

Tratándose de publicidad institucional y electoral bastará la declaración responsable de que en su exhibición se cumple con la normativa vigente que regula sendas publicidades.

4. Se modifica el **artículo 33.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 50 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que se trate de un usuario con movilidad reducida.

5. Se modifica el **artículo 35.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

El usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado podrá desistir de este si el retraso es superior a diez minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

6. Se deroga el **artículo 48.3**.

7. Se modifica el **artículo 51.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada, indicando esa situación con un cartel de 'FUERA DE SERVICIO'.

En caso de incumplimiento, independientemente de considerarse una infracción leve tipificada en el artículo 106.23.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, perderá su turno, debiendo situarse el último.

8. Se deroga el **artículo 51.4**.

9. Se adiciona un **apartado 2 al artículo 52**, que queda redactado en los siguientes términos:

En todo caso, dichas entidades observarán el secreto de las comunicaciones reconocido en el art. 18.3 de la CE y en la legislación de protección de datos.

10. Se modifica el **artículo 53.1.e)**, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados, los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos:

e) Disponer de contrato de trabajo y figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, en el caso de ser asalariado. En este último caso, la preceptiva comunicación de dicha contratación por vía telemática o fax será requisito previo para que el asalariado en cuestión pueda comenzar a prestar sus servicios en el taxi en el que haya sido contratado.

11. Se modifica el **artículo 54.3**, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Con la solicitud, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano



CLASE 8.^a



OM1231218



competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

d) Estar en posesión de al menos el título de Educación General Básica o similar.

12. Se modifica el **artículo 55.3**, que queda redactado en los siguientes términos:

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá validez permanente. Sin embargo, para mantener su vigencia, cada cinco años y en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se cumpla dicho periodo, deberá acreditarse que concurren las mismas circunstancias que para la concesión inicial, pero sin necesidad de un nuevo examen.

13. Se modifica el **artículo 61 en su apartado 1**, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Corresponde al titular del carné municipal de conductor de taxi la actualización permanente de los datos consignados en el mismo. Dicha actualización se realizará en las dependencias municipales que al efecto se determinen.

1.1. Titulares de licencia municipal: para la actualización del carné municipal

de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.

b) Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

*c) Estar en posesión del carné de conducir y **permiso B** en vigor.*

1.2. Conductores asalariados: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.

*b) Estar en posesión del carné de conducir y **permiso B** en vigor.*

c) Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social a jornada completa.

d) Poseer contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado de acuerdo con la normativa laboral vigente.

14. Se deroga la **disposición transitoria 3**.

Artículo segundo. Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en el sentido de adicionar un **ANEXO**.

El Anexo queda redactado en los siguientes términos:



1. Las licencias de taxi tendrán el siguiente régimen de turnos diarios de prestación del servicio y forma de adscripción.

2. Las licencias vigentes se distribuirán en los siguientes turnos:

-Turno A. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 328 —ambas incluidas—.

-Turno B. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 329 y la LM 656 —ambas incluidas—.

-Turno C. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 657 y la LM 984 —ambas incluidas—.

-Turno D. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 985 y la LM 1312 —ambas incluidas—.

-Turno E. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1313 y la LM 1640 —ambas incluidas—.

Los vehículos a los efectos de su identificación deberán tener un distintivo adhesivo visible (A-B-C-D-E) según el turno al que correspondan. La forma de ese distintivo se aprobará mediante instrucción.

3. La adscripción diaria de las licencias según los turnos establecidos será la siguiente:

3.1. Régimen general:

La adscripción diaria en el régimen general —de lunes a viernes— se realizará según turnos —A, B, C, D y E— y por días, garantizando a todos los turnos idénticos números de días de prestación de servicio y de descanso.

Con la finalidad de lograr la equidad en la asignación de días de descanso, cada

turno descansará un día de lunes a viernes, de forma rotativa y temporalmente hacia detrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que, por ejemplo, el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y en la siguiente el lunes y así sucesivamente hasta completar los días laborales de lunes a viernes.

3.2. Régimen especial:

Los sábados, domingos y días festivos según calendario laboral se distribuirán en dos turnos por mitades:

Un primer turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 820 —ambas incluidas— y un segundo turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 820 y la LM 1640 —ambas incluidas—, que prestarán el servicio en sábados, domingos y días festivos alternativamente y por orden sucesivo.

Los taxis destinados al servicio de transporte adaptado a personas con movilidad reducida observarán la adscripción de turnos establecidos en este Anexo.

4. Duración de los turnos

La duración de los turnos de prestación del servicio será de veinticuatro —24— horas cada uno de ellos; ese tiempo se computará desde las 6:00 horas de cada día natural y concluirá a las 6:00 horas del día inmediatamente siguiente.

En todo caso, la duración de los turnos en el régimen de fin de semana permitirá flexibilizar la hora de inicio y de finalización de los mismos en 30 minutos; es decir; los entrantes podrán comenzar el turno 30 minutos antes y los salientes concluirlo 30 minutos más tarde.

5. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, aprobará la distribución



CLASE 8.^a



OM1231219



de turnos entre las licencias en el régimen general y especial antes del inicio de cada año natural mediante resolución administrativa y dará publicidad a la misma en el portal del Ayuntamiento.

6. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, podrá establecer excepciones al régimen ordinario de distribución de turnos y su adscripción que se establece con la finalidad de adecuar la prestación del servicio a una mayor demanda con ocasión de fiestas, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro motivo excepcional.

Estas excepciones tendrán una duración temporal limitada que no podrá exceder de dos meses.

En todo caso serán días de libre prestación de servicios los siguientes:

-(i) desde las 6:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 26 de diciembre.

-(ii) desde las 6:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 2 de enero.

-(iii) los días 5 de enero, y 6 de enero hasta las 6:00 horas del día 7 de enero.

-(iv) en carnaval; serán de libre elección únicamente a partir de las 18:00 horas hasta las 9:00 horas del siguiente, aquellos días en los que haya actos en los que se prevea el aumento de actividad ciudadana —comercial y lúdica; Martes de Carnaval; día de celebración de la Cabalgata—, teniéndose en cuenta la demanda de servicios existentes.

-(v) la noche de San Juan desde las 6:00 horas del día 23 de junio hasta las 6:00 horas del día 24 de junio.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo de la ordenanza

El concejal competente por razón de la materia puede dictar las resoluciones o disposiciones que fueran necesarias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza, que en ningún caso tendrán carácter normativo.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor

La publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

El acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRRL se someterá a información pública por un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en las oficinas municipales del Servicio de Tráfico y Movilidad, sitas en la C/ Carlos Mauricio Blandy n.º 51. Igualmente, se podrá consultar el expediente en la sede electrónica, en concreto con el siguiente enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas->



tematicas/trafico-y-transportes/informacion-publica/

Los interesados que, conforme al artículo 16.4 de la LPACAP no presenten sus reclamaciones en los registros conformados por esta corporación local, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico transportes@laspalmasgc.es, dentro del referido plazo de información.

CUARTO¹. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo mínimo de un mes para resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas.

2. El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los QUINCE DÍAS de su publicación.

3. Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de la LRBRL».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)**
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

¹ Se ha corregido error en la numeración existente en el original, cambiando "TERCERO" por "CUARTO".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. GORKI BETHENCOURT BETANCOR

El señor BETHENCOURT BETANCOR: Muy buenos días. Antes de que se me olvide al final, me gustaría agradecer a las concejales Beatriz Correas, Carmen Guerra y al Grupo Popular en el Ayuntamiento por haber votado el otro día en la Comisión del Pleno en contra de lo que entendemos, a todas luces, una flagrante intervención en la actividad del taxi en Las Palmas de Gran Canaria. Entiendo que lo harán por sus motivaciones políticas y también en un ejercicio de responsabilidad con las personas, los ciudadanos a los que ustedes representan.

Dicho esto, me dirijo ya, directamente, al grupo de gobierno y en particular al señor concejal de Movilidad, al señor Ramírez, y como máximo responsable, al señor alcalde.

Miren, les estaba escuchando. Se hace muy difícil escuchar al señor Ramírez cuando habla del taxi y expone los argumentos tan vacuos que ha puesto sobre la mesa. Este sistema de imponer y luego preguntar... Me gustaría que hicieran el ejercicio de que los ciudadanos de Las Palmas probaran el sistema, por ejemplo, con el salario de todos ustedes. Que pongan a prueba que ustedes, todos ustedes, cobren el salario mínimo, lo ponemos a prueba, y luego los ciudadanos de Las Palmas votamos si ustedes merecen el salario que tienen dentro de cinco meses, de seis o de un año.

Muy bien. Yo me voy a saltar todos los años que han transcurrido desde el 2015 que usted llega a la Concejalía de Movilidad hasta el 2018, años que han estado llenos de una lucha intensa, intensísima, donde nosotros hemos tenido que defendernos de una agresión absoluta por su parte, porque usted no ha hecho nada en siete años, nada más que intentar imponer a toda costa la parada obligatoria de la actividad a los titulares del taxi.



CLASE 8.^a



OM1231220



Pero mire, nos saltamos estos tres años y llegamos rápidamente al 17 de enero de 2018. Hay un referéndum, que no voy a entrar en los motivos que le llevaron a usted a verse obligado a promoverlo, pero usted lo promueve, lo promueve y lo tutela el Ayuntamiento, como tiene que ser. Dijeron ustedes en medios de comunicación —está recogido— que ese referéndum era vinculante. El referéndum arroja unos números que son arrolladores. El primero, para empezar, es el 70 %, un 70 % de participación, un 70 % de participación que no recuerdo ningún evento electoral con números como esos. Eso creo que es un indicador más que suficiente para demostrar el calado, la importancia que tenía este tema en el colectivo, para que acudiera un 70 % a participar.

Pero fíjense en que el referéndum se resuelve con unos números aún más demoledores. Yo sé que conocen los datos, pero se los voy a repetir porque usted intenta constantemente manipular los datos y muchísima información: 871 titulares de licencia dijeron que no a la parada obligatoria y solo 214 le dijeron a usted que sí, que estaban de acuerdo. Durante todo ese tiempo usted y el alcalde en las intervenciones públicas no han parado de decir que los que estábamos en contra de la medida éramos cuatro gatos, que éramos una minoría, que ustedes tienen el apoyo de la mayoría, del 90 % del sector. Ustedes han repetido esto como un mantra para tratar de convencer a toda la ciudadanía. Y cuando llega el momento del referéndum y se destapan los números, ustedes, que son unos demócratas maravillosos, le dicen, en vez de que están equivocados, le dicen ustedes a la

ciudadanía que ustedes respetan, como no puede ser de otra manera, la decisión de la mayoría. ¡Solo faltaba!

Me traslado, después de dos años con infinidad de manifestaciones, con procesos judiciales por medio —algunos que hemos ganado nosotros—, me traslado directamente a la primavera del año 2020, donde llega la pandemia. Cuando llega la pandemia... todo el mundo sabe de sobra lo que hemos vivido en la pandemia, y esto implica desde el principio y por el estado de la nación una serie de restricciones que obligan a restringir la movilidad en todos sus aspectos. Cuando llega el momento de la pandemia y hay que restringir la capacidad del taxi, resulta que el concejal de Movilidad dice «esta es la mía, porque yo llevo cinco años intentando paralizar la actividad del taxi y esta es la mía, esta es mi oportunidad». ¿Y qué hace el concejal de Movilidad? Convierte una situación coyuntural y la transforma en un estado estructural, que es lo que está hoy a punto de aprobarse por ustedes en la ordenanza.

Esto es, ni más ni menos, que una trama política que está inspirada por el señor concejal, que la ha promovido usted desde el primer momento, y cuando ha visto que no contaba con los apoyos necesarios usted ha actuado en connivencia con aquellos 214 titulares de licencia que perdieron el referéndum. Eso es lo que ha hecho usted.

Y habla usted de la Mesa del Taxi, donde usted ha tenido apoyos mayoritarios y demás. Mire, la Mesa del Taxi... usted ha mentido repetidas veces diciendo que los que no estuvimos en la Mesa del Taxi es porque no queríamos. Lo hemos dicho en infinidad de ocasiones. Yo creo que la Mesa del Taxi la compró usted en Ikea,



porque la ha montado usted mismo. Usted mismo y usted solo ha montado la Mesa del Taxi a imagen y semejanza de lo que usted quería que los ciudadanos supieran saliendo de su boca.

Para los que van a votar a favor de esta medida, aquí han hablado de la Mesa Municipal del Taxi, y han hablado de la Mesa Municipal del Taxi como si fuera un órgano que tuviera una autoridad y unas competencias maravillosas, y se han basado una y otra vez en decir que tienen todos los apoyos dentro de esa mesa. Dentro, incluso, de la oposición hay partidos... algunos se han abstenido y otros han votado a favor, pero a mí me gustaría que, por lo menos, si se postulan ustedes en un futuro a formar parte de un Gobierno municipal, por lo menos léanse los estatutos de la Mesa Municipal del Taxi, porque la Mesa Municipal del Taxi deja más que claro que es un órgano consultivo y no vinculante. Pero es que aunque lo fuera, aunque lo fuera, jamás en la vida podrá legitimar a ni un solo representante del sector del taxi a intervenir en la actividad empresarial de ningún autónomo, jamás, no lo puede hacer, es una ilegitimidad.

Voy a terminar dándole un dato, que es un dato que todo el mundo conoce porque en los últimos días se ha desvelado, cuando se le han ido cayendo los apoyos de este castillo de naipes que tenía montado el señor Ramírez con respecto a los apoyos. Ha llegado a decir en los medios de comunicación que cuenta con el 99 % del apoyo del sector del taxi. Mire, si usted cuenta con el 99 %, yo... más que un dato, porque lo sabe, usted lo maneja, en todo caso sería un titular para la prensa. Si usted cuenta con el apoyo del 99 % del sector y hoy a esta tribuna no se ha acercado absolutamente nadie a defender lo que usted propone... y podía haber venido aunque solo fuera un taxista o una taxista, que, en caso de haber venido, supondría el 0,06 % de su apoyo.

Mire, termino, porque todo lo demás está más que hablado, lo han hablado ustedes, y no voy a insistir sobre lo que consideramos que ha sido mentira, que ha sido falso, que ha sido manipulado por su parte, porque creo que llevamos siete años perdiendo un tiempo maravilloso. En siete años el taxi está estancado. Tenemos el taxi en el garaje por su culpa. Usted es el único responsable de que el taxi en esta ciudad no haya avanzado —ya termino, señor alcalde, y le agradezco la comprensión, ya termino—.

Hoy ustedes, cuando voten esta medida, ustedes, nos van a desear a nosotros hoy tener un mal día, y nos van a desear tener un mal fin de semana y, probablemente, un mal año, un mal futuro, y muy mal futuro, para nuestras familias y también para muchísimos usuarios del taxi. Nosotros, en cambio, no les vamos a desear hoy a ustedes eso. Les vamos a desear lo contrario, porque nosotros somos diferentes. Y la diferencia estriba, básicamente, en que nosotros sí creemos en este servicio público, nosotros amamos profundamente la profesión del taxi y a nosotros todavía nos queda mucha, mucha, muchísima dignidad. Gracias. Buenos días.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE solicita silencio en la sala y somete a votación este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 18 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 7 [5 (G. P. M. Popular) 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]



OM1231221

CLASE 8.^a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Abstenciones: 1 (G. P. M. Ciudadanos)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL «CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ADJUDICADO SIN LICITACIÓN PÚBLICA EL PASADO 30 DE MARZO DE 2020 Y QUE SIGUE PRESTÁNDOSE EN LA ACTUALIDAD»

Es rechazada.

«Mediante Resolución n.º 12709/2020, de 30 de marzo de 2020, se acordó la contratación de emergencia para la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en zonas a determinar por el Servicio Municipal de Limpieza, mientras persistan las circunstancias que han dado lugar a la adopción de las medidas excepcionales referidas en la Resolución del alcalde n.º 12409, de 25 de marzo de 2020.

La mencionada Resolución del alcalde n.º 12409, de 25 de marzo, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales sobre gestión de residuos ante la situación asociada a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su parte resolutive:

PRIMERO. La toma en consideración como excepcional y grave de la situación del

servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en orden a garantizar la efectiva prestación del mismo en tanto servicio esencial en los términos contemplados por la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO. Adoptar, como medida de carácter extraordinario y urgente, la organización excepcional de medios materiales, mecánicos y personales, así como también la sectorización territorial propuesta, contenidas en el informe técnico referido en los antecedentes de la presente resolución. En lo sucesivo, en tanto las circunstancias extraordinarias, urgentes y sobrevenidas asociadas a la crisis del COVID-19 se mantengan, la modificación de la organización extraordinaria de que se trata o cualquier otra medida que resulte necesaria, se adoptará, en el marco del ámbito competencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, por la Presidencia del mismo, conforme el artículo 24.1) de sus Estatutos, dando cuenta inmediata al Consejo de Administración.

TERCERO. Emplazar al órgano municipal competente en materia de contratación, con expresa aplicación al efecto de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consonancia a su vez con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 8/2020,

de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a llevar a cabo de manera inmediata las actuaciones que resulten necesarias para la satisfacción de las necesidades urgentes sobrevenidas y que permitan la prestación efectiva del servicio esencial de que se trata.

CUARTO. Establecer como directriz, a adoptar en cada caso por los órganos competentes, la aplicación de la tramitación de urgencia —con la consiguiente reducción de plazos a la mitad de los previstos para el procedimiento ordinario— a cuantos procedimientos administrativos guarden relación directa o indirecta con la prestación efectiva del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta inmediata al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Las decisiones de contratación por emergencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en zonas a determinar por el Servicio Municipal de Limpieza se han adoptado hace más de dos años, en un contexto de declaración de estado de alarma y bajo un marco normativo concreto que no solo no se corresponde con el actual, sino que está completamente desfasado en la realidad normativa y legal que debe regir cualquier contratación pública.

Esa contratación puntual, extraordinaria y por emergencia ha derivado en la prestación de un servicio de forma continuada desde el día 27 de marzo de 2020 hasta el día de hoy, más de dos años así, cuando se trataba de un servicio de prestación directa por la Administración, sin que haya existido declaración previa de gestión indirecta, sin procedimiento administrativo alguno, sin licitación pública y sin visos de regularización o normalización de la situación anterior —prestación del servicio mediante gestión directa

municipal— ni acto administrativo alguno encaminado a licitar con todas las garantías de publicidad y libre concurrencia para la prestación de ese servicio.

El Grupo Municipal Popular solicitó por escrito, con fecha 28 de septiembre de 2021, la siguiente solicitud:

1. Los informes que amparan de forma razonada que la actividad contratada se ha limitado a lo estrictamente indispensable para prevenir y remediar los daños derivados de la situación de emergencia y de que no se ha prolongado fuera de tal situación, separándola de otras actuaciones necesarias para completar la actuación acometida, pero que no tengan ya carácter de emergencia —tal y como a todas luces es el caso que nos ocupa—, las cuales deberían haber sido contratadas con arreglo a la tramitación ordinaria o haber vuelto a su situación original de prestación directa con medios propios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La relación de actuaciones que ha realizado el Órgano de Contratación para garantizar el estricto cumplimiento del marco legal en la tramitación y duración permitida para los contratos de emergencia.

3. La inmediata finalización de la prestación del servicio contratado bajo la tramitación de emergencia.

Ninguna respuesta ha obtenido el Grupo Popular.

Del mismo modo, en la misma fecha 28 de septiembre de 2021, el Grupo Popular registró las siguientes preguntas en relación con esta contratación de emergencia:

1. ¿Se cumplió con lo dispuesto en la Disposición Adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, que mandata a la comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de tramitación de emergencia a la Intervención General, a efectos del acto de aprobación del gasto necesario para hacer frente a



0M1231222

CLASE 8.^a

REGISTRO



dicha actuación, comunicación a realizar en el mismo momento de inicio de actuaciones precisas para la contratación, con la descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar y el importe del gasto por el que se haya efectuado la oportuna retención de crédito o se vaya a iniciar el expediente de modificación presupuestaria?

2. ¿Se cumplió con la obligación de publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil del contratante tanto de la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación como la mención objeto del contrato, el precio de adjudicación y la identidad del contratista?

3. ¿Se ha realizado una justificación razonada y sólida por parte del órgano de contratación que demuestre que no se ha hecho un uso inadecuado de la fórmula legal para la realización de la contratación por emergencia referenciada y, principalmente, que esa contratación por emergencia prosiga más de un año y medio después de su formalización?

4. ¿Se han descrito el completo conjunto de hechos que han causado el supuesto habilitante para la utilización en el correspondiente contrato de la tramitación de emergencia, así como un razonamiento suficientemente amplio de los motivos que lo incardinan dentro de la causa legal escogida, así como la exposición razonada de los motivos por los cuales no es posible resolver la situación sobrevenida mediante otros procedimientos?

5. Y lo que resulta aún más importante: ¿existe a juicio de la Intervención General y del Órgano de Contratación una explicación razonada de que la actividad contratada se limita a lo estrictamente indispensable para

prevenir y remediar los daños derivados de la situación de emergencia y de que no se está prolongando fuera de tal situación, separándola de otras actuaciones necesarias para completar la actuación acometida pero que no tengan ya carácter de emergencia —tal y como a todas luces es el caso que nos ocupa—, las cuales deberían haber sido contratadas con arreglo a la tramitación ordinaria?

Al igual que con el escrito anteriormente mencionado, ninguna ha sido la respuesta obtenida por parte del Grupo de Gobierno.

Llegados a este punto, hay que resaltar los reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con los contratos por emergencia realizados al amparo del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan Medidas Urgentes para responder al Impacto Económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, tanto en lo que concierne a la finalización de las condiciones que los amparaban como a la relajación de los requisitos formales en la tramitación de emergencia que tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que, *a posteriori*, puedan cumplirse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia.

Del mismo modo, las condiciones establecidas por la Resolución del alcalde n.º 12409, de 25 de marzo, de adopción de medidas excepcionales sobre la gestión de residuos asociada a la crisis sanitaria



ocasionada por el COVID-19, en lo referente al órgano competente en materia de contratación, autorizaba a llevar a cabo de manera inmediata exclusivamente las actuaciones que resulten necesarias para la satisfacción de las necesidades urgentes sobrevenidas y que permitan la prestación efectiva del servicio de que se trata, no encontrándonos tras 24 meses de esa situación ante una necesidad urgente sobrevenida.

Como es sabido, el régimen excepcional establecido por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refiere a la tramitación de emergencia en su apartado c), en el que se establece que “ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación”.

Por todo lo expuesto, ante las más que evidentes circunstancias de aparente ilegalidad que rodean todo lo que concierne a la actual prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en distintas zonas de Las Palmas de Gran Canaria desde el pasado 30 de marzo de 2020, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria toma razón de los escritos presentados por el Grupo Municipal Popular con fecha 28 de septiembre de 2021 con relación al contrato por emergencia de recogida de RSU de fecha 30 de marzo de 2020 y que no han obtenido respuesta alguna, trasladando los mismos a los órganos de control económico y administrativos del Ayuntamiento (documentos Anexo I y Anexo II).

2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria encarga, mediante el siguiente acuerdo, a la Intervención General y al Órgano de Contratación

Municipal la elaboración de un informe completo sobre todos los aspectos legales, administrativos y económicos que engloban la actual prestación del servicio de recogida de RSU contratada por emergencia el pasado 30 de marzo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria actuará de forma consecuente con las conclusiones que se alcancen del informe anteriormente acordado, cumpliendo con la más estricta legalidad y depurando las responsabilidades que en su caso existan».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 10 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 15 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Abstenciones: 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a reincorporar a la sesión:



CLASE 8.^a



OM1231223



- D. Luis Zamorano Arantegui
- D. Prisco Navarro Melián
- D. Aridany Romero Vega
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Antonio Guerra Hernández
- D.^a Josefa Luzardo Romano
- D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero
- D.^a Beatriz Correas Suárez

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:05 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:40 horas.

14. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «INSTAR AL AYUNTAMIENTO A ENTREGAR LAS ESCRITURAS DE LOS DOS EDIFICIOS TERMINADOS DE LA REPOSICIÓN DE LAS VIVIENDAS DE TAMARACEITE»

Es rechazada.

«El proyecto de reposición de las viviendas de Tamaraceite se redactó en el mandato del Partido Popular de 2003-2007, siendo en la etapa del Partido Socialista, bajo el Gobierno de Jerónimo Saavedra, cuando se firmó el convenio de reposición con todas las Administraciones públicas, colocándose la primera piedra por la ministra de Vivienda Beatriz Corredor, que pidió a los vecinos “confianza y paciencia” el 8 de febrero del año 2010.

Doce años después, tenemos terminados dos edificios de estas viviendas de VPO y listos prácticamente para vivir, uno de 24 viviendas en la calle Gutiérrez Mellado desde mayo de 2022, y

otro de 59 viviendas en la calle San Juan de Ávila desde hace un par de meses.

Los adjudicatarios de estas viviendas han tenido que abonar 1000 euros para que les entregasen las llaves de sus casas y poder ir amueblándolas, acto tras el que confiaban en esperar un breve plazo de tiempo para que les fueran entregadas las escrituras de sus nuevos hogares.

Estas viviendas llevan varios años de retraso, fueron adjudicadas entre el año 2018 y 2019, abandonando la construcción una de las empresas porque Geursa no le pagaba las certificaciones de obras, cuestión que ocasionó una demora importante en el plazo de ejecución de la misma.

Estos vecinos llevan muchos años pendientes de la obra de su nueva casa, y ahora resulta que después de casi un año sabemos que este ayuntamiento inscribió en el Registro de la Propiedad el edificio de las 24 viviendas el 24 de marzo de 2022 con la división horizontal para luego solicitarle al Gobierno de Canarias la tramitación de las cédulas de habitabilidad.

Es todo un despropósito, estos vecinos solo pueden acceder a sus casas desde las 8.00 hasta las 21.00 horas, tienen que enseñar su DNI al vigilante de seguridad que debe pagar Geursa, un servicio cuyo coste es superior a los 23 000 euros, y lo peor, estos vecinos tienen que pernoctar en sus casas viejas que se están literalmente cayendo. La mayoría son personas mayores, de entre 80 y 90 años, lo cual nos parece una crueldad, ya que se está condenando a estos vecinos a no



poder disfrutar de sus casas después de tantos años.

Es intolerable que estas personas hagan su vida durante el día en unas viviendas que llevan un año con luz y agua de obra, sin ascensor porque no funciona al no tener corriente y subiendo hasta tres pisos a pie a pesar de que muchos titulares tienen movilidad reducida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se realice a la mayor brevedad la entrega de las escrituras de la propiedad de estas viviendas a sus legítimos titulares con las correspondientes firmas notariales.

2. Devolver los 1000 euros que les obligaron a aportar para entregarles las llaves y suspender el cobro para las futuras entregas de viviendas del actual Plan de Reposición.

3. Adjudicar la totalidad de las 59 viviendas del edificio de la calle San Juan de Ávila en caso de que aún haya viviendas sin asignar, dado que solo 17 están ocupadas durante el día».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sra. LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. JUAN FRANCISCO MELIÁN HERRERA

El señor MELIÁN HERRERA: Señor alcalde, señoras y señores concejales, señoras y señores, buenos días.

Mi nombre es Juan Francisco Melián Herrera y represento a Francisca Santos Calixto, mi abuela, vecina de las 24 viviendas de Tamaraceite. Para mí hoy es un orgullo estar aquí, pero también es un día triste, ya que significa que todos los intentos por solucionar el problema por los medios comunes han fallado. Mejor dicho, me he sentido ignorado.

Señor concejal y primer teniente de alcalde, ¿duerme usted bien por la noche? ¿Su conciencia le permite descansar? Señor alcalde, desde el pasado mes de febrero del 2022 he de reconocer mi enfado con usted, aunque luego me hicieron ver que a lo mejor usted estaba ajeno a todo lo que voy a relatar.

En mayo de 2021 se nos adjudica la vivienda. Se nos dan 20 días para presentar toda la documentación y el pago de los 1000 euros. Por cierto, estoy interesado en saber a qué se va a destinar ese dinero, aunque ya me ha contestado el señor concejal. Entregamos una vivienda de renta libre, pagamos 1000 euros y nos entregan una vivienda de VPO. Increíble.

Se nos dice que podemos ir adecuando las viviendas, que en septiembre u octubre del año 2021 estaríamos ya instalados. Siempre son las mismas cosas. 15 días más, estamos esperando al Gobierno de Canarias, luego la culpa fue del COVID-19, luego vino el volcán de La Palma y se ve que todo el mundo estaba en La Palma con el tema del volcán, pero los papeles no se arreglaban. Llegan las Navidades. Imagínense ustedes el panorama: una vivienda lista y la otra ya casi desmantelada. Durante todos estos meses nos imponen un vigilante que nos controla el acceso, teniendo que firmar cada vez que accedemos al edificio, hasta el mes de febrero, cuando ya me niego a firmar más.



CLASE 8.^a



OM1231224



El 14 de febrero me empadrono. Es curioso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria me permita empadronarme en una vivienda, en un edificio, que no tiene calificación definitiva, siendo una obra, pero nos empadronamos. Y esa tarde, ese mismo día 14 de febrero, a mi pareja y a mi hijo se les impide el acceso al edificio por negarse a firmar la entrada al edificio. Por cierto, mi hijo venía haciéndose sus necesidades encima y el vigilante que estaba allí no le ofreció el baño. A mi llegada le pido al vigilante que se identifique y presento la correspondiente denuncia. Decido empezar a quedarme a dormir en mi vivienda. Cuál es mi sorpresa cuando me llaman de Geursa y me amenazan. Sí, me amenazan y me dicen que me van a cortar el suministro de agua y de luz por incumplir lo acordado. Me presento en Geursa y solicito el acuerdo firmado, y me dicen en mi cara que no existe, que no hay acuerdo, que es verbal. Las amenazas se cumplen y me cortan el agua y la luz, y eso también lo denuncio.

A todo esto, ya yo había pedido con anterioridad, y por escrito, que me facilitaran los boletines de agua y de luz para poder contratar mis propios suministros. No quiero ni pretendo que el Ayuntamiento me pague nada. Aquí empieza mi enfado y la necesidad de que me escuchen y solucionen el problema. Me pongo en contacto con usted, señor alcalde, por Facebook y me dice que me va a llamar desde Alcaldía a las 12:00 del mediodía. Aún continuo esperando. Un amigo me dijo que las redes sociales no las lleva usted, que probablemente se las lleve alguien. Si eso es así y esa persona no le

dijo que me tenía que llamar, esa persona ha hecho mal su trabajo. Hablo con su secretaria, le transmito el problema y su secretaria me dice que le va a transmitir mi malestar y que me van a llamar. Todavía continuo esperando. También su secretaria ha hecho mal su trabajo y le ha dejado en mal lugar. Pero es que también hablé con la secretaria del señor concejal y también me dijo lo mismo, que se iban a poner en contacto conmigo, y también todavía continuo esperando. Alguien también ha hecho mal su trabajo. No sé, a lo mejor tampoco le han llegado todos los escritos que le he dirigido. También el personal de Registro se ve que ha hecho mal su trabajo.

Señor alcalde, parece que todo el mundo gobierna a sus espaldas. Han jugado con personas mayores. Un año con la tensión por las nubes, el azúcar y la ansiedad, como es el caso de mi abuela. ¿Sabía, señor alcalde, que el Ayuntamiento, su concejal, el señor Doreste, Geursa, se salta la ley? Sí, la ley. Vivienda cede sin nuestro permiso un listado con nombres, apellidos, DNI y teléfonos de todos los propietarios a una empresa de seguridad sin nuestro permiso, sin firmar una cesión de datos. Eso ya está comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos. Se enfrentan a sanciones de entre 6000 y 600 000 euros que pagaremos todos por la mala gestión de su concejal. Y la empresa de seguridad también está denunciada por vulnerar la Ley de Protección de Datos y descuidar esos documentos, documentos que han llegado a mi poder. Igual que los tengo yo, los puede tener cualquier persona que ha accedido al edificio. Esto es muy grave, como le digo, y está denunciado.



Antes de Semana Santa, el señor concejal dijo que en 15 o 20 días estaríamos en las viviendas. El día 27, como bien han dicho antes, se nos ha dado un documento de que en mayo, a lo largo del mes de mayo; luego vendrá alguna otra cosa y será junio y... ya no nos creemos nada.

Por todo ello, señor alcalde, le pido que cese de manera fulminante a su concejal, salve lo que le queda de legislatura y encamine esta situación de las viviendas de Tamaraceite. Creo que tengo pruebas más que suficientes, ya presentadas en el Juzgado, que acreditan que el señor concejal se ha saltado la ley y ha hecho mal su trabajo. Si la ley me da la razón —y así lo espero— les recomiendo que le echen un vistazo al artículo 172.1 del Código Penal, porque es muy interesante.

Ahora queda constituir la comunidad, para lo que nos van a imponer, según parece, un administrador de fincas, que al parecer van a sufragar ustedes sus honorarios durante un tiempo determinado. ¿Ese administrador de fincas está elegido a dedo? Porque no nos van a imponer un administrador que vele por sus intereses y no por el de los vecinos. No olviden nunca que son servidores públicos y que, más allá de las siglas políticas, ustedes se deben al pueblo.

Termino ya, señor alcalde. Y les pido que voten con el corazón en la mano y no siguiendo una disciplina de partido. Se nos ha atropellado. Voten como si sus madres y sus abuelas estuvieran implicadas en este caso.

Termino ya diciéndole, señor alcalde, señor concejal, con nosotros, quien quiera; contra nosotros, quien pueda. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 10 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 15 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Abstenciones: 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y se vuelve a reincorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

15. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «ESTABLECER MEDIDAS PARA QUE EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PUEDA ATENDER PRESENCIALMENTE Y SIN CITA A LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La pandemia ha hecho que nuestro modo de comunicarnos cambie al utilizar las herramientas digitales que tenemos a nuestro alcance. Esto, que podía ser efectivo en numerosas ocasiones, ha supuesto una gran brecha digital para muchas personas mayores. Se ha incrementado la digitalización en la mayoría de las gestiones como las bancarias, sanitarias, seguros, etc. En definitiva, la gestión *online* está sustituyendo la atención personal.

El desamparo al que están sometidas las personas mayores debido al desconocimiento de la utilización de estas herramientas hace que se sientan excluidas del sistema.



CLASE 8.^a



OM1231225



En el informe sobre la Brecha Digital realizado en 2021, elaborado por Simple Lógica Investigación para la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España, se ve reflejado que más de una cuarta parte de las personas mayores que no usan internet aseguran que no pudieron realizar alguna de las gestiones propuestas (27,1 %), muchas de ellas señalando más de una. Concretamente, el 14,0 % afirmaron que no pudieron realizar gestiones sanitarias o sociales, el 13,3 % asegura que no pudieron obtener información por teléfono siguiendo instrucciones de una máquina, el 11,3 % señalaron las gestiones administrativas y el 9,6 %, bancarias. Además, un 7,7 % no pudieron realizar compras *online*.

Consultadas sobre lo que creen que deberían hacer las Administraciones, servicios públicos, bancos o empresas de servicios para facilitar realizar esas gestiones, el 64,6 % de las personas mayores consultadas se decantan como principal solución por mantener algún tipo de asistencia presencial. Por su parte, el 38,7 % reclaman establecer horarios específicos para grupos de personas mayores y el 12,1 % por mantener un servicio telefónico gratuito atendido por una persona real.

Con la campaña "Soy mayor, no idiota" hemos visto la importancia de que no se sientan dependientes por la falta de atención personal para hacer las gestiones bancarias. Consiguieron 300 000 firmas y una repercusión que nos hace reflexionar, sobre todo, a las Administraciones públicas, acerca de la necesidad y la responsabilidad de facilitar la atención en

las gestiones que tienen que realizar las personas mayores en nuestro municipio.

Solo tenemos que ponernos en el lugar de las personas que no habían necesitado antes de la pandemia el hacer gestiones *online*. ¿Por qué debemos obligarlas, exigirles que se "pongan al día" para no tener que depender de otras personas?

Serán una constante los cambios digitales y debemos conseguir que nadie se quede fuera del sistema por desconocimiento. Es necesario hacer la tecnología más cercana y fácil. Se merecen, sin duda, un trato amable y respetuoso, una atención presencial y sin cita previa para evitar su exclusión. Ser mayor y no dominar las herramientas digitales no debe implicar que las Administraciones contribuyan a restarles independencia en sus vidas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Se designe uno o dos días en semana, con un horario determinado, para que las personas mayores de 65 años puedan realizar sus gestiones de manera presencial y sin cita previa».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«El Servicio de Asistencia Ciudadana dará un trato preferente a las personas mayores de 65 años con un procedimiento concreto que permitirá la implementación de una cola específica que podrá ampliarse atendiendo a la demanda real de peticionarios».

Acuerdo:



«El Servicio de Asistencia Ciudadana dará un trato preferente a las personas mayores de 65 años con un procedimiento concreto que permitirá la implementación de una cola específica que podrá ampliarse atendiendo a la demanda real de peticionarios».

- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D. José Antonio Guerra Hernández

La señora Correas Suárez se ausenta definitivamente de la sesión durante el debate y no participa en la votación del asunto.

DEBATES. Intervenciones:

- Sra. **VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. **CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES** (Regidor Arenales)
- Sra. **GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

- D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
- D.ª Josefa Luzardo Romano
- D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero
- D.ª Belén Hidalgo Martín
- D. David Suárez González
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Prisco Navarro Melián

16. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A «MEDIDAS PARA CONCLUIR EL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO 2021-2024 Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de mayo del pasado año se inició la elaboración del III Plan de Marketing Turístico de Las Palmas de Gran Canaria. Durante el anuncio de su comienzo, el concejal responsable del área, don Pedro Quevedo, manifestó que se preveía la conclusión del Plan para su implementación a finales de 2021. Cuatro meses después de comenzar 2022 no solo no se ha terminado el plan, sino que aún faltan dos fases más para su finalización.

La primera fase, dedicada al estudio y diagnóstico de la situación, sí se ha concluido y ha sido presentada el pasado mes de febrero, obviando que el documento completo debía haber entrado en vigor hace ya un año y cuatro meses, y que aún faltan dos fases sin fechas previstas para concluirlo. No se puede olvidar que este no es un plan pensado para su ejecución en una fecha cercana y futura, sino que se trata del Plan de Marketing Turístico 2021-2024.

Así pues, llevamos desde diciembre de 2020 sin ninguna hoja de ruta, pese a la delicada situación en la que la pandemia ha colocado al sector turístico y la incertidumbre que ha generado la invasión



CLASE 8.^a



OM1231226



de Ucrania con el alza de los precios. Aunque las previsiones parecen tornarse más positivas tras una buena Semana Santa, no es menos cierto que es preciso estar preparados para un cambio de escenario en cualquier momento y no dejar que los acontecimientos nos atropellen.

Por ello es vital contar lo antes posible con el manual estratégico que sirva para guiar nuestra política turística en los próximos años, y hacerlo con la mayor participación y consenso posible y con plazos cerrados que impidan continuar demorando la elaboración definitiva del documento.

El segundo paso para la redacción del III Plan de Marketing Turístico consiste en la formulación estratégica, en la que se definirá la imagen del destino en el horizonte 2024, la posición de la ciudad frente a otros destinos competidores, los objetivos cualitativos y cuantitativos, la estrategia de mercados y productos y la gobernanza del turismo en la ciudad. La tercera fase concretará los planes operacionales orientados a la recuperación del turismo urbano y el crecimiento cuantitativo y cualitativo.

Teniendo en cuenta que la primera etapa ha precisado de casi un año para su elaboración, mucho nos tememos que sea preciso al menos otro año más para ver algún resultado. Por tal motivo, creemos necesario establecer un calendario con plazos concretos, y con la participación en mesas de trabajo de la oposición y el sector privado, para concluir un documento que sirva para la promoción y el establecimiento de las necesidades existentes en la capital grancanaria para su

mejora, tanto en materia de infraestructuras como de servicios para garantizar la afluencia de turistas.

Como ejemplos, algunas medidas a estudiar podrían ser el impulso a la movilidad con descuentos en el servicio de guaguas turísticas y/o un día gratuito durante su estancia para las sitycletas aplicable desde cualquier punto de Gran Canaria, la mejora en la limpieza de las zonas aledañas a la emblemática playa de Las Canteras o el fomento del turismo interior.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Ciudadanos, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Realizar un cronograma con los hitos y fechas de finalización de las dos fases pendientes para la presentación definitiva del III Plan de Marketing Turístico antes de que concluya 2022.

SEGUNDO. Establecer una mesa de trabajo público-privada con un calendario de reuniones entre miembros del grupo de gobierno, de la oposición municipal y representantes del sector turístico para valorar y proponer mejoras en cada una de las áreas contempladas en el Plan, así como acciones concretas a desarrollar en lo que queda de año.

TERCERO. Promover medidas de apoyo al sector y de mejora de infraestructuras y servicios de la ciudad según las necesidades planteadas en la mesa de trabajo citada.

CUARTO. Elaborar un calendario conjunto y consensuado de promoción de



la ciudad y avanzar en herramientas como LPAVisit, añadiendo más idiomas al inglés y español, en los que ya desarrolla su estrategia de difusión.

QUINTO. Acordar con el Cabildo de Gran Canaria la concesión de ayudas e incentivos para atraer turismo de reuniones, convenciones y congresos a Las Palmas de Gran Canaria a través de los dos espacios congresuales existentes, Infecar y Auditorio Alfredo Kraus».

Enmienda de sustitución de la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo de Gobierno:

«El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete, por ser esencial:

- A estimular la actividad turística en Las Palmas de Gran Canaria mediante el desarrollo del III Plan de Marketing Turístico, que será presentado en su totalidad el próximo 9 de mayo.

- Consecuencia de las 22 mesas de trabajo y de los 9 estudios de opinión realizados, el Pleno considera de especial relevancia:

- Crear mesas de trabajo sectoriales con participación público-privada.

- Promover medidas de apoyo al sector y a la promoción turística de la ciudad.

- Potenciar la ciudad como destino MICE, a través, entre otros, de continuar la participación de la ciudad en el Convention Bureau y en el Consejo Directivo de Infecar.

- Valorar positivamente la colaboración de Promotur Turismo Canarias en la promoción turística de la ciudad a través de eventos de interés organizados por entidades públicas y privadas».

Acuerdo:

«El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete, por ser esencial:

- A estimular la actividad turística en Las Palmas de Gran Canaria mediante el desarrollo del III Plan de Marketing Turístico, que será presentado en su totalidad el próximo 9 de mayo.

- Consecuencia de las 22 mesas de trabajo y de los 9 estudios de opinión realizados, el Pleno considera de especial relevancia:

- *Crear mesas de trabajo sectoriales con participación público-privada.*

- *Promover medidas de apoyo al sector y a la promoción turística de la ciudad.*

- *Potenciar la ciudad como destino MICE, a través, entre otros, de continuar la participación de la ciudad en el Convention Bureau y en el Consejo Directivo de Infecar.*

- *Valorar positivamente la colaboración de Promotur Turismo Canarias en la promoción turística de la ciudad a través de eventos de interés organizados por entidades públicas y privadas».*

DEBATES. Intervenciones:

- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD** (Quevedo Iturbe)

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 24

Votos a favor: 24 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto:



CLASE 8.^a



OM1231227



CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Abstenciones: 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la enmienda de sustitución de la parte dispositiva formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Aridany Romero Vega.

En la votación del asunto se encuentra ausente de la sesión don José Antonio Guerra Hernández.

17. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC) RELATIVA A «LA LIMITACIÓN TEMPORAL DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN BÁSICA INICIAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA)»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta nuestra Constitución en su artículo 27, las sucesivas leyes educativas estatales, la Ley Canaria de Educación, el Pacto Social, Político y Económico por la Educación en Canarias y nuestra propia Ley 13/2003, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias, pionera en todo el Estado, se recoge de distintas maneras el derecho de toda la ciudadanía a la educación sin ninguna limitación o discriminación de cualquier tipo, como elemento fundamental para conseguir el

pleno desarrollo de la personalidad humana, así como la obligación de los poderes públicos de garantizar dicho derecho y concebir la educación como un aprendizaje a lo largo de toda la vida y elemento clave para el bienestar de las personas y la sociedad.

En este contexto normativo, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes publicó una Orden en octubre de 2021, que modificaba la anterior de funcionamiento de los CEPA de Canarias y que en su punto 2.3 establece que el alumnado de la Formación Básica Inicial (equivalente a Primaria) solo podrá estar en la misma durante cuatro años y, excepcionalmente, un año más, cambiando lo que había sido un consenso respetado por todos los Gobiernos y consejerías de Educación en Canarias durante 37 años en nuestro sistema educativo público.

Esta limitación temporal de cuatro años para la Formación Básica Inicial afecta a sectores muy vulnerables de nuestra sociedad y, en especial, a nuestros mayores, que son el alumnado mayoritario de la misma. El alumnado de esta enseñanza, por distintas circunstancias, requiere de un currículo y organización flexible que atienda sus necesidades educativas y que permita su permanencia en el sistema educativo público todo el tiempo que desee y/o precise. Para este alumnado adulto su fin es aprender por el placer de aprender y la Consejería de Educación debe respetar el consenso que hasta la actualidad existía con respecto a esto. El que existan personas adultas y mayores interesadas en aprender es un valor educativo a proteger y fomentar por



parte de la Consejería de Educación y debe ser motivo de orgullo para toda la sociedad canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria existen cuatro Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) públicos que atienden en las enseñanzas de Formación Básica Inicial (equivalente a la Educación Primaria) a 641 personas adultas mediante 16 maestras y maestros distribuidos en 30 grupos de alumnado por los distintos distritos.

La Consejería de Educación no puede considerar la Formación Básica Inicial como un gasto, sino como una inversión en términos de salud integral, especialmente mental para el alumnado mayor. La Organización Mundial de la Salud reconoce la participación activa como un factor fundamental para un envejecimiento saludable. Y esto tiene importancia para nuestra ciudad, donde la población envejece aceleradamente. En esta enseñanza el alumnado en general, no solo el mayor, aprende y adquiere conocimientos, pero también desarrolla habilidades y actividades sociales que favorecen su socialización, su inclusión y su salud integral.

Por todo ello, solicitamos los siguientes acuerdos plenarios:

1. Respaldo a las comunidades educativas, consejos escolares y equipos directivos de los cuatro CEPA de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas, Las Palmas-Ciudad Alta, Las Palmas-Cono Sur y Las Palmas-Tamaraceite) en su disconformidad con el cambio organizativo introducido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el punto 2.3 de la nueva Orden de funcionamiento de los CEPA, de 27 de octubre de 2021, que modifica la anterior, e introduce una limitación temporal a cuatro cursos, excepcionalmente a cinco, para la permanencia del alumnado que cursa la Formación Básica Inicial en los mismos.

2. Solicitar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que replantee el anteriormente citado punto 2.3 de la Orden de 27 de octubre de 2021, suprimiendo la limitación temporal que establece para el alumnado de Formación Básica Inicial. Asimismo, se solicita que busque el adecuado encaje normativo y pedagógico que permita que las personas adultas, especialmente las mayores, interesadas en esta enseñanza puedan ejercer su derecho a una educación de calidad a largo de su vida, permaneciendo en la misma durante el tiempo que deseen y/o precisen.

3. Dar traslado de este acuerdo a las direcciones de los cuatro CEPA de Las Palmas de Gran Canaria para su remisión a sus comunidades educativas, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), al Parlamento de Canarias, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y a la Presidencia del Gobierno de Canarias».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD** (Armas Peñate)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª ALICIA BETANCOR FABELO

Desiste de su petición de intervención en la sesión.

D.ª MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ

La señora **HERNÁNDEZ LÓPEZ**: Buenas tardes, señor alcalde y señoras y señores concejales.



OM1231228

CLASE 8.^a

Soy María del Carmen Hernández López, tengo 69 años y soy alumna de Formación Básica Inicial en el CEPA de Las Palmas, Tamaraceite, desde hace cuatro cursos. Mi centro es uno de los cuatro centros públicos de educación de personas adultas de Las Palmas de Gran Canaria. En ellos se atiende en este nivel a 641 personas por 16 maestros en 30 grupos distribuidos en toda la ciudad.

En estos centros una parte del alumnado, como es mi caso, asistimos a clase de Formación Básica Inicial en lo que vendría a ser una enseñanza primaria para adultos, con una gran diferencia de asistimos dos o tres días a la semana por un total de nueve horas. Les aseguro que hacemos el máximo esfuerzo para que nuestras obligaciones familiares, sociales, de cuidados a otras personas o a nuestra salud nos resten el menor tiempo posible a nuestra formación. La mayor parte del alumnado de Formación Básica Inicial son personas como yo, la mayoría mujeres. Estamos en este grupo de población que unos llaman tercera edad, otros viejos, cuando no nos miran y tratan como personas que ya no podemos aprender ni aportar y estorbamos.

Las personas como yo asistimos a las clases de adultos para mantener nuestra mente activa, tener un espacio educativo de convivencia fuera de casa y acceder al conocimiento con una metodología adaptada a nuestras necesidades, posibilidades y capacidades. Unas aprenden y han aprendido a leer, escribir y calcular, otras mantenemos lo que aprendimos de niñas o jóvenes, pero todas las clases nos ayudan a conocer el mundo en que vivimos. También, por ejemplo, a ponernos al día en algo básico como es el

uso de las nuevas tecnologías, como los móviles, ordenadores, y así mismo aprendemos informática.

El CEPA nos permite conocer museos, actos, recursos culturales, municipios, islas, etc., con una finalidad educativa, algo que no podemos hacer de otra manera; o también recuperar y mantener la memoria de nuestra historia y costumbres, entre otras muchas actividades. Todos asistimos a cada curso con una ilusión enorme por encontrarnos con nuestras excelentes profesoras y nuestros compañeros y compañeras, y les aseguro, de corazón, que con más ilusión que un niño por seguir aprendiendo hasta que la vida o la salud nos lo permita. Nuestro afán por la educación no es pasar secundaria o titular. Nuestro afán es aprender por el placer de aprender, enriquecernos como personas para ser útiles a la sociedad y envejecer activamente.

No creemos que con querer aprender y mantenernos activas le hagamos daño a nadie. Por el contrario, les hacemos mucho bien a la sociedad, a nuestro entorno y nuestra familia. No consideramos que estemos malgastando recursos públicos, no consideramos que estemos haciendo algo inútil o perdiendo el tiempo. Nuestro único delito es que nos encanta la educación y la preferimos a estar en un centro de día o en un taller, aunque algunos también lo hacemos.

Con todo el respeto, creemos que la sociedad actual nos debe devolver el esfuerzo que en su día hicimos por levantar esta sociedad con nuestro trabajo. Por eso no entendemos que nos quieran limitar nuestra estancia en los CEPA a cuatro cursos, ampliables a cinco. No entendemos que sea considerable que la única finalidad



de la formación básica inicial sea pasar a Secundaria y titular. No entendemos que nuestro interés por la educación no tenga cabida en un centro público educativo, igual que se va a empezar a hacer con los niños de cero a tres años. No entendemos que la Consejería no sea sensible a nuestra realidad.

De nosotras han dicho cargos de la actual Consejería, en medios de comunicación, que vamos a clase a entretenernos, que somos un club social. También en sede parlamentaria se ha achacado que nosotras, al no promocionar, somos culpables del aumento del abandono escolar o de la baja tasa de titulación. Todas estas afirmaciones nos entristecen, nos ofenden, nos indican que ignoran lo que hacemos en los CEPA con el acompañamiento de nuestros profesores y de formación básica inicial.

Señor alcalde, señoras y señores concejales, les invito, en nombre de todas mis compañeras y mis compañeros, a que nos visiten, que nos conozcan, que se interesen por nosotras. No nos vamos a entretener con boberías de viejos, se lo aseguramos. Por eso, en nombre de las 641 personas adultas que estudiamos Formación Básica Inicial en los cuatro CEPA de Las Palmas de Gran Canaria, les ruego que voten a favor para que esta limitación temporal a nuestra formación no se aplique, pues en el nombre de mis compañeros, compañeras y en el mío propio les quiero decir que el CEPA es nuestra segunda casa. Muchísimas gracias.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 24

Votos a favor: 24 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Abstenciones: 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión don José Antonio Guerra Hernández.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Carla Campoamor Abad
- D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero
- D. Pedro Quevedo Iturbe

El señor Guerra Hernández se ausenta y no se vuelve a reincorporar antes de la votación.

18. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC) RELATIVA A LA «CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS PARA CONSENSUAR EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y LA MOVILIDAD EN TODA LA ZONA AFECTADA POR ESTE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El PGOU 2012 establece como uno de los suelos de desarrollo de la ciudad el suelo urbanizable sectorizado ordenado "UZO-02 Isla Perdida" y dispone que el sistema de financiación para su ejecución será privado. Por tanto, el planeamiento municipal adscribe este suelo para su transformación mediante su urbanización, clasificándolo y categorizándolo como suelo urbanizable sectorizado ordenado (SUSO), y cuenta con ordenación pormenorizada en el PGOU 2012 de forma completa y precisa, que



CLASE 8.^a



OM1231229



legítima la actividad de ejecución propuesta.

Desde la puesta en marcha de la GC-3 se viene reclamando por parte de los vecinos y sus representantes la mejora de las conexiones que llegan a esta vía desde los distintos barrios del distrito. Las vías que aportan tráfico desde los barrios de San Lorenzo, El Román, Piletas, Riscos Negros, Isla Perdida, El Toscón, La Suerte o desde los pueblos del centro de la isla se ven día a día sometidas a una gran cantidad de retenciones y atascos.

Si bien la GC-3 ha supuesto un gran avance para canalizar el tráfico que transita al norte de la isla fuera de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ha quedado pendiente el desarrollo de vías de acceso a esta circunvalación desde los barrios del distrito 5.

El desarrollo urbano de esta zona de la ciudad no puede seguir haciéndose sin acometer primero la mejora de toda la movilidad del sistema. De lo contrario seguiremos creando más presión poblacional a la ya escuálida red y seguiremos sometiendo a los vecinos de todo este entorno a largas esperas y atascos sin solución.

En este plan de movilidad que se pide por parte de los colectivos vecinales se quiere hacer especial demanda de mejoras para la movilidad peatonal y transporte público. Sigue siendo una petición a día de hoy sin respuesta la mejora de las conexiones peatonales entre los núcleos poblacionales del distrito.

Ante la demanda de los vecinos trasladamos a este pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Que se estudie la creación de una mesa de trabajo con la participación de los vecinos para consensuar el desarrollo urbanístico y la movilidad en toda la zona afectada por este desarrollo del Plan General».

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GALVÁN

El señor LÓPEZ GALVÁN: Muchas gracias, señor alcalde. Parodiando el mundo de la educación, que hablamos un tema antes y ahora sigo con la educación, yo soy maestro, director de un colegio, y les agradezco a ustedes, como 25 alumnos que son, que me atiendan durante cinco minutos; pero que me atiendan bien, porque les voy a hablar de la realidad, no de utopías.

Si partimos de la base de un presente inacabado e incompleto, y estoy aquí para pelear por un futuro inmediato y utópico, del entorno físico y social en el que me envuelvo, me gustaría hacer algunas

consideraciones sobre cuál es la actualidad de los vecinos de algunos barrios del llamado Distrito V, de 45 000 habitantes, por no llamarlo Distrito Apache, el Bronx, en América.

Después de varias entrevistas con colectivos vecinales de varios barrios —no de Piletas solo—, como Tamaraceite, Riscos Negros o Las Mesas, El Toscón y Piletas, llego a la conclusión de que los habitantes de esta zona distan mucho de los otros ciudadanos de los otros cuatro distritos. Este ayuntamiento, señor alcalde, se jacta de modelos de ciudad sostenible: MetroGuagua, carriles bici, vías peatonales... Y cuando lo leo o veo o escucho en algún medio de comunicación oral o visual, me pregunto: ¿pertenezco yo a esta ciudad, señor Doreste?

La respuesta es bien sencilla. Tengo mis dudas, ya que donde yo vivo no veo casi nunca a la policía, señor alcalde; la guagua lucha todos los días para atravesar Piletas para ir a Isla Perdida porque hay coches aparcados a ambos lados y no puede pasar; cuando veo a un barrendero me emociono, porque no lo vemos casi nunca; y, aunque perteneciendo a una ciudad que presume de sostenible, en este barrio, una cosa tan sencilla: carecemos de contenedores selectivos de residuos, para separar residuos, plásticos, cristales... esas cositas.

Me comentan vecinos de Ciudad del Campo, El Toscón o Piletas que, para que sus mayores puedan acudir al centro de salud, solo tienen una posibilidad: recurrir a un transporte privado o taxi. ¿Por qué? Porque desde hace años se han inutilizado ocho líneas de guaguas que antes pasaban por el casco histórico de Tamaraceite y ayudaban a los comercios de la zona para sus ventas y que ahora solo pueden llegar al intercambiador. ¿Y por qué ocurre esto? Porque, señores y señoras políticos, el futuro empieza en Tamaraceite Sur, donde multinacionales y centros comerciales acaparan las ilusiones de mucha gente de

Teror, Arucas y de los otros cuatro distritos de la zona.

Por supuesto que esto se podría arreglar con unos buenos accesos, tanto motóricos como peatonales, donde yo, como ciudadano de mediana alta, como don Pedro Quevedo, pudiera caminar por bonitos senderos sostenibles donde unos bancos en la ribera de la presa de Piletas, no Las Canteras, no Las Alcaravaneras, me permitiesen disfrutar de un paisaje natural, al amanecer o al atardecer, donde unos carriles bici pudieran mejorar mi salud física y donde, sentados cómodamente en una plaza natural con sus viales bien señalizados, plantas autóctonas y flores hiciesen pensar que estoy en un barrio sostenible de esta ciudad, completo, con todos los servicios, y accesible a cualquier persona, independientemente de su condición física o discapacidad o edad, que antes hablábamos de los mayores. ¡Qué bonito y práctico sería!

Pero mi gozo en un pozo. Apoyándose en un plan creado en 1998 y ratificado en 2012, el viernes 11 de mayo, el concejal de Urbanismo, usted, Javier Doreste, y supongo que usted, la concejala de distrito... ah, es usted —es la primera vez que la veo, vivo en Tamaraceite y no la había visto nunca, ¿eh?, es curioso—, mantuvieron un encuentro con vecinos para informarles de los detalles del proyecto —sí, señor Doreste— que permitiese la construcción de viviendas, mejorara la movilidad y dotara el espacio de nuevas zonas verdes. Sí señor, usted se reunió, usted se reunió, se reunió con veinte vecinos por la mañana a las nueve y media. El resto estábamos trabajando.

El edil ha señalado que seguimos manteniendo un canal de comunicación constante con los ciudadanos para informar y recoger propuestas de las actuaciones urbanísticas que desarrollamos en la ciudad. Se pretende construir 570 viviendas entre Piletas e Isla Perdida y Riscos Negros. Pues muy bien,



CLASE 8.^a



0M1231230



señor Javier Doreste. Le voy a proponer algunos cambios, porque usted dice que se comunica con los vecinos. ¿Sabía usted que el único espacio verde de Piletas —que vivo yo allí— es una azotea del Centro Cívico y Social del barrio? Se habla en un proyecto del parque de Isla Perdida —por cierto, donde se van a construir 110 viviendas unifamiliares—. Yo la propuesta que le hago, señor Doreste, es la siguiente. Donde usted va a construir las cuatro torres, o las dos torres... —usted no, no, no, me remito al Plan, usted no—, esas torres a la entrada de Piletas, quiero un parque, un parque, para tener los mismos derechos que los ciudadanos del Distrito I, del II, del III y del IV, un parque donde yo pueda caminar, sentarme y ver las casas en la presa de Piletas. Pero usted me va a construir allí dos... —usted no, perdón, perdón, perdón, se le sube la tensión, usted no—, va a construir dos torres de cuatro o cinco plantas. Bien, mi pregunta es: con esta ampliación, ¿cómo se soluciona la entrada y salida de Piletas, aunque esté en proceso la construcción de un nuevo acceso a la circunvalación, que usted lo estaba diciendo antes? ¿Por qué no cambia la ubicación de las futuras torres, como le dije antes, por un parque?

Y, simplemente, muchas gracias a todos y a todas... Ah, hablando de educación. Yo lo que le propongo, cuando yo paso por la avenida Marítima, independientemente de mirar el radar para que no me multen por ochenta kilómetros por hora, y veo el parque Romano... yo le propongo: constrúyame un parque Romano donde van a hacer esas torres a la entrada de Piletas. Muchas gracias a todos y aprovecho la ocasión para dirigirme a

usted, señor Hidalgo, que, según me han dicho, es una persona cercana: medite bien si sería conveniente o no aprobar este plan sin consultar a los vecinos. Y parodio a Antonio Machado: «Caminante no hay camino, se hace camino al andar». Yo no puedo caminar en Piletas, ni en Tamaraceite, ni en Riscos Negros.

Y termino con una clase de matemáticas. Les voy a explicar el triángulo equilátero. Tres lados iguales, sesenta grados por vértice. Esos tres lados son el Ayuntamiento, la empresa Acciona y los vecinos del Distrito V. Muchas gracias y termino con filosofía, que soy maestro. La filosofía es: «No piense usted por mí. Pensemos juntos». Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don José Antonio Guerra Hernández.

19. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)



RELATIVA AL «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA BRECHA DIGITAL»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El denominado proceso de digitalización y modernización de los servicios bancarios está coincidiendo en España con una rápida concentración empresarial que elimina la competencia, homogeneiza los servicios que se prestan a los clientes, degrada las condiciones laborales de la mayoría de los trabajadores y deja a los clientes sin alternativas reales a las que recurrir.

Este proceso se está llevando a cabo con apoyo gubernamental y hasta con incentivos y ayudas de todo tipo, de las que se benefician las entidades bancarias al tiempo que recortan y eliminan servicios.

En Las Palmas de Gran Canaria, en los núcleos de población más dispersos, esta degradación de los servicios bancarios es doblemente perjudicial. Se repiten los cierres de oficinas bancarias, o la reducción de horarios de atención al público, junto al traslado de operativas a cajeros o la extensión de sistemas digitales de gestión que obligan a los clientes a establecer diálogos muchas veces imposibles con máquinas.

El recurso a la gestión a través de entidades bancarias ya no es una opción. La Administración pública ha venido adoptando medidas en los últimos años que en la práctica obligan a todos los ciudadanos a recurrir a estas entidades bancarias para hacer sus gestiones de pagos, impuestos, tasas municipales o incluso *parking* de vehículos o pago de guaguas. El pago en efectivo ha desaparecido en la práctica, poniendo por lo tanto todas las condiciones a favor de los bancos.

Por otro lado, en las oficinas municipales podemos observar a día de hoy cómo se suceden las colas de

usuarios, que incluso tienen que esperar en la calle para poder ser atendidos de forma presencial por un personal que se ha ido reduciendo progresivamente.

Esta situación afecta especialmente a las personas mayores, a quienes no solo se les obliga a esperar en pésimas condiciones, sino que luego se les dirige a intentar operar con plataformas.

Por todo ello, desde el Grupo Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se analicen los protocolos de actuación para aquellas personas que se encuentran con brecha digital o analfabetismo digital, así como cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar el acceso a la Administración pública.

-Que se actualice el protocolo de atención al público para evitar las colas en vía pública».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 19

Votos a favor: 19 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 6 [2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]



CLASE 8.^a



OM1231231



Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por mayoría absoluta de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D. Ignacio Guerra de la Torre
- D. Prisco Navarro Melián

Se encuentran ausentes de la sesión y no participan en la votación:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Francisco Candil González
- D.^a Josefa Luzardo Romano
- D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero
- D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca

20. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL «16 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El **Día Mundial contra la Esclavitud Infantil se celebra el 16 de abril** en conmemoración del asesinato, ocurrido en el año 1995, de Iqbal Masih, un niño paquistaní a quien con la edad de 4 años su padre vendió a una fábrica de alfombras en Punjab porque necesitaba de un préstamo para pagar la boda del hijo mayor.

Recibió un constante maltrato y fue rebelde y castigado reiteradamente, hasta que con 10 años Iqbal logró escapar, convirtiéndose a su corta edad en un

activista que luchó por los derechos de la infancia víctima de la esclavitud, a través de una campaña del Frente de Liberación del Trabajo Forzado. Una lucha que le costaría la vida, pues a la edad de 12 años, mientras manejaba su bicicleta de vuelta a casa, fue asesinado el 16 de abril de 1995.

Este niño se convirtió en uno de los referentes más importantes de los derechos humanos del siglo XX. Simplemente por este motivo, merece la pena recordar su historia, como muestra de tantos niños y niñas que sufren en silencio esta lacra.

El 16 de abril es un día para el recuerdo y el homenaje, cuyo objetivo debe ser visibilizar la problemática de la esclavitud infantil y hacer a la ciudadanía consciente de ella.

Según datos ofrecidos por **UNICEF**, se calcula que, en el mundo, 400 millones de niños y niñas como Iqbal están sometidos a las peores formas de explotación laboral infantil, siendo **esclavizados en trabajos denigrantes y peligrosos para su salud y desarrollo**. Podemos reducir el riesgo al que están expuestos si les proporcionamos la educación y las herramientas necesarias para que se protejan.

Durante el último año, **el trabajo de UNICEF se ha llevado a cabo contra reloj para hacer frente a los efectos de la pandemia del COVID-19 en los niños/as y sus familias en todo el mundo**, tratando de minimizar los daños en los más vulnerables. Los niños deben ocupar un lugar primordial en los esfuerzos de recuperación. Para ello, **hay que dar prioridad a la educación**. Esto significa brindar protección social y proporcionar



servicios esenciales a los niños más vulnerables. Solo así podremos evitar una generación perdida.

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan una oportunidad sin precedentes para aprovechar los importantes progresos realizados desde el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños de 2006.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene un conjunto de 17 objetivos interrelacionados y que se refuerzan entre sí. Por primera vez, la dignidad de los niños y niñas y su derecho a vivir sin temor ni violencia son una clara prioridad en la agenda internacional del desarrollo. La consecución de los Objetivos, especialmente los relativos a la educación y la salud, la igualdad de género y la violencia contra la mujer, el trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el acceso a la justicia y la existencia de instituciones responsables e inclusivas, ayudará a reducir el riesgo de violencia en la vida de los niños y a ofrecer respuestas eficaces a los niños y niñas víctimas.

La aprobación de la meta 16.2 por las Naciones Unidas fue un hito histórico: la comunidad internacional debe actuar ahora para transformar este impulso en un movimiento imparable hacia un mundo libre de temor y de violencia para todos los niños y niñas.

Por todo ello, **Las Palmas de Gran Canaria, como Ciudad Amiga de la Infancia**, debe luchar activamente contra los factores que generan la esclavitud infantil, como por ejemplo la pobreza, la violencia dentro de la familia, los patrones culturales que perpetúan la desigualdad entre las personas, la permisividad social de la violencia, la falta de oportunidades de algunos sectores sociales y el incumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

En la **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, se establece que “todo niño y niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación”. Cada vez más jóvenes y adolescentes son vulnerables al tráfico y la explotación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Mundial contra la Esclavitud Infantil, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Mundial contra la Esclavitud Infantil.

SEGUNDO. Invitamos al Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de Gran Canaria a adherirse a esta declaración, con la finalidad de denunciar cualquier forma de trabajo infantil, cualquier manera de abuso a un menor, cualquier tipo de violencia que se ejerza con la infancia, porque si no actuamos, somos cómplices. En esa protección de las instituciones debemos manifestar nuestra tolerancia cero ante cualquier forma de maltrato a la infancia.

TERCERO. El compromiso por parte de este ayuntamiento de seguir trabajando por la cooperación internacional al desarrollo. La humanidad debe tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y asumir que la infancia de un país es su futuro.

CUARTO. Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo políticas educativas y sociales, para poder combatir las causas que originan este fenómeno, pero que pueden resumirse en la pobreza extrema.

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instamos a todas las Administraciones, así como a toda la ciudadanía de nuestra ciudad, a que se



CLASE 8.^a



OM1231232



comprometa en la lucha por la erradicación de esta lacra.

No podemos robarles a los niños sus derechos a disfrutar, a aprender, a jugar, a divertirse y a crecer como lo que son, niños y niñas. Esto es un tema tan delicado que no se puede tratar o abordar únicamente en un día, sino que **todos los días deberían ser reconocidos como el Día Mundial contra la Esclavitud Infantil**».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Francisco Candil González
- D.ª Josefa Luzardo Romano
- D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

Se ausenta definitivamente de la sesión D. Francisco Candil González.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

21. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINADO “CENTRO DE FORMACIÓN PARA PRÁCTICAS DE TIRO E INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Intervenciones en justificación de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 15 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Votos en contra: 7 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Abstenciones: 2 [1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por mayoría absoluta.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I. En virtud de Resolución nº 6672/2022, de fecha 3 de marzo de 2022, de la directora general de Urbanismo y Vivienda, se acordó la autorización urbanística del proyecto “Centro de formación para prácticas de tiro e intervención de la Policía Local de Las



Palmas de Gran Canaria”, con un presupuesto de DOS MILLONES CIENTO CIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.118.469,52€).

II. Memoria económica del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2022.

III. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 8 de abril de 2022.

IV. Informe favorable de Intervención General emitido el día 22 de abril de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los

ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

IV. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el Pleno resuelve:

PRIMERO. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Centro de formación para prácticas de tiro e intervención de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria”, con cargo a la aplicación presupuestaria 01005 13200 63200, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe	%
2022	975.632,52	
2023	1.354.683,95	138,00
Total	2.330.316,47	

SEGUNDO. Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de

conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».



OM1231233

CLASE 8.^a



DEBATES. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 23 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

22. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "152 VIVIENDAS PROTEGIDAS-LOCALES Y GARAJE EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO"

Intervención en justificación de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 15 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Votos en contra: 7 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Abstenciones: 2 [1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por mayoría absoluta.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I. Resolución n.º 15157/2020, de fecha 22 de abril, del Director General de Urbanismo, se aprobó el proyecto "152 viviendas protegidas-locales y garaje en la calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz", por un importe de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SITE CÉNTIMOS (14.171.515,37 €).

II. Resolución de fecha 23 de noviembre de 2021, dictada por el Director General de Vivienda y Suelo, por la que se concedió al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una subvención directa por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria denominada 17.09.261N.769 "Las Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria). Renovación urbana" de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021".



III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17 de marzo de 2022, en virtud del cual se acordó la *“Aceptación de la subvención directa por importe de 1.000.000,000 € , concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 23 de noviembre de 2021, del Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la actuación denominada “Las Rehoyas. Renovación Urbana”.*

IV. Memoria económica del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2022.

V. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 8 de abril de 2022.

VI. Informe favorable de Intervención General emitido el día 21 de abril de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.*

IV. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el Pleno resuelve:

PRIMERO. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado *“152 viviendas protegidas-locales y garaje en la calle Doctor Alfonso Chiscano”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe	%
2022	2.999.999,20	
2023	6.499.377,53	216,65
2024	6.089.290,18	202,98
Total	15.588.666,91	



CLASE 8.^a



OM1231234



SEGUNDO. Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 19 [9 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 5 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

23. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE GEURSA, POR INSTRUCCIÓN RECIBIDA DESDE LA COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y VIVIENDA, PARA PROCEDER A LA

AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Justificación en exposición de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«En Junta General de GEURSA, de fecha 28 de septiembre de 2018 se acordó la modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales de GEURSA sobre los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, para adaptarlo a lo previsto en el artículo 32.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014.

Concretamente, para regular los requisitos, previstos en el apartado segundo del artículo 32, para tener la condición de **Medio Propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público**, como era el caso de GEURSA respecto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se propone ahora, una nueva **modificación del artículo primero y tercero**, de los Estatutos para dar cabida a la posibilidad de que la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) pueda ser **Medio Propio personificado y destinataria de encargos de dos o más Poderes adjudicadores independientes entre sí, de Entidades pertenecientes al Sector Público de Canarias**, adaptándolo a lo previsto en el artículo 32.4, 6 y 7 de la LCSP.

El Consejo de Administración, en sesión del 22 de abril de 2022, a propuesta de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, **autoriza a GEURSA a iniciar procedimiento para ser considerada Medio Propio personificado y destinataria de encargos de Poderes adjudicadores independientes entre sí, de Entidades del Sector Público de Canarias**, Comunidad Autónoma, Cabildos, Ayuntamientos, Mancomunidades y a dirigírnos a éstos, al haber recibido peticiones de diferentes Ayuntamientos y Mancomunidades de las Islas solicitando a GEURSA ser Medio Propio personificado de sus poderes adjudicadores para poder desarrollar el objeto de la sociedad en los términos descritos en el artículo 3 de los estatutos sociales.

En idéntica sesión del Consejo de Administración de GEURSA antes mencionada, se verificó el cumplimiento de las Instrucciones dadas por la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, que no son otras que las previstas en el artículo 32.4, 6 y 7 de la LCSP y se acuerda, por unanimidad, la

modificación del artículo primero y tercero de los Estatutos Sociales, y su elevación a la Junta General de GEURSA, para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de GEURSA.

Por ello es necesario informar lo siguiente:

PRIMERO. El artículo 31.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece expresamente:

“Artículo 31. Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal”

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual

b) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo”.

SEGUNDO. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo,



CLASE 8.^a



OM1231235



siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de

creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro

indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y

establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

4. Tendrán la consideración de **medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes** entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control conjunto análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.



CLASE 8.^a



OM1231236



La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que hace el encargo y que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de

contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.



TERCERO. El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la

indicación “Medio Propio” o su abreviatura «M.P.»

CUARTO. Las Instrucciones dadas por el Concejal de Gobierno del área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, y ratificadas por unanimidad en el Consejo de Administración de GEURSA de fecha 22 de abril de 2022, para poder ser considerado **Medio Propio personificado y destinataria de encargos de dos o más Poderes adjudicadores pertenecientes del Sector Público de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 32.4, 6 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, fueron:**

a) La totalidad del capital social o patrimonio de los entes con personalidad jurídica privada con la cualificación de medio propio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha de ser de titularidad o aportación pública.

b) Se deberá tramitar un procedimiento de modificación estatutaria de aquellas entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo que vayan a ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales canarias para:

- La inclusión del reconocimiento expreso de la condición de medio propio personificado de la sociedad respecto a todos los poderes adjudicadores que así lo establezcan. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

- La previsión de que el medio propio personificado dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación. Verificación de la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales



CLASE 8.^a



OM1231237



apropiados para la realización de los encargos conforme con su objeto social.

- La inclusión del reconocimiento expreso de que la comunicación encargando una actuación, efectuada por cualquiera de los poderes adjudicadores (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos) supondrá su ejecución obligatoria debiéndose adoptar todas las medidas necesarias por las partes para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- La modificación de la composición del Consejo de Administración para incluir el número de vocales, que serían designados por las Corporaciones Locales canarias y representarían, uno de ellos, a la totalidad de los Cabildos Insulares y, otro, a la totalidad de los Ayuntamientos que le consideraran medio propio personificado. Puesto que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo deben estar representados todos los entes que puedan conferir encargos.

- La previsión de un procedimiento acorde a la normativa de sociedades de capital que sirva para la resolución de conflictos de intereses que eventualmente pudieran surgir entre los poderes adjudicadores que ejercen influencia decisiva sobre los objetivos de la sociedad o entre estos y la propia sociedad.

- La previsión de que el Consejo de Administración de las entidades del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con presupuesto estimativo que vayan a ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales en que así se constituya, pueda crear un comité de representación

paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que se realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

-La inclusión de la prohibición del medio propio personificado de realizar actuaciones contrarias a los fines e intereses públicos de los poderes adjudicadores que hacen los encargos.

-La inclusión de un apartado referido a que las tarifas o presupuestos de los encargos que realicen los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado deben ser aprobados por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, respondiendo a los costes y gastos reales en que incurra el medio propio personificado para la ejecución del encargo.

- La inclusión de la previsión de que en la memoria integrante de las cuentas anuales del medio propio personificado se incluya un apartado relativo a la justificación del cumplimiento del requisito de que la parte esencial de la actividad del medio propio personificado se realice con los entes que la controlan; hecho que deberá ser objeto de



verificación por el auditor en la auditoría de cuentas anuales. Dicha parte esencial será, en todo caso, más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo.

- La determinación del régimen jurídico y administrativo de aplicación a los encargos que se les puedan conferir, precisando que los mismos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa en vigor reguladora de los encargos a medios propios personificados, quedando excluidos del régimen jurídico de aplicación a los contratos administrativos.

- La inclusión de la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarseles la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Además, para que las entidades del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con presupuesto estimativo puedan ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales canarias, tendría que iniciarse el procedimiento de modificación estatutaria a que se refiere el apartado b) el dispositivo primero del acuerdo por la Concejalía a la que esté adscrita la entidad, previa solicitud de la entidad local interesada.

QUINTO. La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria aborda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos Sociales para dar cabida a la posibilidad de “desarrollar su actividad en la prestación de servicios para otras entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria, incorporando el reconocimiento

de **GEURSA como medio propio personificado de aquellas Administraciones del Sector Público que así lo soliciten** y recogiendo las condiciones fijadas por la Concejalía de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y por el artículo 32.4, 6 y 7 de la LCSP, para que GEURSA pueda ser declarada Medio Propio Personificado y destinataria de encargos de dos o más poderes adjudicadores de Entidades del Sector Público de Canarias. Esta posibilidad está recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a cooperación horizontal se refiere.

Se requerirá de modificación estatutaria, concretamente, del párrafo segundo del artículo 1, cada vez que una Entidad del Sector Público Canario otorgue reconocimiento expreso a GEURSA de la condición de Medio Propio personificado, pues es requisito necesario la inclusión expresa de la Entidad otorgante en los Estatutos.

SEXTO. La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) cuenta con los medios personales y materiales propios para **la realización de los encargos de conformidad con su objeto social**, que le haga el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y así como el resto de Entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria, que le nombren, mediante acuerdos Plenarios, Medio Propio personificado.

El detalle de los medios con los que cuenta GEURSA es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
A. ACTIVO NO CORRIENTE	



CLASE 8.^a



OM1231238



I. Inmovilizado intangible	15.258,21
5. aplicaciones informáticas	15.258,21
II. Inmovilizado Material	55.589,00
1. mobiliario	43.613,61
2. instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11.975,39
B. ACTIVO CORRIENTE	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	15.647.589,66
TOTAL	15.718.436,80

Los **MEDIOS MATERIALES** con los que cuenta esta sociedad para poder realizar los encargos entendemos que son suficientes y se manifiestan en las partidas del “Activo no corriente” y “Activo corriente” correspondientes a las cuentas anuales de 2020, que fueron auditadas y aprobadas por la junta general de la sociedad (Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) en sesión del 30 de abril de 2021. El detalle de los medios materiales es el siguiente:

Los **MEDIOS PERSONALES** con los que

CATEGORÍA	NÚM. DE HOMBRE	NÚM. DE MUJERES	TOTAL
RESTO DE PERSONAL DIRECCIÓN	–	1	1
TÉCNICO Y PERSONAL DE APOYO	25	6	31
EMPLEADOS DE TIPO ADMINISTRATIVO	18	18	36
RESTO DE PERSONAL CUALIFICADO	4	–	4
TOTAL	47	25	72

SÉPTIMO. La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), cumple con los requisitos previos establecidos por el artículo 32.4, 6 y 7 de la Ley de Contratos

del Sector Público y en las Instrucciones de la Concejalía de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por lo que es facultad de la Junta General la Modificación de los



Estatutos Sociales en virtud de lo previsto en el artículo 17 de los mismos.

En base a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al acuerdo del Consejo de Administración de GEURSA, en reunión celebrada el pasado 22 de abril de 2022, que, por unanimidad, autoriza la modificación del Artículo primero y tercero de sus Estatutos Sociales y su elevación a la Junta General para su aprobación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Autorizar a La Sociedad

Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) a desarrollar su actividad, dentro del ámbito de su objeto social, para Entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, que la declaren Medio Propio Personificado y destinataria de encargos.

Segundo. De conformidad con lo expuesto anteriormente, los artículos concretos que proponen modificar son los que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el propuesto para cada uno de ellos, con indicación **en azul** de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.

TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 1.º DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD</p> <p>La denominación de la Sociedad es “SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, la legislación de régimen local y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o</p>	<p>Artículo 1.º DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.</p> <p>Bajo la denominación de “SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del</p>



0M1231239

CLASE 8.^a



adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

mismo, así como de aquellas Administraciones y otras Entidades del Sector Público Canario que en un futuro la puedan designar como medio propio personificado, y que estarán representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con un vocal, que representará a la totalidad de las Administraciones y entidades del Sector Público de las que sea nombrada medio propio personificado. A tal fin cada vez que una Administración o entidad del Sector Público nombre a GEURSA medio propio personificado, esta deberá modificar sus Estatutos haciendo constar tal circunstancia.

Esta sociedad deberá realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

Los Poderes adjudicadores señalados en el apartado anterior podrán conferir encargos a GEURSA, para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y



concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que será medio propio personificado.

El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que se realicen a GEURSA desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos o desde cualquiera de las Administraciones y Entidades del Sector Público Canario que hayan designado o designen a esta sociedad como medio propio, tienen naturaleza administrativa e instrumental, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo o cualquiera de las Administraciones y Entidades del Sector Público Canario que hayan designado a esta sociedad como medio propio, podrán encargar a GEURSA los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.

La Sociedad Municipal, está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes, así como por cualquiera de las Administraciones y Entidades del Sector Público Canario que la hayan designado o designen como medio propio personificado de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias.

Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado y se regirán por la normativa vigente en cada momento que



CLASE 8.^a



0M1231240



	<p>sea de aplicación a los encargos a medios propios personificados.</p> <p>Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.</p> <p>La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas en su caso los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado.</p> <p>Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios. Las tarifas garantizarán el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.</p> <p>El alcance de las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal vendrá definido en los proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas en su caso por los poderes adjudicadores que la hayan declarado medio propio personificado.</p> <p>Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de</p>
--	--

	<p>control y aprobación del gasto.</p> <p>El encargo de cada actuación, se formalizará por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes, adoptando la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, comunicándose formalmente a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, importe, compensación, el plazo de realización, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, condiciones en que ha de realizarse, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Estado.</p> <p>Serán de ejecución obligatoria por GEURSA los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.</p> <p>Los encargos que se formalicen por los poderes adjudicadores que hayan declarado medio propio a GEURSA, podrán efectuarse directamente por esta.</p> <p>La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores</p>
--	---



0M1231241

CLASE 8.ª



	<p>que no tengan la consideración de Administración Pública en la legislación sobre contratación pública aplicable en ese momento.</p> <p>El importe de las prestaciones que GEURSA pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, no pudiéndose contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto de encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.</p> <p>La limitación antes indicada, no será aplicable a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.</p> <p>Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las</p>
--	--

telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, resto de Administraciones y Entidades del Sector Público para el que haya sido nombrado medio propio, decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a GEURSA.

En la Memoria de las cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL PARA TERCEROS.

GEURSA podrá desarrollar su actividad, dentro del ámbito de su objeto social, para otras Administraciones, o entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria, como medio propio de las mismas, tanto participando en otras entidades, con o sin personalidad jurídica como en el marco de uniones temporales de empresas, acuerdos, contratos o convenios, suscritos directamente con éstas, o a través de convenios de colaboración que, en su caso, establezca con las mismas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; pudiendo también tomar parte en cualquier tipo de



CLASE 8.^a



OM1231242



	<p>licitación pública, dentro de su objeto social.</p> <p>El Consejo de administración podrá crear un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acorde con los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.</p> <p>En el supuesto de situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre éstos y la sociedad, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, partiendo del deber de lealtad y diligencia de todo administrador hacia la sociedad, regulado en los artículos 225, 227, 228 y 229 del citado texto refundido, se establece el siguiente procedimiento para su resolución:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los administradores han de comunicar fehacientemente y por escrito al órgano de administración de la sociedad las situaciones que pudiesen derivar, en su caso, en un conflicto, dado que el administrador ha de desempeñar su cargo en defensa del interés de la sociedad.2. Aun así, y sí finalmente se produce un concreto conflicto de intereses,
--	---

	<p>tanto entre los poderes adjudicadores entre sí como entre los poderes adjudicadores y la sociedad, éste será comunicado por escrito y a la mayor brevedad al Consejo de Administración, que se reunirá en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación con el objeto de tratar el asunto y proceder a su resolución en el mismo seno del Consejo.</p> <p>3. Una vez convocado el Consejo y tratado el asunto en el seno del mismo, se someterá a votación, debiendo abstenerse el administrador afectado de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.</p> <p>4. La decisión del Consejo en cuanto al conflicto se adoptará por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate, adoptando las medidas que se aprueben para su resolución.</p>
<p>Artículo 3.º Constituye el objeto de la Sociedad:</p>	<p>Artículo 3.º La Sociedad tiene por objeto social desarrollar las siguientes actividades, tanto para los poderes adjudicadores que la hayan nombrado medio propio personificado, como para particulares, entidades públicas o privadas de todo tipo, por si misma o mediante la creación o participación en otras empresas o sociedades por cuenta propia o mediante la contratación de terceros.</p> <p>Código CNAE: 8411</p>
<p>1. En materia de ordenación y gestión urbanística en el ámbito territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria correspondiéndole:</p> <p>a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y</p>	<p>1. En materia de ordenación, gestión y ejecución urbanística en el ámbito territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria correspondiéndole:</p> <p>a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción</p>



CLASE 8.^a



OM1231243



<p>proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.</p> <p>b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo; a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.</p> <p>c) La adquisición, transmisión, constitución, modificación y extinción toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.</p> <p>d) La realización de los convenios con los Organismos competentes, que deben coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.</p> <p>e) La enajenación, incluso anticipadamente, de las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en</p>	<p>de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.</p> <p>b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo; a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.</p> <p>c) La adquisición, transmisión, constitución, modificación y extinción toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.</p> <p>d) La realización de los convenios con los Organismos competentes, que deben coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión urbanística.</p> <p>e) La enajenación, incluso anticipadamente, de las parcelas que darán lugar a los solares</p>
---	--

<p>los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.</p> <p>f) La gestión de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por el Organismo competente.</p> <p>g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y, cualquier otra actividad en materia de urbanización y de edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos establecidos por la legislación vigente.</p>	<p>resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.</p> <p>f) La gestión de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por el Organismo competente.</p> <p>g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y, cualquier otra actividad en materia de urbanización y de edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos establecidos por la legislación vigente.</p> <p>h) La realización de actividades dirigidas a la promoción o gestión de suelo de servicios, residencial, industrial y comercial, con la finalidad de garantizar la utilización de suelo de acuerdo con el interés general y dotar de suelo suficiente para la localización de industrias y la implantación de actividades económicas que favorezcan el desarrollo socioeconómico y la promoción del empleo.</p> <p>i) Preparar pliegos, licitar, adjudicar, ejecutar obras, ya sean propias de la sociedad o mediante encargos realizados por los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, o terceros dentro de los límites legalmente establecidos.</p> <p>j) La realización de actividades necesarias para gestionar su patrimonio, incluyendo la compra y venta para la sociedad de activos inmobiliarios.</p>
---	--



OM1231244

CLASE 8.^a



	<p>k) La adquisición y contratación de las obras, estudios y proyectos, para la ejecución de las urbanizaciones, edificaciones o rehabilitaciones de viviendas y edificaciones complementarias, incluido todo tipo de equipamientos e infraestructuras.</p> <p>l) Realizar asistencias técnicas o, en su caso, gestionar o gerenciar desarrollos urbanísticos que se le encarguen, por los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, o terceros dentro de los límites legalmente establecidos</p>
<p>2. En materia de ordenación y gestión territorial y de los recursos naturales en el ámbito del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria correspondiéndole:</p> <p>a) La realización de estudios sobre el territorio y sobre los recursos naturales, incluyendo la redacción de planes de ordenación y proyectos de uso, conservación y explotación, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación con arreglo a las directrices de ordenación fijadas por la Corporación municipal.</p> <p>(i) Las actividades ordenadoras y gestoras del territorio y de los espacios naturales protegidos, así como de la biodiversidad, conforme a las directrices,</p>	<p>2. En materia de ordenación y gestión territorial y de los recursos naturales en el ámbito del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria correspondiéndole:</p> <p>a) La realización de estudios sobre el territorio y sobre los recursos naturales, incluyendo la redacción de planes de ordenación y proyectos de uso, conservación y explotación, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación con arreglo a las directrices de ordenación fijadas por la Corporación municipal.</p> <p>(i) Las actividades ordenadoras y gestoras del territorio y de los espacios naturales protegidos, así como de la biodiversidad, conforme a las directrices, limitaciones y límites impuestos</p>

<p>limitaciones y límites impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable. Estas actividades pueden, para la ejecución de los planes insulares de ordenación, alcanzar tanto la promoción de la preparación del territorio y los espacios naturales; como la renovación o remodelación urbana; la realización de obras de infraestructura territorial, dotación de servicios y equipamientos; o la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la ordenación.</p> <p>(ii) La gestión y ordenación de los usos del litoral, así como de los recursos hidrológicos.</p> <p>(iii) Las actividades dirigidas a la preservación de los espacios naturales, así como de los litorales y espacios naturales marinos, conforme a las directrices, limitaciones y límites impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable.</p> <p>(iv) La preservación de la diversidad cinegética, fauna y flora, así como la del medio ambiente urbano, rural y natural, conforme a las directrices y limitaciones impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable.</p> <p>(v) La enajenación, incluso anticipadamente, de las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.</p> <p>(vi) La gestión del Patrimonio histórico desarrollando las medidas necesarias de protección y, en su caso, intervención, conforme a las</p>	<p>por la Corporación y por la legislación aplicable. Estas actividades pueden, para la ejecución de los planes insulares de ordenación, alcanzar tanto la promoción de la preparación del territorio y los espacios naturales; como la renovación o remodelación urbana; la realización de obras de infraestructura territorial, dotación de servicios y equipamientos; o la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la ordenación.</p> <p>(ii) La gestión y ordenación de los usos del litoral, así como de los recursos hidrológicos.</p> <p>(iii) Las actividades dirigidas a la preservación de los espacios naturales, así como de los litorales y espacios naturales marinos, conforme a las directrices, limitaciones y límites impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable.</p> <p>(iv) La preservación de la diversidad cinegética, fauna y flora, así como la del medio ambiente urbano, rural y natural, conforme a las directrices y limitaciones impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable.</p> <p>(v) La gestión del Patrimonio cultural desarrollando las medidas necesarias de protección y, en su caso, intervención, conforme a las directrices y limitaciones impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable.</p> <p>(vi) La gestión y ordenación de los asentamientos rurales y agrícolas, así como los espacios forestales conforme a las directrices y limitaciones</p>
--	---



0M1231245

CLASE 8.^a



<p>directrices y limitaciones impuestos por la Corporación y por la legislación aplicable.</p> <p>(vii) La gestión y ordenación de los asentamientos rurales y agrícolas, así como los espacios forestales conforme a las directrices y limitaciones impuestas por la legislación aplicable.</p> <p>b) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la ordenación y gestión territorial de los espacios naturales y, cualquiera otra actividad en materia de recursos naturales que le sean expresamente encomendadas, en los términos establecidos por la legislación vigente.</p>	<p>impuestas por la legislación aplicable.</p> <p>b) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la ordenación y gestión territorial de los espacios naturales y, cualquiera otra actividad en materia de recursos naturales que le sean expresamente encomendadas, incluso la construcción, arrendamiento y enajenación de activos inmobiliarios de la empresa, en los términos establecidos por la legislación vigente.</p> <p>c) Asesoramiento a entidades públicas y privadas y a la ciudadanía, en materia de planeamiento y gestión urbanística, así como rehabilitación de áreas urbanas.</p> <p>d) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización en caso de obtener la concesión o concluir el convenio correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso</p>
<p>3. La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.</p>	<p>3. En materia de títulos habilitantes de actuaciones urbanísticas y protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.</p> <p>a) Elaboración de informes técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación de títulos habilitantes.</p> <p>b) Realización de ejecuciones subsidiarias con medios propios</p>

	<p>o a través de un tercero necesarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida y/o cumplimiento de obras de conservación.</p> <p>c) Control y supervisión de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística ilegal impuesta por cualquiera de los poderes adjudicadores que hayan declarado a GEURSA medio propio personificado</p> <p>d) Realización de informes técnicos de valoración económica del coste de reposición de la realidad urbanística infringida y obras de conservación.</p> <p>e) Redacción y preparación de pliegos que permitan la realización de contratación de ejecuciones subsidiarias.</p>
<p>4. La promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción y rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como, la cesión y administración de viviendas. A tal efecto, asume, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>a. Promover la construcción y adquisición de viviendas sujetas a protección pública, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad.</p> <p>b. Asumir la gestión y administración de los grupos de viviendas propiedad de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial Francisco Franco que tras la definitiva liquidación y supresión del mencionado ente fundacional</p>	<p>4. La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.</p>



OM1231246

CLASE 8.^a



<p>resulten cedidas a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>c. Promover la construcción de equipamientos dotacionales o rehabilitación del patrimonio público gestionado, así como, la creación de Espacios Libres al servicio de las viviendas.</p> <p>d. Destinar los locales, edificaciones y servicios complementarios de las viviendas, con la superficie que reglamentariamente se determine, siempre que la normativa urbanística lo permita, a actividades comerciales, sanitarias y asistenciales, culturales, deportivas u otras de interés público o de interés para la comunidad.</p> <p>e. Desarrollar los acuerdos o Convenios que adopte el Excmo. Ayuntamiento- Pleno de la Corporación o, en su caso, la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, realizando las aportaciones dinerarias o en especie establecidas en los mismos con otras entidades, consorcios y organismos públicos o privados, para el fomento de suelo destinado a viviendas protegidas, así como para su construcción, para la reposición de viviendas obsoletas y para la erradicación del chabolismo y la infravivienda.</p> <p>f. Llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación y de renovación urbana programadas por la Corporación Municipal.</p> <p>g. Ejercer cualquier otra función</p>	
--	--

<p>ejecutiva que en materia de vivienda le encomiende la Corporación Municipal.</p>	
<p>5. Gestión catastral en el ámbito territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiéndole:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La colaboración en las funciones de análisis y depuración de la información existente en la base de datos catastral del municipio. b. La colaboración en las funciones delegadas y encomendadas en materia de gestión catastral por la Dirección General del Catastro en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. c. La colaboración en la búsqueda y tratamiento de información con transcendencia catastral o tributaria, con elaboración de ficheros gráficos y alfanuméricos a tal fin. d. La realización de actividades que se derivan de la obligación de comunicación de actuaciones de gestión urbanística establecida en la normativa reguladora del Catastro Inmobiliario. e. El análisis y vinculación de los datos catastrales y tributarios alfanuméricos con su correspondiente inmueble gráfico. <p>Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien directamente o bien cualesquiera de las formas admitidas en Derecho, como la participación en otras entidades de objeto idéntico o similar.</p>	<p>5. Gestión catastral en el ámbito territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiéndole:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La colaboración en las funciones de análisis y depuración de la información existente en la base de datos catastral del municipio. b) La colaboración en las funciones delegadas y encomendadas en materia de gestión catastral por la Dirección General del Catastro en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. c) La colaboración en la búsqueda y tratamiento de información con transcendencia catastral o tributaria, con elaboración de ficheros gráficos y alfanuméricos a tal fin. e) La realización de actividades que se derivan de la obligación de comunicación de actuaciones de gestión urbanística establecida en la normativa reguladora del Catastro Inmobiliario. f) El análisis y vinculación de los datos catastrales y tributarios alfanuméricos con su correspondiente inmueble gráfico. <p>Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien directamente o bien cualesquiera de las formas admitidas en Derecho, como la participación en otras entidades de objeto idéntico o similar.</p>
<p>6.</p>	<p>6.- La promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción y rehabilitación de viviendas e</p>



CLASE 8.^a



OM1231247



	<p>inmuebles dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como, la cesión y administración de viviendas. A tal efecto, asume, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La realización de actividades propias de una empresa de promoción inmobiliaria, especialmente la promoción de suelo y viviendas protegidas, la compra para la sociedad de activos inmobiliarios, su calificación urbanística con fines de ulterior edificación, venta, arrendamiento o explotación.b) La prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento técnico, económico y financiero en materia de tráfico inmobiliario y en general cualquier tipo de servicio de asesoramiento o intermediación en la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles o gravamen de bienes muebles o inmuebles, incluso la gestión de compromisos previos a la adquisición o puesta a disposición de terrenos afectados por la ejecución de obras públicas y los servicios de realojo de las personas afectadas, así como la administración y explotación de fincas urbanas y rústicas y de otro tipo de inmuebles o infraestructuras.c) La realización de las actividades propias de una empresa promotora o contratista de obras, como la realización de contratos o subcontratos, con personas físicas o
--	---

mm

	<p>jurídicas, públicas o privadas de obras de fábrica, total o parcial, de viviendas, edificaciones, garajes, apartamentos, edificaciones comerciales, industriales, oficinas, de ocio, alojamientos turísticos, aparcamientos, urbanizaciones y sus servicios complementarios, infraestructuras de cualquier tipo, vías, comunicaciones, el proyecto y ejecución de instalaciones eléctricas, de conducción de agua y otros fluidos, sanitarias, de saneamiento, de carpintería, refrigeración y en general albañilería, fontanería y derivados, precisos para las obras y construcciones que realice, así como los trabajos de demolición.</p> <p>d) La promoción y construcción de edificaciones, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga con dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable.</p> <p>e) La administración, gestión, conservación, mejora, rehabilitación e inspección de viviendas, edificaciones, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Ayuntamiento de Las Palmas, sus organismos autónomos, o cualesquier de los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, así como por cualquier otra persona jurídica pública o particular.</p> <p>f) Llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que estime preciso establecer para el cumplimiento de sus fines.</p>
--	---



CLASE 8.^a



OM1231248



	<p>g) Actuaciones de rehabilitación de viviendas, edificaciones y de conjuntos urbanos en general.</p> <p>h) Participar en el capital de otras sociedades mercantiles que tengan como finalidad la construcción de viviendas de protección oficial.</p> <p>i) Asumir la gestión y administración de los grupos de viviendas propiedad de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial Francisco Franco que tras la definitiva liquidación y supresión del mencionado ente fundacional resulten cedidas a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>j) Favorecer e intermediar en el desarrollo de políticas de vivienda.</p> <p>k) Promover la construcción de equipamientos dotacionales o rehabilitación del patrimonio público gestionado, así como, la creación de Espacios Libres al servicio de las viviendas.</p> <p>l) Destinar los locales, edificaciones y servicios complementarios de las viviendas, con la superficie que reglamentariamente se determine, siempre que la normativa urbanística lo permita, a actividades comerciales, sanitarias y asistenciales, culturales, deportivas u otras de interés público o de interés para la comunidad.</p> <p>m) Desarrollar los acuerdos o Convenios que adopte el Excmo. Ayuntamiento- Pleno de la Corporación o, en su caso, la Junta</p>
--	--

	<p>de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, realizando las aportaciones dinerarias o en especie establecidas en los mismos con otras entidades, consorcios y organismos públicos o privados, para el fomento de suelo destinado a viviendas protegidas, así como para su construcción, para la reposición de viviendas obsoletas y para la erradicación del chabolismo y la infravivienda.</p> <p>n) Llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación y de renovación urbana programadas por la Corporación Municipal y/o cualquier otra Administración pública.</p> <p>o) Ejercer cualquier otra función ejecutiva que en materia de vivienda le encomiende la Corporación Municipal y/o cualquier otra Administración pública.</p> <p>p) La emisión de las correspondientes certificaciones exigidas legal o reglamentariamente.</p> <p>q) Valoraciones inmobiliarias y realización de inventarios de bienes propiedad de la sociedad y/o terceros.</p> <p>r) Prestación de información, asesoramiento en la tramitación de expedientes.</p> <p>s) Comprar, vender o permutar suelo en el término municipal, así como promocionar el mismo conforme a los usos permitidos en el planeamiento urbanístico. Asimismo, vender, alquilar y permutar la propiedad y ceder el derecho de superficie del suelo municipal que el Ayuntamiento aporte a la Sociedad, así como el suelo que pueda adquirir por cualquier otro título.</p> <p>t) Fomentar la rehabilitación privada</p>
--	---



OM1231249

CLASE 8.ª



	<p>mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados el efecto.</p> <p>u) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos siguiendo las instrucciones que sean aprobadas por la Corporación Municipal y/o cualquier otra Administración pública.</p> <p>v) Promoción, construcción y venta de edificios e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y de viviendas, incluida la rehabilitación, demolición y dirección de las obras, con independencia de quien sea su promotor o el uso al que estén destinados, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga con dicha finalidad.</p>
	<p>7. Llevar a cabo actuaciones en el ámbito del sector energético a través de las siguientes funciones:</p> <p>a) Redacción, licitación y ejecución de proyectos de desarrollo del sector energético y la mejora de la eficiencia energética.</p> <p>b) Instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de energía renovable.</p> <p>c) Redacción de cualquier tipo de documentación técnica relacionada con el ahorro energético y la gestión y producción de energía.</p> <p>d) Realización de auditorías energéticas, así como la</p>

	<p>certificación de procesos y homologación de productos que se encuentren relacionados con el ahorro energético y la gestión de energía.</p> <ul style="list-style-type: none">e) Investigación, desarrollo y análisis de actuaciones relacionadas con el sector energético, incluyendo las que fomenten el ahorro energético.f) Explotación, gestión, distribución, venta y contratación de las diferentes fuentes de energía, en especial las energías alternativas en sus distintas variantes.g) Fomento de la rehabilitación energética tanto en edificios propios y de titularidad municipal, como de otras Administraciones y de particulares.h) Impulso y desarrollo de las energías renovables y de actuaciones que generen el ahorro energético.i) Desarrollo de tareas de asesoramiento y apoyo, tales como la consultoría, formación y auditoría en el ámbito del sector energético y el fomento de la mejora de la eficiencia energética.j) Realización de tareas de información, comunicación y difusión sobre el sector energético y la mejora de la eficiencia energética.k) Establecimiento de acuerdos con otros agentes que permitan la creación de sinergias en el desarrollo de proyectos relacionados con el impulso y optimización del sector energético, incluyendo las actuaciones de mejora de la eficiencia energética.l) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores en el ámbito del desarrollo del sector energético y la mejora de la eficiencia energética.
--	--



0M1231250

CLASE 8.^a



<p>8.</p>	<p>8. La identificación, captación, solicitud, tramitación, ejecución y justificación de subvenciones, incluyendo aquellas procedentes de los Fondos Europeos tanto a entidades públicas como privadas.</p> <p>a. Llevar a cabo la identificación, captación y solicitud de subvenciones para la Corporación Municipal, y resto de los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado.</p> <p>b. Tramitar la documentación necesaria para la gestión de cualquier tipo de subvención, incluyendo las procedentes de los Fondos Europeos.</p> <p>c. Gestionar los fondos procedentes de las subvenciones, y sus correspondientes tareas administrativas, de las que es beneficiaria el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o resto de los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado.</p> <p>d. Ejecutar las actuaciones previstas en las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como del resto de los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado.</p> <p>e. Elaborar la justificación de las subvenciones recibidas por parte de la Administración.</p>
-----------	--

	<ul style="list-style-type: none"> f. Gestionar la documentación asociada a las subvenciones para facilitar su archivado, de cara a la realización de la justificación de los Fondos. g. Poner en marcha las actividades de información, publicidad y comunicación asociadas a las subvenciones concedidas. h. Prestar servicios de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a entidades públicas y privadas en la captación, solicitud, tramitación, gestión, ejecución y certificación de todo tipo de subvenciones. i. Establecer mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes que participen en la gestión, ejecución y justificación de subvenciones, incluyendo las procedentes de Fondos Europeos. j. Identificar proyectos potenciales para su financiación por medio de los Fondos de la Unión Europea. k. Preparar pliegos, licitar, adjudicar, redactar y ejecutar obras, servicios y suministros a financiar a través de cualquier tipo de subvención y/o fondos procedentes de la Unión Europea. l. Cualquier otra actividad que complemente las anteriores en la gestión de subvenciones y Fondos.
<p>9.</p>	<p>9. Realización de tareas de actualización, mantenimiento y mejora del Geoportal de Las Palmas de Gran Canaria para su correcta visualización y consulta. Publicación de cartografía relacionada con las modificaciones y planes de desarrollo aprobados definitivamente, así como la incorporación de capas de información cartográfica sobre gestión y planes estratégicos para una mayor transparencia urbanística y mejor conocimiento por parte de la</p>



0M1231251

CLASE 8.^a



	ciudadanía.
10.	10. Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad relacionada con la difusión de planes, proyectos, estudios o trabajos relativos a la actividad de la sociedad o que le sean encargados.
11.	11. Realización de tareas de comunicación, propaganda y difusión a través de cualquier soporte, así como la realización y seguimiento de páginas webs que ofrezcan al ciudadano información de interés sobre las distintas áreas que componen el objeto social de GEURSA.
12.	12. Gestión de los servicios públicos locales prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
13.	13. Consultoría y asistencia técnica a través de la redacción y emisión de informes técnicos y jurídicos o cualquier otro documento que a los efectos se le encomienden, pudiendo contratar la elaboración de los mismos cuando sea necesario, con el fin de alcanzar los objetivos encomendados.
14.	14. Llevar a cabo, gestionar y o colaborar en los distintos procesos de participación ciudadana, generando espacios, condiciones e intercambio de ideas, impulsando aquellas propuestas



	ciudadanas de interés general.
--	--------------------------------

».

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 23 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

24. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2022/02, EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Intervención en justificación de la urgencia:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 26 de abril de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 573.747,52 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, procedimiento número 359/2017.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/02, de fecha 26 de abril de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 573.747,52 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 26 de abril de 2022.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 27 de abril de 2022.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/02



0M1231252

CLASE 8.ª



mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTAMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que

se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL



Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras

aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.747,52 €
	TOTAL ALTAS.....	573.747,52 €
BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52 €
	TOTAL BAJAS.....	573.747,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 23 [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)



CLASE 8.^a



0M1231253



Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

Jurídica, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9583 al 14162, emitidos del 21.3.2022 al 22.4.2022, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 4 de abril desde las 13:00 horas hasta las 00:10 horas del 6 de abril

Por asuntos institucionales, estaré ausente del término municipal el día 4 de abril desde las 13:00 horas hasta las 00:10 horas del 6 de abril.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto del alcalde número 10456/2022, de 28 de marzo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 25 de marzo de 2022, por el que se comunica la ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la funcionaria interina municipal adscrita a la Asesoría Jurídica, doña Ana Isabel Hermosilla Galcerán, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022, con motivo de su asistencia al Congreso de la Abogacía Pública Local, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período



no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por la funcionaria interina municipal adscrita a la Asesoría Jurídica, doña Ana Isabel Hermosilla Galcerán, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 10695/2022, de 29 de marzo, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 8 al 18 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.



CLASE 8.ª



OM1231254



Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 28 de marzo de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Belén Hidalgo Martín, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 8 al 18 de abril de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª Belén Hidalgo Martín	Concejalía delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 8 al 18 de abril de 2022 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al

de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del señor alcalde número 10696/2022, de 29 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 30 y 31 de marzo de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y

directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 28 de marzo de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 30 y 31 de marzo de 2022, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo,
-----------------------------	-------------------------	------------------------------



CLASE 8.ª



0M1231255



SUSTITUIDO		Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 30 y 31 de marzo de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Resolución del alcalde número 10840/2022, de 30 de marzo, por la que se autoriza la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe



pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, autorizada en su día en virtud de Resolución n.º 9244/2020, de 3 de marzo, a propuesta del titular del precitado órgano de apoyo

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó la creación del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo reglamento fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas en su número 150 de fecha 14 de diciembre de 2018.

II. El artículo 9 del citado reglamento determina que la Secretaría del precitado consejo sectorial será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la Secretaría por este.

III. Resolución n.º 9244/2020, de 3 de marzo, del alcalde, por la que se autorizó en su día la delegación de la totalidad de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, en la funcionaria municipal doña Luisa Isabel Ojeda Santana y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa.

IV. Solicitud de fecha 15/03/2022 del jefe de servicio de Participación Ciudadana, con la conformidad del concejal delegado de Participación Ciudadana, interesando la actualización de la autorización de la delegación que fue objeto de otorgamiento en virtud de la resolución descrita en el

apartado anterior, con el fin de que resida en el funcionario municipal don Gustavo Germán Almeida Almeida y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa; todo ello, con motivo del cese por jubilación, el día 31/01/2022, de doña Luisa Isabel Ojeda Santana.

V. Informe en propuesta de resolución del titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de fecha 29/03/2022, interesando la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, que fue autorizada en virtud de Resolución n.º 9244/2020, de 3 de marzo, del alcalde.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

III. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

IV. Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que, la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla expresamente la posibilidad de que la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad pueda delegar las funciones de fe pública que la misma le atribuye, delegación cuya autorización debe efectuarse por la Alcaldía, tal como exige, para el caso de los puestos



CLASE 8.^a



0M1231256



reservados de colaboración, el artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. Que, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta oportuno autorizar una delegación al objeto de conferir las funciones reservadas de fe pública de la Secretaría del meritado consejo sectorial en determinado personal con vinculación funcional adscrito al Servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial.

En virtud de lo expuesto previamente y al amparo del artículo 124 y de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Revocar la delegación efectuada por Resolución de esta Alcaldía n.º 9244/2020, de 3 de marzo, reseñada en el antecedente III de la relación fáctica, al producirse con fecha 31/01/2022 el cese por jubilación de la funcionaria municipal autorizada para ejercer la delegación otorgada en el citado acto administrativo.

Segundo: Autorizar la delegación de la totalidad de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, en el funcionario

municipal don Gustavo Germán Almeida Almeida y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa.

Tercero: Publicar la presente resolución y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno y al Pleno, en la primera sesión que celebren.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que,



en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente».

«Decreto del alcalde número 11224/2022, de 1 de abril, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda, del 9 al 18 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Urbanismo.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 31 de marzo de 2022, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Urbanismo y Vivienda, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 9 al 18 de abril de 2022 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 9 al 18 de abril de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



CLASE 8.^a



OM1231257



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 11225/2022, de 1 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el día 13 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 31 de marzo de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 13 de abril de 2022, por asuntos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de abril de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 11522/2022, de 4 de abril, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 11 al 13 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se



CLASE 8.^a



0M1231258



nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 4 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por asuntos propios, del 11 al 13 de abril de 2022, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 11 al 13 de abril de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 11583/2022, de 5 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 6 y 7 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 4 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 6 y 7 de abril de 2022, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
--	-------------------------	---



0M1231259

CLASE 8.^a

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 6 y 7 de abril de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 11944/2022, de 5 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 8 al 15 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y



directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 4 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 8 al 15 de abril de 2022, ambos inclusive, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y

Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 8 al 15 de abril de 2022, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde



CLASE 8.^a



0M1231260



el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre, y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio, y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 20 de junio de 2019, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 29095/2019, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 37/2020, de 7 de enero, por el que se modifican sus decretos números 28737/2019, de 20 de junio, y 29095/2019, de 28 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Acuerdos plenarios de fecha 29 de mayo de 2020 en el que se toma razón del escrito presentado por doña María del Carmen Guerra Guerra, en el que expresa su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Popular y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita; de igual forma, se tuvo conocimiento, a su vez, por manifestación *in voce* de doña María Beatriz Correas Suárez, de su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Ciudadanos y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita.



- Acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020 de modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su representación y funcionamiento el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21598/2020, de 18 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, de modificación del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su composición el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del presidente del Pleno número 42072/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números

21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 5.4.2022, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 497, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO

PRIMERO. La modificación de los Decretos del presidente del Pleno números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y



CLASE 8.^a



OM1231261



Régimen General y de Desarrollo Sostenible, quedando su representación en dichas

Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

SEGUNDO. Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 12052/2022, de 6 de abril, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, del 8 al 13 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo director general de Innovación Tecnológica.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 5 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia de don Manuel Ángel Castellano Trujillo, del 8 al 13 de abril de 2022 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la

Dirección General de Innovación Tecnológica por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 8 al 13 de abril de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Innovación Tecnológica.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía



CLASE 8.^a



OM1231262



administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 12380/2022, de 7 de abril, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 13 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 6 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por asuntos propios, el día 13 de abril de 2022, y se determina la sustitución, y asunción de la Dirección General, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, el día 13 de abril de 2022, por el funcionario municipal, adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 12568/2022, de 11 de abril, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, los días 12 y 13 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se



CLASE 8.^a



OM1231263



nombra a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 8 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, los días 12 y 13 de abril de 2022, y se determina la sustitución y asunción del Órgano de Gestión Tributaria por el coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, por asuntos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicho Órgano de Gestión Tributaria,

DECRETO

PRIMERO. La asunción del Órgano de Gestión Tributaria, por ausencia de su titular, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, por el coordinador general

de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, los días 12 y 13 de abril de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del presidente del Pleno número 13234/2022, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 20 de junio de 2019, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 29095/2019, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y

suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 37/2020, de 7 de enero, por el que se modifican sus decretos números 28737/2019, de 20 de junio, y 29095/2019, de 28 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Acuerdos plenarios de fecha 29 de mayo de 2020 en el que se toma razón del escrito presentado por doña María del Carmen Guerra Guerra, en el que expresa su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Popular y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita; de igual forma, se tuvo conocimiento, a su vez, por manifestación *in voce* de doña María Beatriz Correas Suárez, de su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Ciudadanos y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita.

- Acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020 de modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su representación y funcionamiento el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21598/2020, de 18 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de



CLASE 8.^a



OM1231264



2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, de modificación del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su composición el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del presidente del Pleno número 42072/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la

representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 12.4.2022, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 536, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO

PRIMERO. La modificación de los Decretos del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de



Desarrollo Sostenible, quedando su representación en dichas Comisiones de

Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
(.../...)	

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
(.../...)	

SEGUNDO. Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá



CLASE 8.^a



OM1231265



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 13593/2022, de 19 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día 19 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 18 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día 19 de abril de 2022, por asunto personal, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día 19 de abril de 2022	



SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto del alcalde número 14423/2022, de 26 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 28 de abril de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 25 de abril de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 28 de abril de 2022, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



CLASE 8.^a



OM1231266



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 28 de abril de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 9, 10, 11, 12 y 13, de fecha 3.3.2022, 10.3.2022, 17.3.2022, 24.3.2022 y 31.3.2022, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, acta número 3 de la sesión ordinaria de fecha 8.3.2022.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 3 (sesión extraordinaria y urgente) y 4 (ordinaria) de fechas 15.2.2022 y 9.3.2022, respectivamente.

Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

- Acta número 5 (O) de la sesión ordinaria de fecha 23.12.2021

Juntas Municipales de Distrito

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.

- Junta Municipal de Distrito Centro, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, acta número 1 de la sesión ordinaria de fecha 21.1.2022.

2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN:

De conformidad con acuerdo consensuado en la Junta de Portavoces, la siguiente comparecencia se despacha conjuntamente con la presentada por el Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC.

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al «proceso de entrega de viviendas y plena disponibilidad vecinal para su uso con total libertad del Plan de Reposición de Viviendas de Tamaraceite» (R. E. S. Gral. núm. 494)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental



CLASE 8.^a



OM1231267



(Doreste Zamora) presentada por el Grupo Político Municipal Mixto (UxGC) **relativa a las «24 viviendas protegidas en la calle Capitán General Excmo. Sr. D. Agustín Gutiérrez Mellado, 38» (R. E. S. Gral. núm. 490)**

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora).

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)
- Sra. **GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero
- D.^a Inmaculada Medina Montenegro
- D. Luis Zamorano Arantegui
- D.^a Belén Hidalgo Martín
- D. Prisco Navarro Melián
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca
- D.^a Carmen Lidia Cáceres Godoy

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, obligaciones por importe de 84,46 millones de euros, que componen la cuenta 413 a fecha de marzo de 2022»** (R. E. S. Gral. núm. 495)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González).

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se reincorporan a la sesión:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.^a Mercedes Sanz Dorta
- D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero

Igualmente se ausenta la señora Hidalgo Martín, pero no se reincorpora hasta la siguiente comparecencia.

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la **«situación actual del intercambiador de transporte**



público colectivo de Tamaraceite» (R. E. S. Gral. núm. 496)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso).

DEBATES. Intervenciones:

- Sr. **GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

INCIDENCIAS:

Se ausenta y se vuelven a incorporar a la sesión:

- D. José Antonio Guerra Hernández
- D. David Suárez González
- D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Este primer ruego de verdad que no sé a quién destinarlo, si al concejal del Distrito Cono Sur o a otro concejal oportuno. Es respecto al local de Las Tenerías, ese local que lleva un montón

de años cerrado. Sabemos que hay un problema competencial, pero es una pena que, además, justamente ahora que desde el Área de Deportes se está actuando en un campo de tierra justamente al lado, tengamos un local cerrado desde hace mucho tiempo, da mucha pena. La señora Armas es consciente porque fue la concejal, anteriormente, del distrito. Por tanto, el ruego que traslado hoy aquí es intentar llegar a un acuerdo con... en este caso creo que es el Gobierno de Canarias, para recuperar ese espacio que está actualmente tapiado y en muy mal estado, para uso, evidentemente, de los vecinos de la Vega de San José. Gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, alcalde. Este ruego va dirigido a la señora Medina. En febrero de 2021 anunció el encargo de la construcción de una réplica de la escultura «Juguete del viento». Fue retirada en 2016 porque su nivel de deterioro, según explicó usted, impide su restauración. Anunció también que la licitación del contrato sería por un importe de unos 676 000 euros. Rogamos nos diga en qué punto se encuentra la tramitación de ese contrato y cuál es la previsión actual para la instalación de la escultura. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Eso no es un ruego, es una pregunta, pero en fin, la asumiremos como un ruego.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Sí, señor alcalde. Yo tengo dos ruegos. El primer ruego es que se implique usted, lo antes posible, en que se pueda llevar a cabo el encargo a Pepe Dámaso, que ya se le ha hecho, para reponer el mural que tuvo en su día el Mercado Central. Él está muy ilusionado, lo fuimos a ver hace un par de semanas y se queja de que... «Lo hablamos, todo el mundo me dijo que sí, el concejal



CLASE 8.^a



OM1231268



de Nueva Canarias también, el señor Quevedo, pero esto queda así. Yo he buscado todo...». Me lo enseñó, tiene todo lo que es el mural antiguo, lo ha rescatado, y sería una pena que no aprovecháramos ahora, sobre todo en este momento, para que pueda dejar ahí su huella. Entonces, le ruego a usted que se implique para que lo antes posible se pueda llevar a cabo.

El señor PRESIDENTE: Va a contestarle el señor Quevedo sobre este ruego.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Sí, hombre, es que está mal eso de mencionarle a uno y después pretender que le conteste otro, o rogarle algo a otro.

La información es la siguiente. Nadie se había ocupado de eso. Nos hemos tomado la molestia de ir a ver a Pepe Dámaso, rescatar aquel asunto, hablar con sus representantes y con su gente para reponer ese mural. Hemos conseguido 60 000 euros, que es lo que cuesta, del Cabildo de Gran Canaria que estamos a punto de recibir y, por lo tanto, en este caso no hace falta que usted nos salve, señora Luzardo. Y la obra del señor Dámaso, tampoco.

La señora LUZARDO ROMANO: Seguramente es que don Pepe Dámaso no tenía esa información hace 15 días, cuando estuve con él.

3.1.3.4. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Y el segundo ruego... No sé si le suena esto (*mostrando una imagen*). Esta foto es del día 23 de abril. Recordará el Día del Libro,

un poquito más tarde de la hora en la que usted fue a hacer la inauguración de la Biblioteca Josefina de la Torre, biblioteca que todos teníamos... especialmente nosotros llevamos insistiendo mucho tiempo, primero, porque se tardó en hacer la obra; iba a estar finalizada en el año 2019, en el verano de 2019, y se acabó en septiembre-octubre de 2021. Luego pensamos que el problema que tenía la biblioteca para abrir sus puertas, y por el que habían pasado siete meses, era un problema de adquisición de los muebles. Pero la señora Galván, en la última comisión, nos informó que los muebles eran una partida de 58 000 euros que estaba dentro del contrato general del Ayuntamiento, por lo tanto, no había problema, y yo me pasé muchos días mirando cuándo salía el concurso de estos muebles. Con lo cual, mi sorpresa es que el lunes siguiente a la inauguración de la biblioteca sigue abierta la biblioteca antigua, que era un contenedor temporal con sus libros y con muchísimo público, con dos ordenadores, malamente, y luego está la Biblioteca Josefina de la Torre, con mayúscula, la nueva, que no tiene ni un solo libro. Debe ser la única biblioteca del mundo a la que uno va y no tiene ni un solo libro. Y, además, nos parece, señor alcalde, que esto es una cuestión solamente de gestión, es decir, desmontar —no debe de ser muy complicado— la antigua, del 2006, y montar la nueva de ahora, del 2022.

Y, además, quería recordarle, señor alcalde, porque he tenido el trabajo, porque la memoria, a veces, es frágil, decirle también, que supongo que usted lo recuerda, que cuando usted dijo «aquí otros diseñaron un mamotreto», recordará

que lo dijo, yo lo vi entrecorrido en el Canarias 7, que lo leí... Le recuerdo que ese mamotreto fue una decisión del Gobierno socialista de Emilio Mayoral en una parcela que era de Unelco, y era una parcela privada, y, por lo tanto, querían hacer un edificio de siete plantas de oficinas en primera línea de la playa. Y fue precisamente el alcalde Soria el que llegó a un acuerdo pasado por Pleno... *(El señor PRESIDENTE: Estoy ansioso por llegar al ruego, que recuerdo se hace con una breve exposición).* Termino, termino. Termino, porque esto es importante. Llegamos a un acuerdo, que pasó por Pleno con todas las bendiciones, y esa parcela formó parte del patrimonio municipal, se hizo pública, porque se le compensó a Unelco con la parcela del edificio Woermann. Y por eso ese edificio, que ahora es deportivo y cultural, surgió de un concurso de ideas, que hizo, además, Juan José Cardona. *(El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo, el Reglamento dice que hay que ser sucinto, escueto, a la hora de presentar...).* Termino, termino, pero me parecía que era importante, porque a usted seguramente no le dieron toda la información. *(El señor PRESIDENTE: Como dice la secretaria, clara, concisa y concreta a la hora de expresar el ruego, por favor).* Que lo antes posible —y yo creo que a usted no le dieron toda la información— la biblioteca nueva Josefina de la Torre tenga los libros y tenga su personal, y se quite, no en septiembre, como parece ser que me han dicho algunos trabajadores, la biblioteca que está en la plaza de Churruca. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas ejecutadas con los 18 840,46 € de la partida 31100-22602 del presupuesto de 2021 para Salud Pública» (R. E. S. Gral. núm. 570)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Salud Pública de 2021, en la partida 31100-22602?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas ejecutadas con los 341 373,80 € de la partida 93400-35200 del presupuesto de 2021 para Cementerios» (R. E. S. Gral. núm. 571)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Cementerios de 2021, en la partida 93400-35200?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas, ejecutadas con los 1 612 602,49 € de la partida 16400-22799, del presupuesto de 2021 para Cementerios» (R. E. S. Gral. núm. 573)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Cementerios de 2021, en la partida 16400-22799?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas, ejecutadas con los 82 000 € de la partida 16400-22604, del presupuesto de 2021 para Cementerios» (R. E. S. Gral. núm. 574)



CLASE 8.^a



OM1231269



«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Cementerios de 2021, en la partida 16400-22604?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 120 000 € de la partida 93100-22706, del presupuesto de 2021 para Coordinación de Economía y Hacienda» (R. E. S. Gral. núm. 575)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Coordinación de Economía y Hacienda de 2021, en la partida 93100-22706?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 51 130 € de la partida 93100-22799, del presupuesto de 2021 para Coordinación de Economía y Hacienda» (R. E. S. Gral. núm. 576)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Coordinación de Economía y Hacienda de 2021, en la partida 93100-22799?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 2 700 000 € de la partida 93400-35200, del presupuesto de 2021 para el Órgano de Gestión Económico-Financiero» (R. E. S. Gral. núm. 577)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto del Órgano de Gestión Económico-Financiera de 2021, en la partida 93400-35200?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 600 000 € de la partida 92900-50000, del presupuesto de 2021 para el Órgano de Gestión Económico-Financiera» (R. E. S. Gral. núm. 578)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto del Órgano de Gestión Económico-Financiera de 2021, en la partida 92900-50000?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas ejecutadas con los 389 633,02 € de la partida 93300-22699, del presupuesto de 2021 para Patrimonio» (R. E. S. Gral. núm. 580)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Patrimonio de 2021, en la partida 93300-22699?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 33 000 € de la partida 93300-62400, del presupuesto de 2021 para Patrimonio» (R. E. S. Gral. núm. 582)



«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Patrimonio de 2021, en la partida 93300-62400?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 60 000 € de la partida 33400-22706, del presupuesto de 2021 para Cultura» (R. E. S. Gral. núm. 583)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Cultura de 2021, en la partida 33400-22706?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 20 000 € de la partida 92000-22106, del presupuesto de 2021 para Cultura» (R. E. S. Gral. núm. 584)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Cultura de 2021, en la partida 92000-22106?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 80 000 € de la partida 92400-48900, del presupuesto de 2021 para Participación Ciudadana» (R. E. S. Gral. núm. 585)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Participación Ciudadana de 2021, en la partida 92400-48900?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones,

concretas, ejecutadas con los 44 750 € de la partida 92400-22799, del presupuesto de 2021 para Participación Ciudadana» (R. E. S. Gral. núm. 588)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Participación Ciudadana de 2021, en la partida 92400-22799?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.15. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 114 719,13 € de la partida 92400-22699, del presupuesto de 2021 para Participación Ciudadana» (R. E. S. Gral. núm. 589)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Participación Ciudadana de 2021, en la partida 92400-22699?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.16. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «servicios realizados por los Agentes de Movilidad en 2022» (R. E. S. Gral. núm. 590)

«¿En qué servicios han participado los Agentes de Movilidad en 2022 y cuántas horas de trabajo han empleado?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación actual de la obra del tramo de MetroGuagua de las calles Alicante y Villa Zarautz» (R. E. S. Gral. núm. 591)

«¿En qué situación se encuentra la obra del tramo de MetroGuagua de la calle Alicante y Villa Zarautz, que fue readjudicada a finales de agosto de 2021, y la obra descrita en el expediente de contratación--1022/2021-O, para devolver las condiciones de seguridad y restablecer los servicios básicos a estas



CLASE 8.^a



OM1231270



calles afectadas por el abandono de la obra del tramo de MetroGuagua en las calles mencionadas?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.18. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fechas concedidas a los ciudadanos, en la semana del día 18 al 22 de abril de 2022, para ser atendidos en materia de prestaciones económicas, asesorías y diferentes servicios como el Servicio de Ayuda a Domicilio, derivaciones, etc.» (R. E. S. Gral. núm. 593)

«¿En qué fechas les dieron cita a los ciudadanos que contactaron con los Servicios Sociales a través del 010, entre el día 18 de abril hasta el 22 de abril, para ser atendidos en materia de prestaciones económicas, asesorías y diferentes servicios como el Servicio de Ayuda a Domicilio, derivaciones a entidades de reparto de alimentos, etc.? Especificar por distritos».

Pendiente de contestación.

3.2.1.19. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones, concretas, ejecutadas con los 45 000 € de la partida 93300-22110, del presupuesto de 2021 para Patrimonio» (R. E. S. Gral. núm. 594)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Patrimonio de 2021, en la partida 93300-22110?».

Pendiente de contestación.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Pregunta dirigida a la señora **concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud** (Armas Peñate) relativa a «Contrato de Servicios de escuelas municipales infantiles» (R. E. S. Gral. núm. 612)

«El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias ha anulado el concurso convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar la gestión de las escuelas infantiles municipales, tras considerar como “oscuras y susceptibles de interpretaciones contradictorias” las cláusulas referidas a la forma de acreditar la solvencia por parte de las UTE que concurran a la licitación, y apreciar “falta de claridad” en las que imponen la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato y el deber de abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación.

Debido a ello, usted ya ha anunciado que volverá a convocar el concurso con las correcciones indicadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.

¿Aprovechará esta circunstancia para mejorar el pliego de condiciones también en materia de número de plazas de 0 a 1 año, en materia de la partida destinada al



catering, mejorar la partida de mantenimiento y establecer que el Ayuntamiento pague solo por plaza ocupada?

En nuestra opinión, estos son aspectos que mejorarían las condiciones y también podrían propiciar mayor atractivo para que concurran más empresas».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): El proceso de licitación se reiniciará tomando en consideración las apreciaciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos en un nuevo pliego.

3.2.2.2. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro) relativa a «parque Juan Pablo II» (R. E. S. Gral. núm. 613)

«En febrero del presente año, anuncié el encargo de la revitalización del parque Juan Pablo II y renovación integral del lago mediante una inversión de 457 548 € a través del Plan de Cooperación del Cabildo. ¿En qué punto se encuentra la tramitación de ese contrato y cuál es la previsión actual para que se culmine la ejecución de las obras?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): El pasado 26 de abril fue a Mesa de Contratación la adjudicación del proyecto del parque Juan Pablo II, de la impermeabilización de la cascada y el lago del parque Juan Pablo II, siendo la empresa encargada de hacer el proyecto, que fue la adjudicataria, la empresa IMESAPI. Una vez comprobado que toda la documentación está en regla, pasará a Intervención dentro de los órganos administrativos, como todo, para su fiscalización. Este es un proyecto que, como le digo, se llevará a cabo con

recursos de proyectos de cooperación del Cabildo.

3.2.2.3. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González) relativa a «biblioteca modular de Las Rehojas» (R. E. S. Gral. núm. 614)

«¿Dónde está la biblioteca modular adjudicada a la empresa Singular Home Design S. R. L., mediante procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 79 4000 euros? Se trataba de un contrato para la instalación de dos contenedores “Bibliotrainer” en el parque de Las Rehojas, con plazo de ejecución de 3 meses e impulsado en verano de 2021».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Tal como explicó esta mañana el gerente de la Sociedad de Promoción en la Junta General que tuvimos con antelación a este pleno, contestó a esta pregunta también, y es que debido a retrasos motivados por problemas técnicos de conexión de suministros en el parque de Las Rehojas se retrasó la instalación prevista de esa instalación, por lo que en el momento actual se negocia con el adjudicatario debido al cambio de precios a consecuencia de la situación económica actual e imprevista en el momento del concurso.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular



CLASE 8.^a



OM1231271



3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «paneles solares en aparcamientos» (R. E. S. Gral. núm. 1506)

«¿En qué aparcamientos se han instalado paneles fotovoltaicos?».

Pendiente de contestación.

Sesión 26.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativa a «creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 440)

«En el pleno ordinario celebrado el 28 de abril de 2017 se aprobó por unanimidad una moción titulada “Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad”, acordando finalmente la siguiente enmienda del Gobierno:

“Cumplir el compromiso plenario y promover la creación de un consejo de participación sectorial ‘Capital-Puerto’ invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional. En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear, siempre y cuando las otras partes lo consideren oportuno”.

¿Qué acciones se han realizado con respecto a este acuerdo y en qué situación se encuentra la creación de este Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.4.3. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a «Plan de Ordenación del Puerto» (R. E. S. Gral. núm. 641)

«¿Qué proyectos se han llevado ya a cabo con el nuevo Plan de Ordenación del Puerto para impulsar la economía de la ciudad?».

Pendiente de contestación.

Sesión 26.11.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Exposiciones “BURNING UP” y “HORDA non ORDEN”» (R. E. S. Gral. núm. 1740)

«¿Cuál es el desglose de gastos de las exposiciones “BURNING UP” y “HORDA non ORDEN”?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.12.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Centro Cívico de Zárate» (R. E. S. Gral. núm. 1948)

«¿Están programadas las obras de reparación de las deficiencias del Centro Cívico de Zárate que sirvieron de justificación para imposibilitar la actividad



de la entidad de reparto de alimentos que allí desarrollaba su tarea?».

El señor **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)**: Según informa el servicio de Patrimonio, las obras sí están previstas y se realizarán a través de proyectos del Servicio Canario de Empleo, una vez finalizada la selección del personal que ejecutará el proyecto.

3.2.4.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obra de Mesa y López» (R. E. S. Gral. núm. 1950)

«¿Cuándo está prevista la finalización de la obra que se está desarrollando en Mesa y López?».

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)**: Actualmente no hay ninguna obra en ejecución en Mesa y López.

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cierre de un tramo de la calle León y Castillo» (R. E. S. Gral. núm. 75)

«¿Por qué se cerró al tráfico un tramo de León y Castillo el día 18 y 19 de enero de 2022, como mínimo, y no se informó a Guaguas?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cierre de un tramo de la zona peatonal de la avenida Marítima» (R. E. S. Gral. núm. 76)

«¿Qué información tiene por parte de la Dirección General de Costas en relación con la necesidad de reparar parte de la avenida Marítima, actualmente cerrada al paso por peligro de derrumbe?».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.3.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «coches abandonados en la vía pública» (R. E. S. Gral. núm. 357)

«¿Cuántos coches abandonados en la vía pública han sido retirados en estos meses de 2022?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Presupuestos Participativos» (R. E. S. Gral. núm. 358)

«¿Cuál es el porcentaje de ejecución de los Presupuestos Participativos en sus diferentes ediciones?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «mural dedicado a Isabel Torres» (R. E. S. Gral. núm. 358)

«¿Dónde, cuándo y cómo se va a proceder a instalar un mural dedicado a Isabel Torres?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «sobrecoste de la MetroGuagua» (R. E. S. Gral. núm. 370)

«Usted afirmó recientemente que el sobrecoste de la MetroGuagua estaba dentro de los márgenes previstos. ¿Cuáles son los márgenes de sobrecoste aceptables a su entender?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «relación de escaleras y ascensores averiados» (R. E. S. Gral. núm. 371)



CLASE 8.^a



OM1231272



«¿Cuál es la relación de ascensores y escaleras mecánicas averiados?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): En la zona baja de la ciudad existen tres conjuntos de elementos mecánicos elevadores:

- Zona de Paseo de Chil. Se disponen dos escaleras mecánicas y una rampa, además de una plataforma elevadora para salvar el último tramo de escaleras, ubicadas en la calle Ingeniero Bosch y Sintés, barrio de San Antonio.

- Zona de Primero de Mayo. Se dispone de dos escaleras mecánicas ubicadas en la calle Micaelita Pérez Vizcaíno, barrio de Triana.

- Zona de Paseo de San José. Se dispone de una escalera mecánica y un ascensor de cuatro paradas ubicados en la calle Miguel Servet, barrio de San Juan-San José.

En la zona alta de la ciudad hay instalados dos elementos elevadores:

- Zona del Parque de Las Rehoyas, barrio de Las Rehoyas. Se dispone de un ascensor ubicado dentro del Parque Deportivo, con dos paradas activadas, disponiendo además, para el caso de emergencia, de dos paradas más.

- Zona del Parque del Canódromo, barrio de Schamann. En este punto existe un ascensor de tres paradas, una para el acceso al parque del Canódromo y la otra para llegar hasta la calle Obispo Romo.

También, existe la instalación de un conjunto de tres escaleras mecánicas y un ascensor de dos paradas, ubicados en la calle Trujillo, barrio de Lomo Verdejo.

En la actualidad, solo se encuentra en funcionamiento el ascensor del Parque Deportivo de Las Rehoyas, dado que el ascensor de Obispo Romo ha sufrido recientemente un acto vandálico que ha ocasionado la rotura del cristal de la hoja rápida izquierda de cabina, siendo significativo que una semana antes se había reparado el ascensor como consecuencia de otro acto vandálico, que produjo la rotura de la hoja lenta de puerta en la planta -1.

El resto de ascensores y sistemas mecánicos antes citados se encuentran fuera de servicio debido a la magnitud de los daños sufridos como consecuencia de los numerosos actos vandálicos (entre otros, incendio de botoneras, arranques de cables, roturas de cristales, paradas en botoneras de escaleras mecánicas, clavos en escaleras mecánicas).

Estos hechos han producido un deterioro significativo en los mismos, de un lado, por graves daños en su estructura, y de otro, por la antigüedad de los mismos. La solución no solo pasa por arreglar puntualmente en cada uno de ellos las incidencias que se producen (como ejemplo, el ascensor de Obispo Romo, que se arregla hoy y mañana comunican que han roto los cristales de las puertas), sino que, además, se ha incluido en el Plan de Cooperación del Cabildo de Gran Canaria un ambicioso proyecto denominado Reparación y puesta en funcionamiento de ascensores y elementos mecánicos de la ciudad, por importe de licitación de 2 080 898,96 euros.

Dicho proyecto engloba todas y cada una de las reparaciones estructurales de

los sistemas mecánicos instalados en nuestra ciudad, convirtiéndolos así en unos sistemas modernos y adecuados a la ingeniería actual, con sistemas de avisos inmediatos de paradas e incidencias, lo que posibilitará su subsanación y puesta en funcionamiento de manera inmediata, causando los menores perjuicios a los usuarios de los mismos.

Ya aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, su licitación tendrá lugar en el mes de abril del ejercicio actual, a través del Área de Urbanismo, y previsiblemente estarán todos y cada uno de ellos prestando el servicio que merecen los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria en un plazo corto de tiempo.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.2.5.1. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal no adscrito): Muchas gracias, señor alcalde. Entiendo que esta pregunta va dirigida al señor Doreste, responsable de Urbanismo, y en donde está encasillado Actividades Clasificadas. La pregunta es por qué no se ha producido todavía la modificación de la ordenanza del ruido que sigue vigente en relación con la nueva normativa estatal que habla de las zonas de baja densidad de ruido. Gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.2. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor alcalde. Mi pregunta va dirigida al señor Doreste, aunque bien es verdad que se ha hablado anteriormente del tema de Guaguas en la carretera general, que nada tiene que ver con el intercambiador, sino con la obra que se está desarrollando precisamente en el cruce de San Lorenzo. Ayer por la tarde tuve la oportunidad de estar con los vecinos y me trasladaron su preocupación de que esa zona no vuelva a

tener, precisamente, la entrada y salida de vehículos, que es necesaria para que la carretera general vuelva a recuperar el transporte público. La reunión la vamos a tener otra vez el día 5, a la cinco de la tarde, y yo le decía esta mañana que a lo mejor los canales que se están utilizando para la información a los vecinos no son los correctos y esa información no está llegando. Por eso, señor Doreste, le pediría que me contestara si se van a recuperar en el cruce de San Lorenzo la doble dirección y las guaguas. Muchas gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.3. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. La pregunta va dirigida al señor Regidor, responsable de Recursos Humanos, con relación a la formación de los 27 bomberos interinos, si sabemos que ya el proceso de formación de los que sí obtuvieron la plaza, el problema que ha habido con los 7 restantes... pues los interinos, nos preocupa la situación de la formación. Sabemos que hay más plazas vacantes, que se han ido quedando vacantes, y que seguirán quedándose vacantes más plazas de bomberos por bajas, jubilaciones y demás. La pregunta que le hacemos es si se va a proceder a algún tipo de formación para esos bomberos interinos para que, en el momento en que vayan a incorporarse, no tengan que estar esperando un proceso de formación, de forma individual o lo que fuera.

Pendiente de contestación.

3.2.5.4. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Y una segunda pregunta —va dirigida a usted—. Sabemos que actualmente hay un proceso de negociación con el tema de la estabilización del personal municipal y que los funcionarios también están preocupados porque se adelante o se priorice la situación de la adscripción a una plaza como tal. La pregunta que le vamos a



CLASE 8.^a



OM1231273



hacer es cuál es realmente su motivación, cuál va a ser su hoja de ruta más allá de las negociaciones que está teniendo con los propios trabajadores en esa mesa de negociación. Gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.5. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): La pregunta va dirigida a la señora Campoamor. El pasado 23 de abril se inauguró la Biblioteca Josefina de la Torre con motivo del Día del Libro. ¿Cree usted que el 12 de agosto estará abierta la Casa de la Juventud por motivo del Día Internacional de la Juventud? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy gracioso. Eso podría haber sido un ruego. *(Risas)*.

Pendiente de contestación.

3.2.5.6. La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Esta pregunta va para la señora Armas. El pasado pleno hubo una intervención de una madre que solicitó plaza para el curso 2021/2022 en la Escuela Municipal de Música para su hijo con necesidades especiales y que se quedó en reserva. Ya debatimos aquí la falta de sensibilidad por parte del Ayuntamiento —por nuestra parte lo debatimos—, al no ofertar las plazas demandadas para alumnos con necesidades especiales. Pero la pregunta es: ¿por qué no han buscado la solución durante todo este mes de abril para que esta persona pueda disfrutar de sus clases en los dos últimos meses de este curso?

Pendiente de contestación.

3.2.5.7. La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Esta

pregunta va para el señor Regidor. Hace unos meses compareció usted ante nuestra petición para conocer por qué no habían llegado a un acuerdo en dos años con el personal del Servicio de Intervención de Calle para sus salidas nocturnas. Usted en ese momento dijo que justo, justo en esa semana habían llegado a un acuerdo. ¿Cuándo han empezado o van a empezar a realizar las salidas nocturnas para identificar y asesorar a las personas sin hogar que duermen en la calle en nuestra ciudad? Por cierto, qué casualidad que justo, justo hoy, usted publica en la web del Ayuntamiento la atención especial a los mayores de 65 años, justo cuando traemos la moción. ¡Qué nos alegramos de que nuestro trabajo y propuesta le inspire a actuar rápido! Haremos seguimiento. Gracias.

El señor PRESIDENTE: No sé si eso es una pregunta o no, pero concluidas las preguntas.

Pendiente de contestación.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 26.3.2021

3.2.6.1. Pregunta formulada por **doña M.^a del Carmen Guerra Guerra** (concejala del no adscrita):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«**Reunión con veteranos de la Policía Local.** Los veteranos de la Policía Local llevan casi seis años solicitándoles una cita. Mi pregunta es por qué el alcalde de la



ciudad no quiere recibir a esas personas que dieron prácticamente su vida en el trabajo que hacen para los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria y pedirle, además, solicitarle, que les reciba».

Pendiente de contestación.

Sesión 28.5.2021

3.2.6.2. Pregunta formulada por **doña M.^a del Carmen Guerra Guerra** (concejala del no adscrita):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«**Pintura de prohibición de aparcar en zona donde da vuelta el transporte público en el barrio de Cuevas Blancas.** ¿Para cuándo se va a pintar ese espacio tal y como usted se comprometió en el barrio de Cuevas Blancas?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**Acceso al expediente del proceso de selección de Guaguas Municipales.** ¿Cuándo, en qué fecha, podríamos ir a examinar el expediente completo del proceso de selección de los ciento setenta y cinco conductores de Guaguas Municipales?».

Pendiente de contestación.

Sesión 26.11.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.4. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**MetroGuagua.** Después del anuncio del Gobierno de Canarias de que la adscripción al dominio público de la zona marítima para la que hay que ensanchar la autovía para el paso de la MetroGuagua estará a finales del 2022, ¿todavía mantiene este grupo de gobierno que en el 2023 va a empezar a funcionar la MetroGuagua?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.12.2021

3.2.6.5. Pregunta formulada por **doña Beatriz Correas Suárez** (concejala del no adscrita):

Dirigida a la señora secretaria general del Pleno (Echeandía Mota):

«¿Por qué los concejales no adscritos no son los primeros en tener la palabra en las mociones, atendiendo al criterio de menor a mayor representación?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.6. Pregunta formulada por **doña M.^a del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida a la señora concejala-presidenta del Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (Sanz Dorta):

«¿Se va a retomar en Tamaraceite la celebración de la Semana Santa y la representación del belén que se hacían tradicionalmente?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC



CLASE 8.^a



OM1231274



3.2.6.7. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Tiene ya la señora Vargas Palmés la previsión del IBI social para el 2022?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.8. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui):

«¿Por qué se ha enviado una carta solamente a algunas asociaciones o entidades para que desalojen los locales sociales que venían ocupando?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.9. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Cuántas personas o familias vulnerables no van a recibir las prestaciones económicas que les corresponderían en el 2021 por falta de personal o por no tener presupuesto suficiente?».

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.10. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):

«¿A qué están esperando para impartir la formación a los 31 bomberos que han aprobado las oposiciones para que puedan incorporarse a sus puestos de trabajo?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): La formación comenzó el 29 de marzo, justo un día después de que tomaran posesión los aspirantes a bomberos como funcionarios en prácticas.

3.2.6.11. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«¿Cuánto tiempo tendrán que seguir sufriendo los quioscos de esta ciudad porque el Ayuntamiento continúa girándoles las liquidaciones de las concesiones?».

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda): Por ahora, no está prevista la suspensión del pago de las concesiones; por tanto, se siguen girando.

Grupo Político Municipal Popular



3.2.6.12. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

«¿Se está estudiando algún tipo de alternativa para poder realizar una conexión directa de la pequeña zona industrial que hay en Los Tarahales con la circunvalación?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Sí.

3.2.6.13. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

«¿Cuándo se van a solventar los impagos a la empresa de seguridad SH Lanzarote y cómo se van a justificar los trabajos que esa empresa ha estado realizando sin contrato?».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.2.2022

3.2.6.14. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal no adscrito):

«¿Es cierto que el Juzgado tuvo que solicitar hasta en tres ocasiones un informe a este ayuntamiento para poder llevar a cabo el desalojo de la Comisaría Doctor Miguel Rosas?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.15. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«¿Por qué no se respeta el aforo en las guaguas?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.16. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«¿Por qué no se están desinfectando las guaguas municipales?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.17. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«¿Por qué no se amplía el horario de la línea de Guaguas de San Roque hasta las 12:00 de la noche?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.18. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

«¿Cómo se va a solventar el problema que supone el transporte para los usuarios del Banco de Alimentos que tienen que desplazarse fuera de su barrio?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.19. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

«¿Por qué no se han colocado lomos de asno para rebajar la velocidad de los vehículos en la vía que une Hoya de La Plata con el Ecoparque?».

Pendiente de contestación.



CLASE 8.ª



OM1231275



3.2.6.20. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

«¿Por qué se ha impedido la participación en el Pleno al señor don Óscar Roque, líder vecinal del Cono Sur y miembro del Consejo Social de la Ciudad?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.21. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«¿Por qué no se extienden las actividades que se realizan en el local social de Francisco de Paula al resto de locales sociales de la ciudad?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián): La dinamización de los locales sociales municipales se lleva a cabo de acuerdo a la programación de cada distrito, además de los talleres que se imparten desde Escuela de Ciudadanía del Servicio de Participación Ciudadana y las actividades programadas y promocionadas por los propios colectivos sociales que solicitan la utilización de estos espacios.

Por lo tanto, la misma programación de actividades no es coincidente en todos los locales sociales de nuestra ciudad, de acuerdo a lo anteriormente descrito y a las demandas del barrio y al nivel de participación.

Sesión 25.3.2022

3.2.6.22. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal no adscrito):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de juventud (Campoamor Abad):

«¿Cuándo se va a abrir la Casa de la Juventud?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.23. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):

«¿Cuándo se comenzarán los trabajos de reposición y mejora del barrio de El Batán?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Los trabajos de rehabilitación de viviendas se realizarán cuando se pueda, y respecto a la reposición de viviendas no hay previsto por ahora ninguna actuación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.24. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía, Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«¿Cuándo se van a reparar los desperfectos que sufren el Castillo de La Luz y el Castillo de Mata?».



Pendiente de contestación.

3.2.6.25. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«¿En qué situación se encuentra la obra del colector de Casa Ayala?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.26. Pregunta formulada por **Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Por qué no respetan los derechos de los concejales de la oposición y contestan en tiempo y forma a las preguntas que realizan?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.27. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«¿Qué ha pasado con la adjudicación reflejada en la página de Transparencia de la Sociedad de Promoción relativa a la adquisición de dos contenedores para la biblioteca del parque de Las Rehoyas?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.28. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«¿Está previsto eliminar las restricciones de acceso al Ayuntamiento que se establecieron con motivo de la pandemia de COVID-19?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): En este momento no hay normativa vigente que imponga restricciones, por lo que los ciudadanos no están obligados a acceder a las dependencias municipales con mascarilla. No obstante, se podrán establecer recomendaciones de uso responsable de la mascarilla o medidas encaminadas a garantizar la distancia entre los usuarios que esperan a ser atendidos. Dichas recomendaciones serán actualizadas por el Servicio de Prevención en comunicación y colaboración con el Comité de Seguridad y Salud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota



OM1231276

CLASE 8.^a



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 15 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, ha quedado extendida en ochenta y dos folios de papel timbrado del Estado, series números OM1231195 a OM1231276, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, tres de octubre de dos mil veintidós.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^ª Otilia Pérez Gil)²

² Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.